



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

28 DE OCTUBRE DE 2016

No. 190

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente 4
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente 12
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Proyecto de Norma Ambiental PROY-NADF-012-AMBT-2015, que establece las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo integral de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en el territorio de la Ciudad de México 45
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Proyecto Ambiental, Cultural, Arquitectónico y Sustentable para reutilizar un predio de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec 72

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Nota aclaratoria al aviso por el que se da a conocer el inicio del proceso de la Consulta Pública del Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de septiembre de 2016 77

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación

- ♦ Aviso por el cual se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Sistema de Datos Personales del Sistema Integral de Administración Escolar en Línea de la Secretaría de Educación del Distrito Federal” 78
- ♦ Aviso por el que se suprime el “Sistema de Datos Personales de la Acción Institucional de Beneficio Social (AIBS) Servicios y Ayudas Institucionales de Asistencia Social” 83

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, en el Instituto Técnico de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México 85

Secretaría de Salud

- ♦ Convenio específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal 87

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Actividad denominada “Solicitud de Excepción al Decreto Expropiatorio de Regularización” y su formato de solicitud, a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 155
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Trámite denominado “Expedición de Copias Simples o Certificadas” que norma la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 159

Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Clave, Concepto, Unidad de Medida y Cuota por el Uso, Aprovechamiento y Productos derivado del servicio que presta el Gobierno de la Ciudad de México, a través de “Futura CDMX, Centro Interactivo”, adscrito a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México 166

Delegación Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Acción Institucional “Entrega de Premios Económicos a Deportistas y Entrenadores Medallistas de los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2016 167
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional “Entrega de Pants (Chamarra y Pantalón Deportivo) a Deportistas y Entrenadores” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2016 171

Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

- ♦ Aviso por el que se hace del conocimiento la actualización de la denominación del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE) 175

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Programa Institucional de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. 2014-2018 176

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional número 30001122 – 004 – 16 para la “Adquisición de insumos alimenticios para la Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México” 189
- ♦ **Secretaría de Salud.- de** Licitación Pública Nacional número 30001122 – 005 – 16 para la contratación del “Servicio de mantenimiento menor a inmuebles de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México” 191
- ♦ **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.-** Convocatoria 003/2016.- Licitación Pública Internacional para la Adquisición de “Calzado Operativo para Misiones de Bomberos” 193
- ♦ **Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.-** Licitación Pública Internacional para la “Adquisición de refacciones marca Arvin Meritor” 195

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Inmobiliaria Centro Insurgentes, S.A. de C.V. 196
 - ♦ Imagina un Mundo, S. C. 196
 - ♦ Inmobiliaria WRL, S.A. de C.V. 197
 - ♦ **Edictos** 198
 - ♦ Aviso 210
-

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 118 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 15 fracción IV, 17, 26 fracciones I, III, IV, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones I, II y V, 2º fracciones I, II, VIII, IX, XI y XII, 3º fracción IV, 4º, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII, XXXI y LIII, 18 fracciones II y III, 23 fracción II, 123, 130, 131 fracción II, 132 fracción IV, 133 fracciones III y XII, 135, 138, 151, 152, 153 fracciones I y V, y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 2, 37 y 55 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004 que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles para vibraciones mecánicas, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras en el Distrito Federal; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2013, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal que utilizan solventes orgánicos o productos que los contienen; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-015-AGUA-2009, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, provenientes de las fuentes fijas; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-020-AMBT-2011, que establece los requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de la calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal; el Acuerdo por el que se expiden los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, publicados el 26 de julio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación Ambiental, coordinar la participación en los procesos de acreditación, certificación, evaluación, autorización y registro de los laboratorios ambientales; así como vigilar el correcto funcionamiento y operación de los laboratorios ambientales, de conformidad con lo que determine la normatividad jurídica aplicable, así como la normatividad ambiental bajo la cual se encuentran registrados.

Que para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México a la cual se encuentran obligados los responsables de las fuentes fijas de competencia local, es necesario contar con laboratorios ambientales que realicen estudios y análisis de los contaminantes generados y reportados a través de la solicitud de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal o de su actualización.

Que es necesario evaluar periódicamente la capacidad y adecuado funcionamiento de los laboratorios ambientales que integran el Padrón de Laboratorios Ambientales, con el propósito de mantener la confiabilidad de los estudios que de acuerdo a la normatividad ambiental deben ser presentados por los responsables de las fuentes fijas ante las dependencias competentes.

Que las fuentes fijas producen múltiples contaminantes al ambiente que alteran el bienestar del ser humano, que disminuyen la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México y que desfavorecen el equilibrio ecológico.

Que a través de la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Norma Ambiental para el Distrito Federal, NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal a partir del día 27 de febrero de 2015, fecha en que entró en vigor la citada norma.

Que el veintiséis de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Norma Ambiental para el Distrito Federal, NADF-011-AMBT-2013, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal que utilizan solventes orgánicos o productos que los contienen, misma que entró en vigor a partir del 10 de marzo de 2015.

Que a la entrada en vigor de las Normas Ambientales para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013 y NADF-011-AMBT-2013, es importante actualizar el marco normativo que rige la Convocatoria PADLA/DF/CA, de fecha tres de diciembre de dos mil trece.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADLA/CDMX/CA/2016, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

I. OBJETIVO.

La presente Convocatoria se encuentra dirigida a los laboratorios de ensayo de los centros de educación superior e investigación, así como del sector público y privado conformado por personas físicas o morales, interesados en obtener la autorización para integrar el Padrón de Laboratorios Ambientales, reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente para prestar los servicios de medición, análisis y resultados de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011; medición y análisis de las vibraciones mecánicas provenientes de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004; medición y análisis de emisiones sonoras provenientes de fuentes fijas ubicadas en el Distrito Federal de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013; medición de emisiones de compuestos orgánicos volátiles de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2013; muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-015-AGUA-2009; para la determinación de la calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-020-AMBT-2011; para la evaluación de los métodos de prueba y normas que permitan verificar el cumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, publicados el 26 de julio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

II. BASES.

PRIMERA.- Podrán participar los centros de educación superior e investigación, así como el sector público y privado conformado por personas físicas o morales, que demuestren contar con recursos humanos y materiales, así como con capacidad técnica y financiera para realizar muestreo, mediciones y análisis, ante la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en las siguientes materias:

a) MEDICIÓN DE ANÁLISIS DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN.

Determinar los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), flujo y humedad de gases en chimenea de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con capacidad térmica nominal mayor a 0.53 GJ/h, mediante la medición de las emisiones de humo con número de mancha, monóxido de carbono, partículas, óxidos de nitrógeno y bióxido de azufre, con la frecuencia y bajo las condiciones que indica la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-2011** y conforme a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o métodos de referencia, así como los métodos equivalentes, aprobados de conformidad con la normatividad aplicable:

Para equipos de 0.53 a 5.3 GJ/h	
Parámetro	Norma o método de referencia
Humo	NMX-AA-114-1991, y/o ASTM D2156-08
CO ₂ , O ₂ , CO	NOM-098-SEMARNAT-2002, y/o NMX-035-1976, y/o USEPA Método 3A, y/o USEPA Método 10
SO ₂	NMX-AA-055-1979 y/o NMX-AA-056-1980 y/o USEPA Método 6c para SO ₂
Flujo de gases en chimenea	NMX-AA-009/1993-SCFI
Humedad de gases	NMX-AA-054-1978 y/o USEPA Método 4

Para equipos mayores a 5.3 GJ/h	
Parámetro	Norma o método de referencia
Humo	NMX-AA-114-1991, y/o ASTM D2156-08
Partículas	NMX-AA-010-SCFI-2001 y/o USEPA Método 5
Óxido de Nitrógeno	NOM-098-SEMARNAT-2002 y/o USEPA Método 7e
CO ₂ , O ₂ , CO	NOM-098-SEMARNAT-2002 y/o NMX-035-1976 y/o USEPA Método 3A y/o USEPA Método 10
SO ₂	NMX-AA-055-1979 y/o NMX-AA-056-1980 y/o USEPA Método 6c para SO ₂
Flujo de gases en chimenea	NMX-AA-009/1993-SCFI
Humedad de gases	NMX-AA-054-1978 y/o USEPA Método 4

b) MEDICIÓN DE EMISIONES DE VIBRACIONES MECÁNICAS.

Determinación del nivel de vibración de la fuente emisora, mediante el método de medición establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-004-AMBT-2004**, utilizando acelerómetro o transductor de vibración, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal.

c) MEDICIÓN DE EMISIONES SONORAS.

Determinación del nivel sonoro de fuente fija, mediante el método de medición establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-005-AMBT-2013**, utilizando sonómetro y calibrador acústico Clase 1, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal.

d) MEDICIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES.

Determinación de los límites máximos permisibles de emisiones de COV precursores de ozono que se generan por la utilización de solventes orgánicos o productos que los contienen en las fuentes fijas, con la frecuencia y bajo las condiciones que indica la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-011-AMBT-2013**, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en el **método de medición US EPA Method 18** aprobado de conformidad con la normatividad aplicable.

e) MUESTREO, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

Realizar el muestreo de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-015-AGUA-2009**, conforme a lo siguiente:

PAQUETE AGUA bi Para realizar el muestreo y análisis de los parámetros indicados en la Norma Ambiental NADF-015-AGUA-2009	
Muestreo	NMX-AA-003-1980
Sólidos Sedimentables	NMX-AA-004-SCFI-2013
Grasas y Aceites	NMX-AA-005-SCFI-2013
Materia Flotante	NMX-AA-006-SCFI-2010
Temperatura	NMX-AA-007-SCFI-2013
pH	NMX-AA-008-SCFI-2011
Demanda Bioquímica de Oxígeno	NMX-AA-028-SCFI-2001
Sólidos Suspendedos Totales	NMX-AA-034-SCFI-2015
Cromo Hexavalente	NMX-AA-044-SCFI-2014
Arsénico	NMX-AA-051-SCFI-2001
Mercurio	NMX-AA-051-SCFI-2001
Cobre	NMX-AA-051-SCFI-2001
Níquel	NMX-AA-051-SCFI-2001
Plomo	NMX-AA-051-SCFI-2001
Zinc	NMX-AA-051-SCFI-2001
Cadmio	NMX-AA-051-SCFI-2001
Cianuro	NMX-AA-058-SCFI-2001

Aplicando los métodos establecidos en las normas referidas o los métodos equivalentes, aprobados de conformidad con la normatividad aplicable.

PAQUETE AGUA bii Para realizar el procedimiento de muestreo en campo	
Muestreo	NMX-AA-003-1980
Temperatura	NMX-AA-007-SCFI-2013
pH	NMX-AA-008-SCFI-2011

Aplicando los métodos establecidos en las normas referidas o los métodos equivalentes, aprobados de conformidad con la normatividad aplicable.

PAQUETE AGUA biii Para determinar el parámetro de Demanda Química de Oxígeno	
Demanda Química de Oxígeno	NMX-AA-030/1-SCFI-2012
	NMX-AA-030/2-SCFI-2011

Aplicando los métodos establecidos en la norma referida o los métodos equivalentes, aprobados de conformidad con la normatividad aplicable.

f) DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y NORMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE DE LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS.

Determinar el cumplimiento de los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, orientados a evitar el uso de sustancias tóxicas, la emisión de partículas fracción respirable en la disposición de bolsas de plástico y alcanzar un diseño eficiente de éstas, así como cumplir con especificaciones de compostabilidad. Para el caso de aquellas bolsas que contengan sustancias prodegradantes deberán de acreditar que el ciclo de vida de la bolsa es menor a 5 años.

Lo anterior mediante las metodologías y normatividad establecida en los criterios y normas mencionados, conforme a lo siguiente:

Para determinar presencia de sustancias tóxicas al ambiente, compostabilidad y vida útil de las bolsas	Para determinar diseño eficiente de las bolsas
NOM-053-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	UNE-EN ISO 7765-1.- Películas y láminas de plástico. Determinación de la resistencia al impacto por el método de caída de dardo. Parte 1: método de la escalera.
ASTM D6400 -04 Standard Specification for Compostable Plasticsó UNE-EN 13432:2001 Envases y embalajes- Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación- Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje.	UNE-EN ISO 527-3.- Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 3: condiciones de ensayo para películas y hojas.
ASTM-D5510, Práctica estándar de envejecimiento por calor de los plásticos degradables pro oxidación.	UNE 53942:2009.- Plásticos. Bolsa reutilizable de polietileno (PE) para el transporte de productos distribuidos al por menor. Requisitos técnicos, criterios ambientales y métodos de ensayo. NMX-E-112 Industria del plástico. Resistencia al rasgado de películas y laminados de plásticos - Método de prueba; así como aquellos que con posterioridad sean aprobados y reconocidos para bolsas reusables y de un solo uso.

g) DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE CALIDAD DE LA COMPOSTA PRODUCIDA Y/O DISTRIBUIDA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Determinar sobre los requisitos mínimos en la producción de composta a partir de la Fracción Orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos, así como la generada por las actividades agrícolas, forestales y pecuarias, siempre que estos últimos sean de carácter biodegradable y que no afecten la calidad del producto final ni representen riesgo para la salud humana y el ambiente, mediante la aplicación de los métodos establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-020-AMBT-2011**, conforme a los siguientes grupos:

GRUPO 1
Coliformes fecales; acreditar alguno de los siguientes métodos: Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. (Anexo III) TMECC, Method 07.01
Salmonella; acreditar alguno de los siguientes parámetros: Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. (Anexo IV) TMECC, Method 07.02
Huevos de Helminthos viables; acreditar alguno de los siguientes parámetros: Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. (Anexo V) US EPA Modificado, Instituto Pasteur Lille
Estabilidad; acreditar alguno de los siguientes métodos: Método en campo: Diferencia de la medición de temperatura a una profundidad ≥ 50 cm en 5 intervalos de 24 h Auto calentamiento: TMECC, Method 05.08-D

Madurez evaluada por Fitotoxicidad; acreditar alguno de los siguientes métodos: TMECC, Method 05.05-A Método propio con base en: Zucconi et al. 1985 y Tiquia 2000. Anexo II de la Norma Ambiental NADF-020-AMBT-2011.

GRUPO 2

Humedad; acreditar alguno de los siguientes métodos: Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis (7.1.5) Método AS-05: Contenido de humedad del suelo SÓLIDOS TOTALES Y AGUA, Secado a $70 \pm 5^\circ\text{C}$ (Sadzawka et al., 2005) TMECC, Method 03.09

Conductividad eléctrica; acreditar alguno de los siguientes métodos: Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis (7.2.5) Método AS-18, Medición de la conductividad eléctrica Extracto 1:5 (Sadzawka et al., 2005) TMECC, Method 04.10

Materia orgánica; acreditar alguno de los siguientes métodos: Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis (7.1.7) Método AS-07, Contenido de materia orgánica Pérdida por calcinación a 550°C (Sadzawka et al., 2005) TMECC, Method 05.07

Macronutrientes (NPK); acreditar alguno de los siguientes métodos:

Nitrógeno (ver nitrógeno total)

Fósforo: AS-10, procedimiento de Olsen y colaboradores, Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y Análisis Espectrofotometría de absorción o emisión atómica o colorimétrico (Sadzawka et al., 2005)

Potasio: AS-12, CIC, con acetato de amonio, Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis Espectrofotometría de absorción o emisión atómica (Sadzawka et al., 2005)

Asimismo, los participantes podrán inscribirse para determinar de manera individual, los siguientes parámetros:

pH acreditar alguno de los siguientes métodos:	Relación C/N acreditar alguno de los siguientes métodos:	Estabilidad acreditar alguno de los siguientes métodos:
Norma Mexicana NMX-AA-025-1984: Determinación del pH-Método potenciométrico	Norma Mexicana NMX-AA-067-1985.- Protección al Ambiente- Contaminación del suelo-	Método en campo: Diferencia de la medición de temperatura a una profundidad ≥ 50 cm en 5 intervalos de 24 h
Suspensión en agua 1:5 (Sadzawka et al., 2005) ó TMECC, Method 04.11	Residuos Sólidos Municipales-	Auto calentamiento: TMECC, Method 05.08-D
	Determinación de la relación Carbono/Nitrógeno Relación carbono/nitrógeno (Sadzawka et al., 2005) TMECC, Method 05.07 y 05.02	

Madurez evaluada por Fitotoxicidad acreditar alguno de los siguientes métodos:

TMECC, Method 05.05-A Método propio con base en: Zucconi et al.1985 y Tiquia 2000. Anexo II de la Norma Ambiental NADF-020-AMBT-2011.

III. DISPOSICIONES ADICIONALES.

El proceso de inclusión y de la renovación del registro, deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para quienes estén interesados en formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Convocatoria aboga la CONVOCATORIA PADLA/DF/CA publicada el 3 de diciembre de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el Acuerdo de la Dirección General de Regulación Ambiental perteneciente a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, por el que se aprueban los lineamientos a los que deberán sujetarse los laboratorios ambientales que deseen seguir manteniendo su registro ante el Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de diciembre de 2014; y el Aviso mediante el cual se modifica la Convocatoria PADLA/DF/CA, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de junio de 2015.

TERCERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación, salvo la excepción que a continuación se establece.

CUARTO.- En tanto los laboratorios que actualmente se encuentran autorizados en el Padrón de Laboratorios Ambientales no presenten y obtengan la renovación de su registro, se estará a lo que dispone la Convocatoria PADLA/DF/CA publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 2013, a sus Lineamientos publicados el 24 de diciembre de 2014 y al Aviso mediante el cual se modifica la Convocatoria PADLA/DF/CA, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de junio de 2015.

QUINTO.- Aquellos laboratorios que actualmente se encuentran autorizados en el Padrón de Laboratorios Ambientales y que deseen continuar formando parte de dicho padrón, deberán de presentar la solicitud de renovación del registro cumpliendo lo que se establece en la presente Convocatoria y en los Lineamientos que establezcan las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, así como para quienes lo integran.

Derivado de lo anterior y una vez obtenida la renovación, los laboratorios deberán de apegarse y de regularse bajo los Lineamientos anteriormente señalados.

SEXTO.- Emítanse los Lineamientos que establezcan las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales, así como los Laboratorios Ambientales actualmente autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

SÉPTIMO.- Cuando alguna de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales para el Distrito Federal y/o algún método de prueba mencionado en la presente Convocatoria se actualice, cancele o sustituya por otra u otro, se estará a lo dispuesto en la normatividad vigente y se tendrán que ajustar las pruebas a los nuevos métodos y parámetros correspondientes.

OCTAVO.- La Secretaría podrá en cualquier momento realizar actualizaciones y/o modificaciones de la presente Convocatoria.

NOVENO.- En términos del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, la industria del Sector Hidrocarburos en materia de contaminación atmosférica es de jurisdicción federal, por lo que en lo referente a este tema, las Estaciones de Servicio estarán a lo dispuesto en la normatividad, regulación y/o determinación que emita la autoridad competente en esa materia, o en su caso, en el instrumento delegatorio de facultades que al efecto se contraiga.

Dada en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

(Firma)

ING. RUBÉN LAZOS VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 118 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 15 fracción IV, 17, 26 fracciones I, III, IV, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones I, II y V, 2º fracciones I, II, VIII, IX, XI y XII, 3º fracción IV, 4º, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII, XXXI y LIII, 18 fracciones II y III, 23 fracción II, 123, 130, 131 fracción II, 132 fracción IV, 133 fracciones III y XII, 135, 138, 151, 152, 153 fracciones I y V, y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 2, 37 y 55 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004 que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles para vibraciones mecánicas, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras en el Distrito Federal; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2013, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal que utilizan solventes orgánicos o productos que los contienen; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-015-AGUA-2009, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, provenientes de las fuentes fijas; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-020-AMBT-2011, que establece los requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de la calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal; el Acuerdo por el que se expiden los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, publicados el 26 de julio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, le compete de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, determinar los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México.

Que el cumplimiento y desempeño ambiental de las fuentes fijas de competencia local, requiere de certeza y veracidad de los resultados que se presenten a través del análisis y mediciones de estudios ambientales en materia de emisión de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo y materiales o residuos.

Que resulta necesario contar con Laboratorios Ambientales dedicados a la medición y análisis de emisiones contaminantes, que se sujeten en estricto apego a la legislación aplicable y que cuenten con el equipo, tecnología y mecanismos adecuados.

Que de conformidad con el artículo 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente tiene la facultad para establecer lineamientos y procedimientos para autorizar Laboratorios Ambientales de análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos.

Que de conformidad con la publicación de la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, resulta necesario emitir los Lineamientos que establezcan las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia, que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales, así como los Laboratorios Ambientales actualmente autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES TITULARES DE LABORATORIOS AMBIENTALES INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES, ASÍ COMO PARA AQUELLOS QUE LO INTEGRAN Y QUE HAN SIDO RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación, funcionamiento y vigilancia de los Laboratorios Ambientales autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y que forman parte del PADLA.

Están obligados a cumplir con lo dispuesto en los presentes Lineamientos las personas físicas y morales titulares de Laboratorios Ambientales interesados en obtener la autorización para formar y continuar siendo parte del PADLA así como aquellos que lo integran.

En términos de los presentes Lineamientos se entenderá que un Laboratorio Ambiental es reconocido cuando cuente con un registro en el PADLA, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos no eximen a los titulares de los Laboratorios Ambientales del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TERCERO. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, quien se auxiliará técnica y operativamente para su ejecución e implementación de la Dirección General de Regulación Ambiental.

CUARTO. En todo lo no previsto en los presentes Lineamientos se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y en general, todo lo dispuesto en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia de este instrumento.

QUINTO. Los interesados en formar parte del PADLA deberán contemplar para su inclusión y renovación, realizar los pagos por concepto de las cuotas correspondientes establecidas en las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, vigentes.

SEXTO. Para efectos de los presentes Lineamientos además de lo señalado en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en la Ley de Aguas del Distrito Federal, en las Normas Ambientales para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, se entenderá por:

Actualización de LAUDF: Actualización de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

Bases: Las señaladas en la Convocatoria que publique la Secretaría del Medio Ambiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dirigida a los interesados en contar con un registro como Laboratorio Ambiental ante el PADLA.

Convocatoria: La Convocatoria emitida por la Secretaría y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dirigida a los interesados en obtener un registro ante el PADLA.

DGRA: Dirección General de Regulación Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

GOCDMX: Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Inclusión: Acto mediante el cual las personas físicas y morales titulares de Laboratorios Ambientales, previo cumplimiento de los requisitos aplicables, solicitan a la DGRA la autorización para ser incluidos en el PADLA, y obtener el registro correspondiente.

Informe Técnico: Documento emitido por los Laboratorios Ambientales, a través del cual se presentan los resultados obtenidos en los estudios, mediciones y análisis de contaminantes realizados a las fuentes fijas de jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de México.

Interesados: Persona física o moral titular de uno o varios Laboratorio(s) Ambiental(es) interesada en obtener un registro o la renovación del mismo para ser reconocido por la Secretaría y formar parte del PADLA.

Laboratorio Ambiental: Persona física o moral con capacidad técnica, material y humana para realizar análisis, muestreos y mediciones de contaminantes a las fuentes fijas de jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

LAUDF: Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

Ley: Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Lineamientos. Los presentes LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES TITULARES DE LABORATORIOS AMBIENTALES INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES, ASÍ COMO PARA AQUELLOS QUE LO INTEGRAN Y QUE HAN SIDO RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

PADLA: Listado de Laboratorios Ambientales reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

Página web del PADLA: www.sedema.cdmx.gob.mx/padla/

Registro: Documento emitido por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la DGRA mediante el cual se establece al titular del Laboratorio Ambiental, un código alfanumérico para formar parte del PADLA y se autoriza el inicio de su actividad en dicho padrón.

Reglas: Claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, vigentes.

Renovación: Acto mediante el cual las personas físicas y morales titulares de Laboratorios Ambientales, solicitan a la Secretaría del Medio Ambiente la autorización para continuar con su actividad en el PADLA, mediante la ampliación de la vigencia del registro emitido por la Secretaría, previamente solicitado conforme a las formalidades establecidas en los presentes Lineamientos, Bases y demás disposiciones aplicables.

Reporte Técnico: Documento que se desprende de la realización de una visita de reconocimiento técnico realizada por la DGRA, que describe los elementos técnicos y la información complementaria que permita evaluar y comprobar lo que el titular del Laboratorio Ambiental manifestó, a través de la solicitud de inscripción o renovación del registro, así como para la solicitud de alta de personal y equipo.

Reporte Bimestral: Documento a través del cual el titular de uno o varios laboratorios ambientales, en cumplimiento a los presentes Lineamientos, informa a la Secretaría respecto de los estudios, mediciones y análisis de contaminantes realizados a las fuentes fijas de jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de México, en cada una de las materias en que se encuentre registrado.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

Titular: Persona física o moral dueño, poseedor, propietario, representante o apoderado legal de uno o varios Laboratorio(s) Ambiental(s).

Visita de reconocimiento técnico: Acto por medio del cual la DGRA de considerarlo necesario podrá a través de los servidores públicos designados realizar una visita de reconocimiento técnico, con el objeto de comprobar lo manifestado por el titular, en su solicitud de inclusión o renovación del registro.

SÉPTIMO. Referencias.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de julio de 2014.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1988, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2014.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 2003, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 2014.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 5 de abril de 2012.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de diciembre de 1998, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de julio de 2014.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de enero de 2000, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 18 de diciembre de 2014.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 22 de abril de 2003, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de septiembre de 2014.

Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de diciembre de 1997. (Sin reformas).

Reglamento de la Ley de Residuos del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 7 de octubre de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de diciembre de 2008.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 19 de noviembre de 2014.

CAPÍTULO II DE LA INCLUSIÓN AL PADLA

SECCIÓN I DE LA SOLICITUD Y ANEXOS

OCTAVO. Los interesados que pretendan obtener el registro ante la Secretaría para formar parte del PADLA, deberán ingresar su solicitud de inclusión ante la DGRA.

NOVENO. La solicitud de inclusión y los formatos correspondientes estarán disponibles en la página web del PADLA.

DÉCIMO. Los interesados en obtener su registro de inclusión deberán:

I. Requisitar debidamente la solicitud de inclusión indicando el nombre del Laboratorio Ambiental, y la(s) materia(s) a registrar. Asimismo deberá ser firmada por el titular y adjuntar a la misma, los anexos y formatos que los presentes Lineamientos señalan para tal efecto, debiendo estar foliadas y rubricadas por el titular, todas y cada una de sus caras útiles;

II. Ingresar la documentación debidamente integrada en carpeta de tres argollas de color blanco, en la Dirección General de Regulación Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque número 8, edificio Jeanne D'Arc, 5º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles;

III. La solicitud, anexos y formatos requeridos deberán presentarse por el titular, quien deberá exhibir una identificación oficial vigente en original y copia simple para efectos de cotejo; y

IV. Señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la Ciudad de México o Zona Metropolitana del Valle de México.

DÉCIMO PRIMERO. Con el objeto de brindar una mejor atención y asesoría respecto de dicho trámite, los interesados podrán solicitar a la DGRA una cita al número telefónico: 5278 9931 extensiones 5466 y 5467 en un horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de no poder asistir el titular del Laboratorio Ambiental, la persona designada deberá exhibir y anexar a su solicitud, carta poder simple en papel membretado del Laboratorio Ambiental, en donde se manifieste por el titular, que dicha persona cuenta con su autorización para realizar las gestiones relacionadas con el ingreso de su solicitud de inclusión al PADLA, debiendo contener los siguientes elementos mínimos:

I. Especificación del trámite a realizar;

II. Fecha de emisión de la carta poder con una antigüedad máxima de dos meses;

III. Nombre y firma autógrafa de quien extiende el poder y de quien lo acepta;

IV. Nombres y firmas autógrafas de dos personas que actúen como testigos del acto; y

V. Copia simple de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que actúan como testigos.

Al momento de ingresar la solicitud de inclusión al PADLA ante la DGRA, la persona facultada mediante carta poder deberá exhibir las identificaciones oficiales vigentes en original y copia simple para efectos de cotejo, de quien extiende y de quien recibe dicho poder.

DÉCIMO TERCERO. El ingreso de la solicitud de inclusión y demás documentación anexa no garantiza la obtención del registro en el PADLA.

DÉCIMO CUARTO. Además del formato de solicitud de inclusión al PADLA, los interesados deberán anexar la siguiente documentación:

I. Anexos:

a) PADLA-01. Copia simple legible del Acta Constitutiva y original para efectos de cotejo. Cuando se trate de personas físicas, presentar copia simple legible del acta de nacimiento y original para efectos de cotejo. Para el caso del sector educativo o de investigación, ingresar carta de la Institución correspondiente, firmada por la persona autorizada para ello;

b) PADLA-02. Copia simple legible del Poder Notarial del Representante Legal del Laboratorio Ambiental y original para efectos de cotejo, o en su caso original de la carta de representación de la Institución correspondiente;

c) PADLA-03. Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal y su original para efectos de cotejo, en la que se muestre el Registro Federal de Contribuyentes o impresión con sello digital.

d) PADLA-04. Copia simple legible de la Acreditación vigente y Carta de Estado de la Acreditación, así como original para efectos de cotejo, expedidas por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en la que se especifiquen las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales para el Distrito Federal, Métodos de Referencia y Métodos Equivalentes en las que se solicita su registro en el PADLA, así como el anexo técnico en el que se enliste al personal evaluado para muestreo, medición y análisis autorizado o en su caso, copia simple legible de la Autorización expedida por alguna Institución de Investigación pública autorizada por la Secretaría, mediante la cual, se demuestre la capacidad técnica del laboratorio y de su personal para interpretar y aplicar las Normas Ambientales para el Distrito Federal, además de la normatividad en la que solicita su registro, así como original para efectos de cotejo; y

e) Escrito a través del cual se dan a conocer a la DGRA los mecanismos de seguridad y las claves asignadas, para identificar los informes técnicos que el Laboratorio Ambiental emite.

La Acreditación o Autorización a que se refiere el inciso d), deberá estar vigente al momento de presentar su solicitud, no será procedente la Acreditación o Autorización que se encuentre suspendida o cancelada, o en proceso de revisión para su actualización por la Entidad o Institución correspondiente.

II. Formatos:

A) Formatos PADLA-05.

i) Formato PADLA-05 (A). Carta compromiso mediante la cual el titular se compromete a informar a la DGRA sobre los cambios que se pudieran presentar en la plantilla de personal, con motivo de las altas y bajas del personal reportado responsable de emitir las determinaciones analíticas y de los responsables de llevar a cabo los muestreos y análisis, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que hayan ocurrido estos cambios, por cada materia en la que solicita participar;

ii) Formato PADLA-05 (B). Carta compromiso de entregar anualmente o bien, conforme a la normatividad ambiental lo determine, copia del certificado de calibración del equipo;

iii) Formato PADLA-05 (C). Carta compromiso mediante la cual manifiesta su conformidad para entregar dentro de los primeros quince (15) días naturales de cada dos meses, un reporte de los estudios, mediciones y análisis realizados a las fuentes fijas de jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de México, por cada una de las materias en las que se haya autorizado y registrado el Laboratorio Ambiental, entregando su primer reporte de conformidad con el siguiente calendario:

Vigencia del registro	Fecha límite de entrega del primer reporte
Dentro de los primeros catorce días del mes	Durante la primera quincena del segundo mes posterior al inicio de la vigencia
A partir del quince al último día del mes	Durante la primera quincena del tercer mes posterior al inicio de la vigencia

iv) Formato PADLA-05 (D). Carta compromiso mediante la cual el titular manifiesta su conformidad de informar sobre cualquier cambio de domicilio del Laboratorio Ambiental que difiera del reportado a la DGRA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que esto suceda.

B) Formatos PADLA-06. MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMOSFERA.

i) Formato PADLA-06 (A). Manifestación de disponibilidad del(os) equipo(s) del participante, requerido(s) para determinar los parámetros que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 o bien, de la que la supla.

A este formato se deberá adjuntar:

1. Copia simple y legible de las facturas que acrediten la propiedad de los equipos y original para efectos de cotejo;
2. Copia simple y legible de su última calibración (menor a seis meses) y original para efectos de cotejo; y
3. Documentación de los gases de calibración vigentes para el analizador, los cuales deben ser de 3 concentraciones, baja, media y alta.

ii) Formato PADLA-06 (B). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas y responsable de llevar a cabo la medición, incluyendo currículum vitae (dos páginas máximo), copia simple legible y original de su identificación oficial o en su caso, copia simple legible y original para efectos de cotejo de la cédula profesional de cada uno de ellos.

C) Formatos PADLA-07. MEDICIÓN DE EMISIONES DE VIBRACIONES MECÁNICAS.

i) Formato PADLA-07 (A). Manifestación de disponibilidad del(os) equipo(s) del participante, requerido(s) para la determinación de emisiones de vibraciones mecánicas con acelerómetro o transductor de vibración, conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004 o bien, de la que la supla.

A este formato se deberá adjuntar:

1. Copia simple y legible de las facturas que acrediten la propiedad de los equipos y original para efectos de cotejo; y
2. Copia simple y legible de su última calibración (menor a seis meses) y original para efectos de cotejo.

ii) Formato PADLA-07 (B). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas y responsable de llevar a cabo la medición, incluyendo currículum vitae (dos páginas máximo), copia simple legible y original para efectos de cotejo de su identificación oficial o en su caso, copia simple legible y original para efectos de cotejo de la cédula profesional de cada uno de ellos.

D) Formatos PADLA-08. MEDICIÓN DE EMISIONES SONORAS.

i) Formato PADLA-08 (A). Manifestación de disponibilidad del(os) equipo(s) del participante, requerido(s) para la determinación de emisiones sonoras con sonómetro y calibrador Clase I, conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013 o bien, de la que la supla.

A este formato se deberá adjuntar:

1. Copia simple y legible de las facturas que acrediten la propiedad de los equipos y original para efectos de cotejo; y
2. Copia simple y legible de su última calibración (menor a seis meses) y original para efectos de cotejo.

ii) Formato PADLA-08 (B). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo las mediciones, incluyendo currículum vitae (dos páginas máximo), copia simple legible y original para efectos de cotejo de su identificación oficial vigente o en su caso, copia simple legible y original para efectos de cotejo de la cédula profesional de cada uno de ellos.

E) Formatos PADLA-09. MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

i) Formato PADLA-09 (A). Manifestación de la totalidad de parámetros en los que participará conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-015-AGUA-2009 y a las Normas Mexicanas indicadas para tales efectos en las BASES o bien, de las que las suplan, relacionadas con esta materia.

ii) Formato PADLA-09 (B). Manifestación de disponibilidad del(os) equipo(s) del participante, requerido(s) para determinar los parámetros que señala la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF- 015-AGUA-2009 o bien, de la que la supla.

A este formato se deberá adjuntar:

1. Copia simple y legible de las facturas que acrediten la propiedad de los equipos y original para efectos de cotejo; y
2. Copia simple y legible de su última calibración (menor a seis) y original para efectos de cotejo.

iii) Formato PADLA-09 (C). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo el muestreo, incluyendo currículum vitae (dos páginas máximo), copia simple legible y original de su identificación oficial o en su caso, copia simple legible y original de la cédula profesional de cada uno de ellos para efectos de cotejo.

F) Formatos PADLA-10. DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y NORMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE DE LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS.

i) Formato PADLA-10 (A). Manifestación de la totalidad de parámetros para determinar el cumplimiento de los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos.

ii) Formato PADLA-10 (B). Manifestación de disponibilidad del(os) equipo(s) del participante, requeridos(s) para determinar el cumplimiento de los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, orientados a evitar el uso de sustancias tóxicas, la emisión de partículas fracción respirable en la disposición de bolsas de plástico, cumplir con especificaciones de compostabilidad, y cumplir con que la duración del ciclo de vida de la bolsa sea menor a 5 años; lo anterior mediante los métodos establecidos en las BASES, relacionadas con esta materia.

A este formato se deberá de adjuntar:

1. Copia simple y legible de las facturas que acrediten la propiedad de los equipos y original para efectos de cotejo; y
 2. Copia simple y legible de su última calibración (menor a seis meses) y original para efectos de cotejo.
- iii) Formato PADLA-10 (C). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo las pruebas, incluyendo currículum vitae (dos páginas máximo), copia simple legible y original para efectos de cotejo de su identificación oficial o en su caso, copia simple legible y original para efectos de cotejo de la cédula profesional de cada uno de ellos.

G) Formatos PADLA-11. DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CALIDAD DE LA COMPOSTA PRODUCIDA Y/O DISTRIBUIDA EN EL DISTRITO FEDERAL.

- i) Formato PADLA-11 (A). Manifestación de la totalidad de los parámetros para determinar los requisitos mínimos para la producción de composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal conforme a lo que señala la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-020-AMBT-2011 o bien, de la que la supla.
- ii) Formato PADLA-11 (B). Manifestación de disponibilidad del(os) equipo(s) del participante, requerido(s) para determinar los parámetros de los grupos 1 y 2, así como los parámetros en: pH; Relación C/N; Estabilidad y Madurez evaluada por Fitotoxicidad; de acuerdo a lo establecido en las BASES, relacionadas con esta materia.

A este formato se deberá adjuntar:

1. Copia simple y legible de las facturas que acrediten la propiedad de los equipos y original para efectos de cotejo; y
 2. Copia simple y legible de su última calibración (menor a seis meses) y original para efectos de cotejo; y
- iii) Formato PADLA-11 (C). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo el muestreo, incluyendo currículum vitae (dos páginas máximo), copia simple legible y original para efectos de cotejo de su identificación oficial o en su caso, copia simple legible y original para efectos de cotejo de la cédula profesional de cada uno de ellos.

H) Formatos PADLA-12. MEDICIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLATILES.

- i) Formato PADLA-12 (A). Manifestación de disponibilidad del(os) equipo(s) del participante, requerido(s) para determinar los parámetros que señala la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2013 o bien, de la que la supla.

A este formato se le deberá de adjuntar:

1. Copia simple y legible de las facturas que acrediten la propiedad de los equipos y original para efectos de cotejo;
 2. Copia simple y legible de su última calibración (menor a seis meses) y original para efectos de cotejo; y
 3. Documentación de los gases de calibración vigentes para el analizador, los cuales deben ser de 3 concentraciones, baja, media y alta.
- ii) Formato PADLA-12 (B). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo el muestreo, incluyendo currículum vitae (dos páginas máximo), copia simple legible y original para efectos de cotejo de su identificación oficial o en su caso, copia simple legible y original para efectos de cotejo de la cédula profesional de cada uno de ellos.

DÉCIMO QUINTO. Para facilitar el ingreso y proceso de evaluación de las solicitudes que se señalan en los presentes Lineamientos, la DGRA podrá cuando así lo considere conveniente, adicionar nuevos formatos o modificar los ya establecidos. Las modificaciones o nuevos formatos, deberán darse a conocer a través de la Página web del PADLA.

DÉCIMO SEXTO. Únicamente podrá registrarse en cualquiera de las materias mencionadas, al personal que se nombre como responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, al responsable de llevar a cabo los análisis, muestreos y mediciones mencionados en la Acreditación vigente emitida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, y al que se encuentre enlistado en el anexo técnico de la evaluación anual realizada por dicha Entidad; o en la autorización expedida por alguna Institución de Investigación Pública autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN AL PADLA

DÉCIMO SÉPTIMO. La solicitud de inclusión al PADLA, podrá ser ingresada durante todo el año calendario en días y horas hábiles y deberá cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y con lo que señalen las Bases.

DÉCIMO OCTAVO. El procedimiento de inclusión al PADLA contemplará las siguientes etapas:

I. Resolución.

Derivado de la evaluación de la solicitud respectiva, la DGRA podrá:

- a) Autorizar y entregar el registro; y
- b) Tener por no presentada la solicitud de inclusión al PADLA.

II. Evaluación de la solicitud.

1. En el supuesto de que no se dé cumplimiento a los requisitos establecidos a través de los presentes Lineamientos y las Bases, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud respectiva, la DGRA emitirá el acuerdo a través del cual se señalarán los requisitos que no fueron cumplidos por el interesado y en consecuencia, se tendrá por no presentada la solicitud de inclusión al PADLA.

Derivado del acuerdo a que se refiere el párrafo que antecede, el interesado podrá realizar nuevamente su solicitud de inclusión al PADLA, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que señalan los presentes Lineamientos y las Bases respectivas.

2. En el supuesto de que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos a través de los presentes Lineamientos y las Bases, la DGRA dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud respectiva, dará aviso al interesado mediante correo electrónico u oficio, para que realice el pago correspondiente de conformidad con las Reglas vigentes.

Una vez recibido el aviso señalado, el interesado deberá realizar el pago correspondiente y entregar a la DGRA el comprobante del mismo, lo anterior con el objeto de que sea generada la factura respectiva.

Realizado lo anterior, la DGRA procederá a emitir el registro correspondiente al día hábil siguiente.

DÉCIMO NOVENO. La DGRA, podrá solicitar información adicional durante la evaluación de las solicitudes de inclusión y de renovación aun posteriormente a la emisión del registro, así como realizar visitas técnicas, tanto a los interesados como a los laboratorios que formen parte del PADLA de conformidad con lo que señala el Capítulo correspondiente de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III DE LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO AL PADLA

SECCIÓN I DE LA SOLICITUD Y ANEXOS

VIGÉSIMO. Los interesados que pretendan obtener la renovación del registro ante la Secretaría y continuar formando parte del PADLA, deberán ingresar su solicitud ante la DGRA.

VIGÉSIMO PRIMERO. La solicitud de renovación y los formatos correspondientes estarán disponibles en la página web del PADLA.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los interesados en obtener la renovación del registro deberán:

I. Requisitar debidamente la solicitud de renovación indicando el nombre del Laboratorio Ambiental actualmente vigente y la(s) materia(s) a revalidar. Asimismo deberá ser firmada por el titular, adjuntando a la misma los anexos y formatos que los presentes Lineamientos señalan para tal efecto, debiendo estar foliadas y rubricadas por quien firma dicha solicitud, todas y cada una de sus caras útiles;

II. Ingresar la documentación debidamente integrada en carpeta de tres argollas de color blanco, en la Dirección General de Regulación Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque número 8, edificio Jeanne D'Arc, 5º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles;

III. La solicitud, anexos y formatos requeridos deberán presentarse por el titular con identificación oficial vigente en original y copia simple para su cotejo; y

IV. Señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la Ciudad de México o Zona Metropolitana.

VIGÉSIMO TERCERO. En caso de no poder asistir el titular del Laboratorio Ambiental, la persona designada deberá exhibir y anexar a su solicitud, carta poder simple en papel membretado del Laboratorio Ambiental, en donde se manifieste por el titular que dicha persona cuenta con su autorización para realizar las gestiones relacionadas con el ingreso de su solicitud de renovación, debiendo contar con los elementos mínimos establecidos a través del Lineamiento DÉCIMO SEGUNDO.

VIGÉSIMO CUARTO. Además del formato de solicitud de renovación del registro al PADLA, se deberá anexar la siguiente documentación:

I. Anexos.

a) En caso de que el registro permanezca en las mismas condiciones con respecto al personal y al equipo declarado propiedad de laboratorio al momento de haber presentado la solicitud de inclusión al PADLA, se deberá anexar un escrito en papel membretado del Laboratorio Ambiental firmado por el titular, a través del cual se manifieste “bajo protesta de decir verdad” que las condiciones bajo las que se otorgó dicho registro no han variado a la fecha de su solicitud; de lo contrario deberá anexar los formatos referentes a la materia a renovar, y en su caso, realizar su solicitud de inclusión por persona o equipo;

b) Formato de Manifestación de disponibilidad del(os) equipo(s) registrado(s) correspondiente(s) a cada materia y en su caso, de la totalidad de los parámetros, anexando: copia simple y original para efectos de cotejo de cada una de sus facturas; copia simple y original para efectos de cotejo de sus certificados de calibración menor a doce meses o conforme la normatividad aplicable lo determine; y tratándose de las materias de medición de emisiones a la atmosfera y compuestos orgánicos volátiles, copia simple y original para efectos de cotejo de la documentación de los gases de calibración vigentes;

c) Copia simple y legible de la Acreditación vigente y Carta de Estado de la Acreditación en original para efectos de cotejo, expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en la que se especifiquen las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales para el Distrito Federal, Métodos de Referencia y Métodos Equivalentes, los cuales deberán corresponder con la(s) materia(s) en las que solicita su renovación; así como el anexo técnico en el que se enliste al personal evaluado para muestreo, medición y análisis autorizado, o en su caso copia simple legible de la Autorización expedida por alguna Institución de Investigación pública autorizada por la Secretaría, mediante la cual, se demuestre la capacidad técnica del Laboratorio Ambiental y de su personal para interpretar y aplicar las Normas Ambientales para el Distrito Federal y demás normatividad en la que se encuentre registrado, y su original para efectos de cotejo; y

d) Copia simple del registro vigente otorgado por la Secretaría y que se pretende renovar.

La Acreditación o Autorización a que se refiere el inciso c), deberá encontrarse vigente al momento de presentar su solicitud, no se considerará como válida la Acreditación o Autorización que se encuentre suspendida o cancelada, o en proceso de revisión para su actualización por la Entidad o Institución correspondiente.

II. Formatos.

a) Formato PADLA-05 (A). Carta compromiso mediante la cual el titular se compromete a informar sobre los cambios que llegaran a presentarse en la plantilla del personal, con motivo de las altas y bajas del personal signatario responsable de emitir las determinaciones analíticas y de los responsables de llevar a cabo los muestreos, dentro del término de cinco (5) días siguientes en que hayan ocurrido estos cambios; utilizando un formato por cada materia en la que se solicita la renovación;

b) Formato PADLA-05 (B). Carta compromiso para entregar anualmente o bien, conforme a la normatividad ambiental lo determine, copia del certificado de calibración del equipo;

c) Formato PADLA-05 (C). Carta compromiso de entregar dentro de los primeros quince (15) días naturales de cada dos meses, el reporte de los estudios, mediciones y análisis realizados a las fuentes fijas de jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de México, para cada una de las materias en las que se hayan autorizado y registrado el Laboratorio Ambiental; y

d) Formato PADLA-05 (D). Carta compromiso mediante la cual el titular se compromete a informar sobre cualquier cambio de domicilio que difiera del registrado en el PADLA, el cual deberá de realizarse dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del mismo día en que éste ocurrido.

VIGÉSIMO QUINTO. Para el supuesto de que alguno de los documentos a que se refieren los incisos a), b) c), y e) de la fracción I del Lineamiento **DÉCIMO CUARTO**, presentarán algún cambio en su contenido, el titular deberá de adicionar a su solicitud de renovación de registro, el documento que haya sido modificado.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO AL PADLA

VIGÉSIMO SEXTO. La solicitud de renovación del registro al PADLA, deberá ser ingresada entre los quince (15) y veinte (20) días hábiles previos al vencimiento del registro a renovar.

En caso de que no se presente la solicitud dentro del término mencionado, el titular perderá su derecho para renovar el registro respectivo, pudiendo solicitar nuevamente la inscripción al PADLA cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los presentes Lineamientos y las Bases.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El procedimiento de renovación del registro al PADLA, contemplará las siguientes etapas:

I. Resolución.

Derivado de la evaluación de la solicitud de renovación la DGRA podrá:

- a) Renovar y entregar el registro; y
- b) Tener por no presentada la solicitud de renovación del registro al PADLA.

II. Evaluación de la solicitud de renovación.

1. En el supuesto de que no se dé cumplimiento a los requisitos establecidos a través de los presentes Lineamientos y las Bases, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud respectiva, la DGRA emitirá el acuerdo a través del cual se señalarán los requisitos que no fueron cumplidos por el interesado y en consecuencia, se tendrá por no presentada la solicitud de renovación del registro al PADLA.

Derivado del acuerdo a que se refiere el párrafo que antecede, el interesado podrá realizar nuevamente su solicitud de inclusión al PADLA, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que señalan los presentes Lineamientos y las Bases respectivas.

2. En el supuesto de que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos a través de los presentes Lineamientos y las Bases, la DGRA dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud respectiva, dará aviso al interesado mediante correo electrónico u oficio, para que realice el pago correspondiente de conformidad con las Reglas vigentes.

Una vez recibido el aviso señalado, el interesado deberá realizar el pago correspondiente y entregar a la DGRA el comprobante del mismo, lo anterior con el objeto de que sea generada la factura respectiva.

Realizado lo anterior, la DGRA procederá al día hábil siguiente, a emitir el registro con la nueva vigencia.

VIGÉSIMO OCTAVO. El ingreso de la solicitud y demás documentación anexa requerida, no garantiza la renovación del registro en el PADLA.

VIGÉSIMO NOVENO. Los laboratorios ambientales que no renovaron su registro y que deseen formar parte nuevamente del PADLA, deberán adjuntar a su solicitud de inclusión, el último reporte bimestral (6° reporte) a través del cual, se den a conocer las mediciones, análisis y muestreos de contaminantes realizados en los últimos dos meses previos al término de la vigencia del registro.

TRIGÉSIMO. Todos y cada uno de los análisis, muestreos y mediciones ingresados a la DGRA, a través de la solicitud de LAUDF o de su Actualización, que hayan sido elaborados por el Laboratorio Ambiental, cuando el registro no se encuentre vigente, carecerán de pleno valor administrativo y jurídico.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los registros que emita la Secretaría a través de la DGRA para el PADLA, serán de dos modalidades:

- a) Inclusión al PADLA; y
- b) Renovación del registro al PADLA.

La vigencia de estos registros será de un año calendario.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los registros que otorgue la Secretaría, deberán contener como mínimo:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Fundamento jurídico que faculta a la autoridad la emisión del registro;

III. Nombre, denominación o razón social del Laboratorio Ambiental;

IV. Domicilio del Laboratorio Ambiental;

V. Materia autorizada;

VI. Personal y/o equipos y/o parámetros registrados que podrán ser empleados en la realización de los análisis, muestreos y mediciones de contaminantes;

VII. Vigencia del registro;

VIII. Número del registro;

IX. Nombre y firma del titular del Laboratorio Ambiental, a través de la cual reconoce el equipo y a las personas registradas;

X. Modalidad del registro; y

XI. Nombre y firma del titular de la DGRA.

TRIGÉSIMO TERCERO. Para la entrega del registro, el titular deberá exhibir a la DGRA en original y copia simple para efectos de cotejo, su identificación oficial vigente, debiendo asentar la razón correspondiente y firmando de conformidad sobre el contenido del registro.

CAPÍTULO V DEL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES

TRIGÉSIMO CUARTO. Con el objeto de brindar certeza jurídica y técnica a los titulares de las fuentes fijas de jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de México, interesados en solicitar los servicios de un Laboratorio Ambiental reconocido por la Secretaría, se dará a conocer el listado de los Laboratorios Ambientales registrados y su situación jurídica a través de la Página web del PADLA.

Para efectos de los presentes Lineamientos deberá entenderse por situación jurídica de un Laboratorio Ambiental:

I. Vigente;

II. Suspendido; o

III. Revocado.

TRIGÉSIMO QUINTO. La página web del PADLA, deberá contener como mínimo:

I. Nombre, denominación o razón social del Laboratorio Ambiental;

II. Número de registro del PADLA;

III. Vigencia del registro del PADLA;

IV. Domicilio e información para contactar al Laboratorio Ambiental;

V. Materias autorizadas;

VI. Registro del personal técnico autorizado para realizar los análisis, muestreos o mediciones de contaminantes; y

VII. Los Laboratorios Ambientales que se encuentran vigentes, suspendidos o revocados.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL Y EQUIPO REGISTRADO

TRIGÉSIMO SEXTO. Los Laboratorios Ambientales que formen parte del PADLA, solo podrán funcionar y operar con los equipos registrados que deberán ser empleados y utilizados única y exclusivamente por el personal técnico autorizado por la Secretaría; así mismo solo podrán realizar muestreos y mediciones las personas registradas.

Para los efectos del párrafo anterior, se estará a los equipos y al personal que se señalen en los registros emitidos a nombre del Laboratorio Ambiental.

Los análisis, mediciones y muestreos ingresados y realizados por persona o equipo no registrado, no serán reconocidos por la Secretaría, motivo por el cual carecerán de todo valor administrativo y jurídico; y aunado a lo anterior, se procederá a imponer la sanción respectiva.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Cuando durante la vigencia del registro del Laboratorio Ambiental, se pretenda aumentar la plantilla del personal o equipo registrado en el PADLA, se deberá solicitar su alta a través de un escrito que deberá dirigirse e ingresarse ante la DGRA.

Para el supuesto anteriormente señalado, solo podrá registrarse aquel personal que se encuentre enlistado en la acreditación vigente expedida por la Entidad de Acreditación o en la Autorización, que se señalan en los presentes Lineamientos; así como el equipo que reúna las características técnicas específicas, calibraciones y verificaciones que para tal efecto, determinan las normas que regulan su utilización y funcionamiento y en su caso, los presentes Lineamientos y las Bases.

Las modificaciones realizadas a un determinado registro, respecto de la plantilla del personal y del equipo, no afectarán la vigencia originalmente señalada en el registro correspondiente.

TRIGÉSIMO OCTAVO. El titular del Laboratorio Ambiental deberá anexar al escrito mediante el cual solicite a la DGRA, el alta de plantilla de personal o de equipo, los siguientes documentos:

I. Para alta de Personal: Curriculum Vitae del personal a registrar (máximo 2 hojas), copia de su identificación oficial vigente y original para efectos de cotejo o en su caso, copia y original para efectos de cotejo de la Cédula Profesional, y copia simple legible de la Acreditación vigente y original para efectos de cotejo, expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en donde conste que dicho personal, puede realizar las pruebas bajo las cuales solicita su alta; lo anterior, a través del formato para el Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo las mediciones o muestreos en las materias de que se traten; y

II. Para alta de Equipo: Tratándose de alta de equipo el titular deberá exhibir en original y copia simple para efectos de cotejo, y con el objeto de acreditar la propiedad del mismo, la factura correspondiente, así como su calibración o verificación vigente (menor a seis meses); lo anterior, a través del formato de Manifestación de disponibilidad del(os) equipo(s) de la materia que se trate.

TRIGÉSIMO NOVENO. En los casos en que no se apruebe la solicitud de alta de personal o equipo, la DGRA emitirá dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud respectiva, el acuerdo mediante el cual se den a conocer las razones de dicha negativa.

Derivado del acuerdo a que se refiere el párrafo que antecede, el interesado podrá realizar nuevamente su solicitud de alta de personal y equipo, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que señalan los presentes Lineamientos y las Bases respectivas.

CUADRAGÉSIMO. En el supuesto de que se apruebe el alta del personal o equipo, la DGRA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud respectiva, dará aviso al interesado mediante correo electrónico u oficio, para que realice el pago correspondiente de conformidad con las Reglas vigentes.

Una vez recibido el aviso señalado, el interesado deberá realizar el pago correspondiente y entregar a la DGRA el comprobante del mismo, lo anterior con el objeto de que sea generada la factura respectiva.

Realizado lo anterior, la DGRA procederá a actualizar y a emitir el registro correspondiente al día hábil siguiente, con las modificaciones pertinentes.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Una vez que haya sido emitido el registro y realizada la actualización en la página web del PADLA, el nuevo personal o equipo registrado, podrá ser empleado en la elaboración de los análisis, muestreos y mediciones de contaminantes, únicamente respecto de las materias previamente autorizadas; en caso contrario, los análisis, estudios y muestreos que hayan sido ingresados previo a dicha actualización o emisión del registro, no serán reconocidos por la Secretaría, y se procederá a imponer la sanción correspondiente.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Cuando exista una disminución en la plantilla del personal y equipo registrado, se deberá informar a la DGRA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que haya ocurrido este hecho. En este supuesto la DGRA deberá actualizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se presente el citado escrito, la página web del PADLA y emitir dentro del mismo término, el acuerdo a través del cual se haga constar dicha modificación y por consiguiente, a emitir el registro con las precisiones señaladas.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. A partir de la fecha en que haya sido ingresada la solicitud de baja de personal o equipo registrado, no podrán realizarse análisis, muestreos o mediciones con dichas personas o equipos, de lo contrario carecerán de todo valor jurídico y administrativo ante la Secretaría; y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Los Laboratorios Ambientales, registrados ante el PADLA deberán de informar a la DGRA y a la autoridad competente sobre el robo, extravío o reparación del equipo registrado dentro de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se susciten o se tenga conocimiento de los hechos.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. En el supuesto de robo o extravío del equipo registrado, la DGRA deberá dejar sin efectos jurídicos y administrativos el registro correspondiente en las materias en que sea requerido dicho equipo, previa exhibición en original y copia simple legible de la averiguación previa o constancia de hechos, iniciadas ante el Ministerio Público. En estos supuestos no aplicará cobro alguno por la expedición de un nuevo registro.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Para la notificación y entrega de los registros derivados de los supuestos a que se refiere el presente Capítulo, el titular deberá de presentarse personalmente en las oficinas de la DGRA y exhibir, en original y copia simple para efectos de cotejo, su identificación oficial vigente.

En este acto el titular deberá asentar la razón correspondiente y firmar el registro a través del cual, se reconoce el equipo y personal técnico que se mencionan en el registro.

CAPÍTULO VII

DE LAS CLAVES PARA IDENTIFICAR LOS ANÁLISIS, MUESTREOS Y MEDICIONES

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Los Laboratorios Ambientales que integren el PADLA deberán manejar claves únicas y mecanismos de seguridad para identificar los informes técnicos, análisis, muestreos y mediciones de contaminantes que realicen a las fuentes fijas.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La descripción de las claves asignadas y los mecanismos de seguridad empleados e implementados por cada Laboratorio Ambiental deberán, para su conocimiento y correcta interpretación, de ser informados a la DGRA mediante escrito anexo a la solicitud de inclusión al PADLA, y adjuntando a éste un ejemplo de los informes técnicos de contaminantes con dichas claves y mecanismos.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Cuando se tenga conocimiento de que las claves y/o mecanismos de seguridad reportados puedan ser empleados por una persona distinta o ajena a los que laboran en el Laboratorio Ambiental se deberá dar aviso a la DGRA inmediatamente mediante escrito.

En este caso el Laboratorio Ambiental deberá generar nuevos mecanismos de seguridad y claves, las que deberá de hacer del conocimiento de la DGRA, conforme a los numerales anteriores.

CAPÍTULO VIII DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y REPORTES BIMESTRALES DE LOS LABORATORIOS AMBIENTALES

QUINCUAGÉSIMO. La Secretaría por conducto de la DGRA, podrá establecer mediante los presentes Lineamientos o la página web del PADLA, los formatos que los Laboratorios Ambientales autorizados deberán de emplear para informar sobre los resultados obtenidos de los análisis, muestreos o mediciones de contaminantes, los cuales deberán ser ingresados a través de las solicitudes de LAUDF o de la Actualización de LAUDF.

Los formatos podrán descargarse a través de la página web del PADLA.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Los Laboratorios Ambientales deberán presentar ante la DGRA un reporte bimestral de los análisis, muestreos y mediciones de contaminantes realizados a las fuentes fijas de jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo manifestado en el Formato PADLA-05 (C), descrito en la numeral iii), inciso A) de la fracción II del Lineamiento DÉCIMO CUARTO, e inciso c), fracción II del Lineamiento VIGÉSIMO CUARTO.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Todos y cada uno de los reportes bimestrales deberán estar debidamente firmados por el titular y presentarse dentro del término que se establece a través de los presentes lineamientos. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de inicio de la vigencia del registro.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Los reportes deberán ser entregados en hoja membretada del Laboratorio Ambiental registrado y en medio magnético (CD), en formato Excel o Word y contendrá(n) la(s) lista(s) de reportes realizados en el bimestre inmediato anterior por cada una de las materias inscritas.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. En caso de que el último día para presentar el reporte sea un día inhábil, el Laboratorio Ambiental deberá presentar su reporte al día hábil siguiente.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. El reporte deberá contener como mínimo, la información siguiente:

- I. El número de reporte (bimestre);
- II. Nombre comercial, denominación o razón social de la empresa a la que corresponde el estudio, medición o análisis de contaminantes;
- III. La fecha del muestreo, análisis y/o medición;
- IV. Nombre del muestreador y/o analizador; y
- V. Nombre y firma del titular del Laboratorio Ambiental.

La Secretaría, podrá en cualquier momento y cuando así lo considere pertinente, solicitar la información necesaria para comprobar la veracidad de los informes reportados.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. En caso de que no se haya realizado análisis, muestreo o medición alguna debe presentarse el reporte bimestral, informándose a la DGRA de dicho hecho de manera escrita en hoja membretada del laboratorio, con el nombre y firma del titular.

CAPÍTULO IX DE LA SUBCONTRATACIÓN ENTRE LABORATORIOS AMBIENTALES

QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO. La subcontratación entre Laboratorios Ambientales sólo podrá llevarse a cabo, siempre y cuando el Laboratorio Ambiental subcontratado, el equipo y el personal técnico encargado de realizar los análisis, muestreos y mediciones de contaminantes, formen parte del PADLA.

QUINCUGÉSIMO OCTAVO. El Laboratorio Ambiental que subcontrate a otro será responsable de los resultados, análisis, muestreos y mediciones que se presenten ante la DGRA.

QUINCUGÉSIMO NOVENO. En términos de los presentes Lineamientos, la DGRA podrá solicitar en el momento que lo considere necesario, información relacionada con los informes técnicos que se ingresen a través de la solicitud de LAUDF y de la Actualización de LAUDF, derivados de la subcontratación de un Laboratorio Ambiental.

CAPÍTULO X DE LAS VISITAS DE RECONOCIMIENTO TÉCNICO

SEXAGÉSIMO. La Secretaría podrá, en cualquier momento y cuando así lo considere necesario, realizar a través de la DGRA visitas de reconocimiento técnico con el fin de contar con mayores elementos para determinar la veracidad de lo manifestado por el titular en las solicitudes de inscripción, de renovación del registro, del alta o baja de equipo o del personal técnico; para lo cual:

- I. La visita será programada de común acuerdo y se hará del conocimiento de los titulares, el alcance de la misma;
- II. Las visitas de reconocimiento técnico serán practicadas por el personal designado por la DGRA, quien levantará un reporte técnico en el que se asienten las observaciones realizadas; y
- III. En caso de encontrarse diferencia o falsedad en la información presentada con respecto a la manifestada en las solicitudes señaladas, se procederá a la revocación del registro y a determinar e imponer la multa correspondiente.

CAPÍTULO XI DE LA BAJA DEL REGISTRO EN EL PADLA

SEXAGÉSIMO PRIMERO. Serán motivo de baja del registro del PADLA:

- I. Que el titular lo solicite mediante escrito ingresado ante la DGRA, en el que manifieste que la solicitud de baja al PADLA es por convenir a sus intereses;
- II. Que se revoque el registro; y
- III. Que la vigencia del registro haya concluido.

La Secretaría a través de la DGRA, determinará mediante acuerdo, la solicitud a que se refiere la fracción I.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. En caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas a través de los presentes Lineamientos, la Secretaría podrá imponer de manera individual o conjunta, las siguientes sanciones administrativas:

- I. Suspensión del registro;
- II. Revocación del registro; y
- III. Multa.

Lo anterior con independencia de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondan.

SECCIÓN I DE LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO Y DE SU LEVANTAMIENTO

SEXAGÉSIMO TERCERO. La Secretaría a través de la DGRA, suspenderá temporalmente el registro otorgado a un Laboratorio Ambiental, cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No informar a la DGRA en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se dio de baja al equipo registrado como parte del Laboratorio Ambiental;
- II. No informar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se realizó un cambio o modificación en la plantilla de personal autorizado para emitir los resultados de estudios analíticos y efectuar muestreos y mediciones;
- III. No informar que el Laboratorio Ambiental se ha quedado sin personal registrado para realizar análisis, mediciones y/o muestreos;
- IV. Elaborar análisis y mediciones con personal o equipo no registrado ante el PADLA;
- V. No presentar la calibración del equipo registrado, conforme a la carta compromiso ingresada;
- VI. Cuando no se informe a la DGRA sobre el cambio de domicilio del Laboratorio Ambiental, dentro del término señalado en los presentes Lineamientos;
- VII. Cuando el Laboratorio Ambiental sea parte de un procedimiento administrativo o juicio relacionado con la materia objeto de los presentes Lineamientos;
- VIII. Cuando el Laboratorio Ambiental realice la subcontratación de otro Laboratorio Ambiental que no forme parte del PADLA o bien, formando parte su equipo o personal no este registrado;
- IX. No presentar el reporte bimestral de los análisis, muestreos y mediciones realizados por el Laboratorio Ambiental en las materias en las que se encuentre registrado o bien, no presentarlo dentro del término que establecen los presentes Lineamientos;
- X. No incluir en el reporte bimestral todos y cada uno de los informes técnicos de los estudios elaborados por el laboratorio durante el bimestre a reportar;
- XI. Aplicar inadecuadamente lo que determinan las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Ambientales para el Distrito Federal y demás lineamientos y criterios, bajo las cuales se encuentre registrado un Laboratorio Ambiental para realizar muestreos, análisis y medición de contaminantes;
- XII. Realizar muestreos, mediciones y análisis de conformidad con Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal, que no se encuentren vigentes;
- XIII. Incumplir con las disposiciones que la Secretaría establezca a través de los presentes Lineamientos, la LAUDF o de su Actualización, referentes al contenido y a la forma de presentar los informes técnicos; y
- XIV. El incumplimiento de una o más de las Bases o de los presentes Lineamientos y que no se encuentre considerado como causal de revocación.

SEXAGÉSIMO CUARTO. La Secretaría a través de la DGRA evaluará y acordará mediante resolución fundada y motivada la procedencia de alguna(s) causal(es) a que se refiere el numeral anterior. La resolución que emita la DGRA deberá ser notificada al titular.

SEXAGÉSIMO QUINTO. La suspensión temporal de los Laboratorios Ambientales deberá hacerse del conocimiento público a través de la Página web del PADLA al momento de que surta sus efectos la notificación de dicha suspensión; lo anterior, con el objeto de que los interesados en contratar sus servicios, tengan pleno conocimiento de la situación en que se encuentre el Laboratorio Ambiental en cuestión.

SEXAGÉSIMO SEXTO. Será de plena responsabilidad del interesado contratar los servicios de un Laboratorio Ambiental que se encuentra suspendido temporalmente, ya que los análisis, muestreos y mediciones de contaminantes realizados durante este periodo, carecerán de todo valor administrativo y jurídico ante la Secretaría.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Una vez que el Laboratorio Ambiental dé cumplimiento a lo requerido por la Secretaría a través de la resolución respectiva y de ser procedente, se haya realizado el pago correspondiente de conformidad con lo establecido en las Reglas vigentes; la Secretaría procederá mediante acuerdo emitido por la DGRA, a levantar la suspensión temporal, al día hábil siguiente a que se haya generado la facturación respectiva.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. La DGRA podrá imponer como medida de seguridad la suspensión temporal del registro cuando el laboratorio sea parte de un proceso de suspensión parcial o total ante alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

El levantamiento de esta suspensión temporal no generará pago alguno y se realizará al día hábil siguiente a que se haya dado cumplimiento a lo ordenado a través de la resolución respectiva; esta suspensión se inscribirá en la página web del PADLA y no contará como historial para efectos de lo dispuesto por el lineamiento SEPTUAGÉSIMO TERCERO, fracción I de los presentes Lineamientos.

Lo anterior con independencia de las sanciones administrativas, penales y civiles que en su caso, pudieran proceder.

SEXAGÉSIMO NOVENO. Los Laboratorios Ambientales a los que les haya sido suspendido su registro, no podrán solicitar su inclusión al PADLA o renovación de su registro, en tanto no se haya dado cumplimiento a la resolución que motivo dicha suspensión.

SECCIÓN II DE LA REVOCACIÓN DEL REGISTRO

SEPTUAGÉSIMO. Previo a que se dé inicio al procedimiento de revocación del registro, mismo que podrá concluir en la revocación y multa, la DGRA informará a la Secretaría a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica, acerca de las causales en que haya incurrido el Laboratorio Ambiental autorizado, para que se dé inicio al procedimiento jurídico que haya a lugar.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. La Secretaría a través de la unidad administrativa competente, evaluará las causales que señala la DGRA y de actualizarse determinada causal de revocación o multa, dará inicio al procedimiento administrativo respectivo, de conformidad con lo previsto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, emitiendo Acuerdo de Radicación, y otorgando garantía de audiencia para que el interesado exponga lo que a su derecho convenga.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. La Secretaría emitirá mediante resolución fundada y motivada, lo que a derecho proceda.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. La Secretaría podrá iniciar el procedimiento administrativo para revocar la autorización del registro otorgado a un Laboratorio Ambiental, cuando incurra en uno o más de los siguientes supuestos:

- I. Que el Laboratorio Ambiental, durante la vigencia de su registro, haya sido suspendido por más de dos ocasiones;
- II. Que se detecte falsedad en la información presentada e ingresada ante la DGRA, a través de las solicitudes de inclusión y renovación del registro, de alta de equipo o de personal técnico;
- III. Que el laboratorio realice análisis, mediciones y muestreos cuando, la acreditación expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, o autorización expedida por alguna Institución de Investigación Pública autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno la Ciudad de México, presentadas en las solicitudes de inclusión y renovación, no se encuentren vigentes;

IV. Que el laboratorio realice análisis, mediciones y muestreos cuando éste se encuentre suspendido temporalmente ante la Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal o en el PADLA;

V. Muestrear con equipo que no sea propiedad del laboratorio registrado;

VI. Que la Acreditación expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal o autorización expedida por alguna Institución de Investigación Pública autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, presentadas a la Secretaría sean revocadas o canceladas; y

VII. Presentar documentación e información falsa, sobre la emisión de contaminantes de una determinada fuente fija de jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de México, con la intención de inducir al error de hecho o de derecho para obtener una resolución favorable con relación a la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal o de su Actualización.

Lo anterior con independencia de las sanciones administrativas, penales y civiles que correspondan.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Los Laboratorios Ambientales a los que les haya sido revocado su registro, podrán volver a solicitar su inclusión al PADLA una vez que den cumplimiento a lo que en la resolución referente a dicha revocación se haya determinado y en su caso, hayan realizado el pago de la multa respectiva.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Será responsabilidad de los titulares de las fuentes fijas de competencia local que pretendan contratar los servicios de un Laboratorio Ambiental, verificar que a un Laboratorio Ambiental no le haya sido revocado su registro, de lo contrario los análisis, muestreos y mediciones realizados durante este periodo, no serán reconocidos por la Secretaría y carecerán de todo valor administrativo y jurídico.

SECCIÓN III DE LAS MULTAS

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. La Secretaría con base en la gravedad de las causales en que haya incurrido el Laboratorio Ambiental y que se encuentran consideradas en los supuestos de revocación, podrá imponer una multa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 213 fracción II y 214 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. La multa a que se refiere el párrafo anterior, podrá imponerse aun cuando el registro del Laboratorio Ambiental no se encuentre vigente, observando para tal efecto, lo que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal determina con respecto a la caducidad de la facultad para imponer sanciones.

La multa impuesta al Laboratorio Ambiental respectivo, deberá ser cubierta ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo correspondiente al Laboratorio Ambiental infractor, lo anterior con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. Para los efectos del presente Capítulo, la Secretaría podrá evaluar el adecuado proceder de los Laboratorios Ambientales registrados en el Padrón de Laboratorios Ambientales, respecto de la Convocatoria PADLA/DF/CA, publicada el 3 de diciembre del 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de la Dirección General de Regulación Ambiental perteneciente a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, por el que se aprueban los lineamientos a los que deberán sujetarse los laboratorios ambientales que deseen seguir manteniendo su registro ante el padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de diciembre de 2014.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Para efecto de lo no previsto en los presentes lineamientos, corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, resolver lo que conforme a derecho proceda.

CAPÍTULO XIII DE LOS RECURSOS O MEDIOS DE DEFENSA LEGAL

OCTAGÉSIMO. Los interesados afectados por los actos y resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o intentar el juicio nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

OCTAGÉSIMO PRIMERO. El término para interponer el recurso de inconformidad o intentar el juicio de nulidad, será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del acto o resolución en que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México para su observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

TERCERO. La sustanciación y resolución de los procedimientos, recursos administrativos y de asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de iniciarse los procedimientos respectivos.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

(Firma)

ING. RUBÉN LAZOS VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo I
INFORME TÉCNICO DEL NIVEL SONORO DE FUENTE EMISORA

LOGOTIPO	Razón Social	(Laboratorio)	PADLA/DF/CA/000/RD
	Calle	Colonia	Informe No.:
	Delegación o Mpio.	Ciudad	Fecha de Muestreo:
	C.P.	e-mail	
	Teléfono	FAX	

Asunto: Informe técnico del nivel sonoro de fuente emisora
 Identificación del informe:
 Fecha del muestreo:

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL:				
RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL:				
CALLE :				No.
COLONIA:				
DELG. O MPIO.				
CIUDAD:				C. P.
TEL(S):				FAX:
GIRO O ACTIVIDAD:				
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:				
TURNOS DE OPERACIÓN:				
DESCRIPCION DE LA DENUNCIA ¹ :				
CARACTERISTICAS NORMALES DE OPERACIÓN:				
CARACTERISTICAS EXTRAORDINARIAS DE OPERACIÓN ² :				
No.	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	ACTIVIDAD O PROCESO	HORARIO DE OPERACIÓN	CAPACIDAD
1				
2				
3				
4				
5				

^{1 y 2} Solo en caso de existir

EQUIPO DE MEDICION

RESPONSABLE DE LA MEDICION ³ :					
SONOMETRO ⁴	No. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN:				
	CLASE:				
	MARCA:				
	MODELO:				
	No. SERIE:				
	VERIFICACIÓN EN CAMPO	INICIAL [dB(A)]		Ho r a	
	FINAL [dB(A)]		Ho r a		

^{3 y 4} Deberá estar incorporado al PADLA

RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

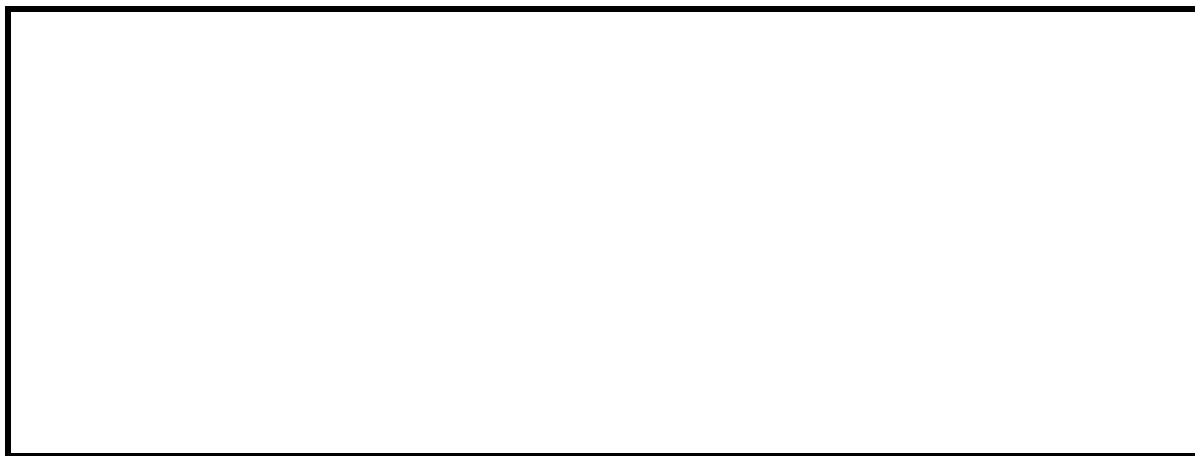
MEDICIONES
ESPECTRO DE FRECUENCIAS DE LA FUENTE EMISORA

FRECUENCIA (Hz)	LECTURA (dB)	$\hat{\sigma} = NF - NS$ (dB)
40		
50		
63		
80		
100		
125		
160		
200		
250		
315		
400		
500		
630		
800		
1000		
1250		
1600		
2000		
2500		
3150		
4000		
5000		
6300		
8000		
10000		
12500		

PUNTO DE MEDICIÓN ⁵ :	
FECHA:	
HORA INICIAL:	
HORA FINAL:	
TIEMPO DE MEDICIÓN:	min
Neq A:	dB(A)
Neq C:	dB(C)
N10:	dB(A)
N50:	dB(A)
N90:	dB(A)
Ni:	dB(A)
Kt:	dB
Kf:	dB
Ki:	dB

⁵ Pr y adicionales; y cuando exista Pd

ESPECTRO ACUSTICO (Gráfica)



RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

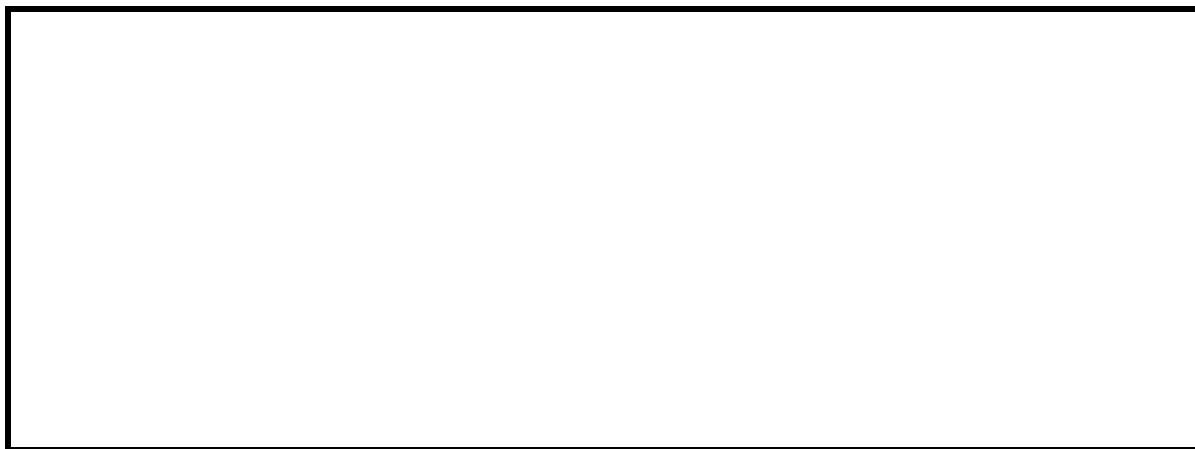
ESPECTRO DE FRECUENCIAS DEL RUIDO DE FONDO

FRECUENCIA (Hz)	LECTURA (dB)	$\hat{\sigma} = NF - NS$ (dB)
40		
50		
63		
80		
100		
125		
160		
200		
250		
315		
400		
630		
800		
1000		
1250		
1600		
2000		
2500		
3150		
4000		
5000		
6300		
8000		
10000		
12500		

PUNTO DE MEDICIÓN ⁶ :	
FECHA:	
HORA INICIAL:	
HORA FINAL:	
TIEMPO DE MEDICIÓN:	min
Neq A:	dB(A)
Neq C:	dB(C)
N50:	dB(A)
Ni:	dB(A)
N90:	dB(A)
Kt:	dB
Kf:	dB
Ki:	dB

⁶ Pr y adicionales; y cuando exista Pd

ESPECTRO ACUSTICO (Gráfica)



RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NIVEL SONORO EQUIVALENTE DE LA FUENTE EMI SORA

HORA INICIAL	HORA FINAL	TIEMPO MEDICION	FECHA MEDICION
--------------	------------	-----------------	----------------

PUNTO DE MEDICIÓN ⁷	
TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))
5	
10	
15	
20	
25	
30	
35	
40	
45	
50	
55	
60	
65	
70	
75	
80	
85	
90	
95	
100	
105	
110	
115	
120	
125	
130	
135	
140	
145	
150	
155	
160	
165	
170	
175	
180	

PUNTO DE MEDICIÓN ⁸	
TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))
185	
190	
195	
200	
205	
210	
215	
220	
225	
230	
235	
240	
245	
250	
255	
260	
265	
270	
275	
280	
285	
290	
295	
300	
305	
310	
315	
320	
325	
330	
335	
340	
345	
350	
355	
360	

PUNTO DE MEDICIÓN ⁸	
TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))
365	
370	
375	
380	
385	
390	
395	
400	
405	
410	
415	
420	
425	
430	
435	
440	
445	
450	
455	
460	
465	
470	
475	
480	
485	
490	
495	
500	
505	
510	
515	
520	
525	
530	
535	
540	

PUNTO DE MEDICIÓN ⁸	
TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))
545	
550	
555	
560	
565	
570	
575	
580	
585	
590	
595	
600	
605	
610	
615	
620	
625	
630	
635	
640	
645	
650	
655	
660	
665	
670	
675	
680	
685	
690	
695	
700	
705	
710	
715	
720	

⁷Pr. adicionales y/o cuando exista Pd⁸Pr y/o cuando exista Pd

RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NIVEL SONORO EQUIVALENTE DEL RUIDO DE FONDO

HORA INICIAL	HORA FINAL	TIEMPO MEDICION	FECHA MEDICION	PUNTO MEDICION ⁸
--------------	------------	-----------------	----------------	-----------------------------

TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))
5	
10	
15	
20	
25	
30	
35	
40	
45	
50	
55	
60	
65	
70	
75	
80	
85	
90	
95	
100	
105	
110	
115	
120	

TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))
125	
130	
135	
140	
145	
150	
155	
160	
165	
170	
175	
180	
185	
190	
195	
200	
205	
210	
215	
220	
225	
230	
235	
240	

TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))
245	
250	
255	
260	
265	
270	
275	
280	
285	
290	
295	
300	
305	
310	
315	
320	
325	
330	
335	
340	
345	
350	
355	
360	

COMENTARIOS:

 RESPONSABLE DEL LABORATORIO
 NOMBRE, CARGO Y FIRMA

HOJA DE RESULTADOS

NIVEL DE	FUENTE EMISORA	(Nfe)
PUNTO DE MEDICIÓN:	Neq (A): dB	N50 (A): dB
Pr		
1		
2		
3		
Pd		
Nfe _____ dB		

NIVEL DE RUIDO		DE FONDO (Nrf) ⁹	
PUNTO DE MEDICIÓN:		Neq (A): d B	N50 (A): d B
Pr			
Pd			
Nrf		dB	

COMENTARIOS

NIVEL EFECTIVO DE FUENTE EMISORA (Nefe)¹⁰

Nefe _____ dB

CORRECCION DEL NIVEL EFECTIVO DE FUENTE EMISORA

CORRECCION COMPONENTES TONALES EMERGENTES (Kt) ¹¹	
PUNTO DE MEDICIÓN:	K t dB (A)
El punto de mayor emisión	
Pd	
Kt _____	

CORRECCION POR COMPONENTES DE BAJAS FRECUENCIAS (Kf) ¹²	
PUNTO DE MEDICIÓN:	K f dB (A)
El punto de mayor emisión	
Pd	
Kf _____	

CORRECCION POR COMPONENTES IMPULSIVAS (Ki) ¹³	
PUNTO DE MEDICIÓN:	K i dB (A)
El punto de mayor emisión	
Pd	
Ki _____	

CORRECCIÓN DEL RUIDO DE FONDO

CORRECCION COMPONENTES TONALES EMERGENTES (Kt) ¹⁴	
PUNTO DE MEDICIÓN:	K t dB (A)
Pr	
Pd	
Kt _____	

CORRECCION POR COMPONENTES DE BAJAS FRECUENCIAS (Kf) ¹⁵	
PUNTO DE MEDICIÓN:	K f dB (A)
Pr	
Pd	
Kf _____	

CORRECCION POR COMPONENTES IMPULSIVAS (Ki) ¹⁶	
PUNTO DE MEDICIÓN:	K i dB (A)
Pr	
Pd	
Ki _____	

Corrección de tonales emergentes (cuando aplique)

NIVEL DE FUENTE EMISORA CORREGIDO (NFEC)¹⁷

NFEC _____ dB

⁹ Para medición del Nrf ver el numeral 7.5 de la NADF-005-AMBT-2013¹⁰ Obtención del Nefe conforme a criterio de numeral 7.6 de la NADF-005-AMBT-2013¹¹ El valor de Kt es de acuerdo a lo indicado en los numerales 7.6.2 y 7.6.3 del NADF-005-AMBT-2013¹² El valor de Kf es de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.7.1 de la NADF-005-AMBT-2013¹³ El valor de Ki es de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.8.1 de la NADF-005-AMBT-2013¹⁴ El valor de Kt para ruido de fondo se determina según lo indicado en el numeral 7.9.1 de la NADF-005-AMBT-2013¹⁵ El valor de Kf para ruido de fondo se determina según lo indicado en el numeral 7.9.1 de la NADF-005-AMBT-2013¹⁶ El valor de Ki para ruido de fondo se determina según lo indicado en el numeral 7.9.1 de la NADF-005-AMBT-2013¹⁷ Obtención del NFEC conforme a criterio de numeral 7.9.2 de la NADF-005-AMBT-2013

RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

HOJAS DE CAMPO

DIRECCION:					
RFC:					
RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL:					
TELEFONO:				FAX:	
GIRO O ACTIVIDAD:				USO DE SUELO:	
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:					
TURNOS DE OPERACIÓN:					
CARACTERISTICAS DE OPERACIÓN:					
DESCRIPCION DE LA DENUNCIA:					
COMENTARIOS:					
No.	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	ACTIVIDAD O PROCESO	HORARIO DE OPERACIÓN	CAPACIDAD	
1					
2					
3					
4					
5					

RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN	
CONDICIONES INICIALES	CONDICIONES FINALES
HORA	HORA
CALIBRACIÓN	CALIBRACIÓN
INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	CLASE:
	MARCA:
	MODELO:
	No. SERIE:
CALIBRADOR ACUSTICO	FECHA DE CALIBRACIÓN:
	CLASE:
	MARCA:
	MODELO:
	No. SERIE:
	FECHA DE CALIBRACIÓN:

PLANO DE RECONOCIMIENTO INICIAL

LADO	dB (A)
NORTE	
ESTE	
SUR	
OESTE	

RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE Y FIRMA

TABLA DE DESCRIPTORES ACU STICOS DE LA FUENTE EMI SORA

HORA INICIAL:			HORA FINAL:			TIEMPO MEDICION:			PUNTO MEDICIÓN: Pr	
40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	40
500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
6300	8000	10000	12000	Neq(A)	Neq(C)	N10(A)	N50(A)	N90(A)	Ni(A)	

HORA INICIAL:			HORA FINAL:			TIEMPO MEDICION:			PUNTO MEDICIÓN: Ad1	
40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400
500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
6300	8000	10000	12000	Neq(A)	Neq(C)	N10(A)	N50(A)	N90(A)	Ni(A)	

HORA INICIAL:			HORA FINAL:			TIEMPO MEDICION:			PUNTO MEDICIÓN: Ad2	
40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400
500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
6300	8000	10000	12000	Neq(A)	Neq(C)	N10(A)	N50(A)	N90(A)	Ni(A)	

HORA INICIAL:			HORA FINAL:			TIEMPO MEDICION:			PUNTO MEDICIÓN: Ad3	
4	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400
500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
6300	8000	10000	12000	Neq(A)	Neq(C)	N10(A)	N50(A)	N90(A)	Ni(A)	

HORA INICIAL:			HORA FINAL:			TIEMPO MEDICION:			PUNTO MEDICIÓN: Pd	
4	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400
500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
6300	8000	10000	12000	Neq(A)	Neq(C)	N10(A)	N50(A)	N90(A)	Ni(A)	

 RESPONSABLE DEL LABORATORIO
 NOMBRE, CARGO Y FIRMA

Anexo II

ASUNTO:

INFORME TECNICO DE LACARACTERIZACION

FISICOQUIMICA Y BACTERIOLOGICA

	D	M	A
FECHA DE INFORME:	/	/	/
FECHA DE ANALISIS:	/	/	/
FECHA DE MUESTREO:	/	/	/

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL:	
RES PONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL:	
CALLE :	No.
COLONIA:	
DEL.G. O MPIO.	
CIUDAD:	C. P.
TEL(S) :	FAX:

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE GENERA LA DESCARGA

GIRO	
TOTAL DE DESCARGAS	
ACTIVIDADES EN LAS QUE SE OCUPA EL AGUA	
HORAS POR DÍA DEL PROCESO GENERADOR DE LA DESCARGA	HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO

NORMA DE REFERENCIA

NORME DE REFERENÇA

CUADRO RESUMEN DE PARÁMETROS FUERA DE NORMA (si existen)

[illegible]

HOJA DE RESULTADOS

RAZÓN SOCIAL		FECHA ANÁLISIS
GIRO	DESCARGA No.	FECHA MUESTREO
		IDENTIFICACIÓN DEL INFORME DE ENSAYO
		CÓDIGO DE LA MUESTRA

TABLA DE RESULTADOS 1

PARÁMETRO	MIN.	MAX.	PROM.
TEMPERATURA °C			
PH			
CONDUCTIVIDAD μ S			
GRASAS Y ACEITES mg/L			PROM PONDERADO
CAUDAL (Q l/s)			

TABLA DE RESULTADOS 2 (Parámetros obligatorios)

PARAMETROS	RESULTADO (PROMEDIO DIARIO)	LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES	INCERTIDUMBRE	UNIDADES	MÉTODO EMPLEADO
SOLIDOS SEDIMENTABLES *		7.5		mg/	
ARSENICO *		0.75		mg/	
CADMIO *		0.75		mg/	
CIANUROS *		1.5		mg/	
COBRE *		15		mg/	
CROMO HEXAVALENTE *		0.75		mg/	
MERCURIO *		0.015		mg/	
NIQUEL *		6		mg/	
PLOMO *		1.5		mg/	
ZINC *		9		mg/	
DEMANDA BIOQUIMICA *		150/200		mg/	
DE OXIGENO *					
SOLIDOS SUSPENDIDOS * TOTALES		125/200		mg/ l	

TABLA DE RESULTADOS 3 (Parámetros adicionales)

PARÁMETROS	RESULTADO (PROMEDIO DIARIO)	LÍMITE MAX.	INCERTIDUMBRE	UNIDADES	METODO EMPLEADO
ALUMINIO					
CROMO TOTAL		2.5		mg	
FLUORURO					
PLATA		10		mg	
FENOLES		10		mg	
SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE		30		mg	
FOSFORO TOTAL					
NITROGENO					
SOLIDOS DISUELTOS TOTALES *					
SÓLIDOS TOTALES *					
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO				mg	

NOMENCLATURA:

< M.L D.- Menor que el Límite de Detección

N. D -No Detectado

p. p. - Promedio Ponderado.

* Parámetros Normados

N. A. - No Aplica

N. S. I. - No Se Indica.

L. M. P. - Límite Máximo Permissible

P. - Presente

A.- Ausente.

S. F - Sin Flujo

NADF - O15 - AGUA - 2009

MEMORIA DE CÁLCULO

RAZÓN SOCIAL		FECHA ANÁLISIS
GIRO	DESCARGA No.	FECHA MUESTREO
		IDENTIFICACIÓN DEL INFORME DEL ENSAYO
		CÓDIGO DE LA MUESTRA

HIDRÁULICA: EN LA SECCION HIDRÁULICA RESOLVER UNO DE LOS DOS MÉTODOS SIGUIENTES, DE ACUERDO AL SITIO DE TRABAJO

HIDRÁULICA (I) MÉTODO : VOLUMÉTRICO

No. DE MUESTRAS SIMPLES	HORA	VOLUMEN (l)	TIEMPO (s)	Q CAUDAL (l/s)

HIDRÁULICA (II) MÉTODO: SECCIÓN VELOCIDAD

No. DE MUESTRAS SIMPLES	HORA DE MUESTREO	DISTANCIA (cm)	TIEMPO (s)	v (cm/s)	TIRANTE (cm)	DIAMETRO (cm)	AREA (cm ²)	Q CAUDAL (l/s)

GRASAS Y ACEITES

No. DE MUESTRAS SIMPLES	HORA DE MUESTREO	DISOLUCIÓN REQUERIDA	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	C ₁ RESULTADO INSTANTANEO DE G y A (mg/l)	Q CAUDAL (l/s)	C ₁ Q
TOTALES						
					PROMEDIO	
					PONDERADO	

HOJA DE CAMPO

RAZÓN SOCIAL		FECHA ANÁLISIS	
GIRO	DESCARGA No.	FECHA MUESTREO	
		IDENTIFICACION DEL INFORME DEL ENSAYO	
		CÓDIGO DE LA MUESTRA	
ACTIVIDAD O PROCESO DONDE SE		UBICACION DE LA DESCARGA (Coordenadas UTM)	
GENERA LA DESCARGA:			

--

[illegible]HOJA DE CAMPO
MÉTODO DE AFORO[illegible]

CONFORMACIÓN DE LA MUESTRA COMPUESTA

No. DE MUESTRAS SIMPLES	Vmsi= Vmc (QI / QT)	VOLUMEN DE MUESTRA
	VOLUMEN FINAL	

RESPONSABLE DEL
ESTABLECIMIENTO
NOMBRE, CARGO Y
FIRMA

MUESTREADOR
NOMBRE, CARGO Y
FIRMA

RESPONSABLE DEL
TRASLADO DE LA
MUESTRAPERSONAL EN
EVALUACIÓN
(En caso de existir)

NOTAS:

LA MUESTRA DEBERÁ SER REPRESENTATIVA DEL TIPO DE PROCESO Y HORAS POR DÍA DEL PROCESO GENERADOR DE LA DESCARGA (PUNTO 6.2 NADF - O15), ASÍ MISMO LA MUESTRA DEBERÁ SER TOMADA EN EL PUNTO DE DESCARGA.

NO SE ACEPTAN MUESTRAS PUNTUALES

EL INFORME DE RESULTADO DEBE SER INGRESADO EN ORIGINAL Y CON LA FIRMA EN LA HOJA DE CAMPO DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO. DEBE INCLUIR LA CADENA DE CUSTODIA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS RESPONSABLES.

SE DEBERÁ INGRESAR CROQUIS DE LA DESCARGA INDICANDO LA CALLE EN LA QUE HACE LA CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO INGRESAR OBSERVACIONES GENERALES COMO ANEXOS.

LOS INFORMES DEBEN IR ACOMPAÑADOS DE LA CADENA DE CUSTODIA.

CUANDO SE SUBCONTRATE OTRO LABORATORIO; DEBE ANEXAR EN ORIGINAL LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS ELABORADOS POR ESTE ÚLTIMO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12 fracción X, 118 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1º, 2º, 5º, 15 fracción IV, 16 fracciones I y IV, 17, 26 fracciones I, III, IV, VIII, y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones I y V, 6 fracciones I, II y III, 8 fracción XI, 9 fracción VII, 22 fracción V, 36 fracciones II y IV, 37, 38, 39, 40 fracción III, 41, 123, 169 fracción V y 171 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 23 fracciones II y IV, 24 fracciones III, IV, V y 58 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 28 fracción VI del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 1º, 7 fracción IV, numeral 2 y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, el día 23 de abril de 2002; Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, para dar cumplimiento a la etapa de consulta pública, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PROY-NADF-012-AMBT-2015, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, se emite para **Consulta Pública**, a efecto de que dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los interesados presenten sus comentarios por escrito, en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante el citado proyecto, para lo cual se deberán dirigir a la Presidencia del Comité e ingresarse en la Dirección General de Regulación Ambiental, ubicada en la calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Jeanne D'Arc, 5º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 14:00 horas, teléfono: 5278 9931 ext. 5466, 5467, 5421, 5115 y 5117, correo electrónico: sriatec_conadf@sedema.df.gob.mx para que en los términos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal sean considerados.

PREFACIO

Por Acuerdo del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, el 09 de diciembre de 2015, se aprobó la creación del Grupo de Trabajo correspondiente y se instruyó a la Secretaría Técnica del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal para publicar la Convocatoria respectiva, acto que se realizó el 19 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal. Una vez cumplidos los plazos y procedimientos citados en la Convocatoria Pública, se instaló el Grupo de Trabajo el 03 de febrero de 2016, dicho grupo se integró con representantes de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, instituciones y empresas que se detallan a continuación:

Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Descentralizados:

Secretaría del Medio Ambiente:

Dirección General de Vigilancia Ambiental.
Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas.
Dirección Ejecutiva Jurídica.
Dirección de Regulación Ambiental.

Delegación Venustiano Carranza: Dirección General de Servicios Urbanos.
Delegación Xochimilco: Dirección General de Servicios Urbanos.

Instituciones Académicas:

Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ingeniería.
Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco.

Asociaciones, Cámaras Fundaciones y Empresas:

Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Secretaría de Obras y Servicios: Dirección General de Servicios Urbanos.

Secretaría de Salud: Agencia de Protección Sanitaria.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México:

Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos y Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Delegaciones:

Delegación Azcapotzalco: Dirección General de Servicios Urbanos.

Delegación Benito Juárez: Dirección General de Servicios Urbanos.

Delegación Cuajimalpa de Morelos: Dirección General de Servicios Urbanos.

Delegación Iztacalco: Dirección General de Servicios Urbanos.

Delegación Iztapalapa: Dirección General de Servicios Urbanos.

Delegación Miguel Hidalgo: Dirección General de Servicios Urbanos.

Delegación Tláhuac: Dirección General de Servicios Urbanos.

Asociación Nacional de Industriales de Aceites y Mantecas Comestibles, A.C.

Asociación Nacional de Industriales de Aceites y Mantecas Comestibles, A.C.

Asociación de Hoteles de la Ciudad de México, A.C.

Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes.

Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Empresas:

Biofuels de México, S.A. de C.V.

Bunge Comercial S.A. de C.V.

Equilibra S.A. de C.V.

Jabón y Grasas S.A. De C.V.

La Luz de La Ecología México

Reoil International S. de R. L. de C.V.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO

3. ÁMBITO DE VALIDEZ

4. REFERENCIAS

5. DEFINICIONES

6. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS GENERADORES

7. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBERÁN DE OBSERVAR EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES.

8. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS CENTROS DE ACOPIO O RECICLADORES DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES.

9. FOMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES DE ORIGEN DOMICILIARIO.

10. DIFUSIÓN

11. OBSERVANCIA

12. VIGENCIA

13. GRADUALIDAD DE LA APLICACIÓN

14. BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

Las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal son utilizadas en casas habitación, establecimientos industriales, comerciales, de servicios, y otros ubicados en la vía pública. Derivado de su uso, o bien cuando sus características los hacen no aptos para consumo humano, ya sea porque se han empleado previamente en un proceso, excedieron la fecha de consumo preferente o porque sufrieron alteraciones químicas; se hace necesario su manejo integral, a fin de evitar su disposición inadecuada y su comercialización como aceite de segunda para la preparación de alimentos.

Uno de los principales problemas de contaminación del agua, está dado por la descarga de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales a la infraestructura de drenaje. Estos residuos al mezclarse con restos de detergentes y jabones, llegan a generar “piedras de grasa” capaces de obstruir tuberías y colectores que al acumularse provocan derrames e inundaciones, propiciando así, condiciones que afectan la movilidad vial y de riesgo sanitario. Asimismo, se dificulta el tratamiento de las aguas residuales, situación que se traduce en un aumento en los costos de mantenimiento y operación del sistema de alcantarillado.

Por otro lado, las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales al ser derramados en suelos y cuerpos de agua, pueden ocasionar efectos perjudiciales debido a su baja biodegradabilidad, alterando así las condiciones fisicoquímicas y biológicas de dichos ambientes, lo cual conlleva a la pérdida de productividad, biodiversidad y de servicios ecosistémicos, entre otros.

En este sentido y de manera particular, dependiendo del tipo de suelo, estas sustancias pueden ser adsorbidas o absorbidas hacia el subsuelo, donde incluso pueden llegar a aguas subterráneas y dependiendo del tiempo de permanencia, se puede ver mermada la capacidad natural de depuración del suelo. En el caso de los cuerpos de agua, dichos derrames pueden formar películas duras o aceitosas en la superficie que impiden el paso de la luz solar, lo cual limita la fotosíntesis y con ello la producción de oxígeno. Estas condiciones pueden causar alteraciones en las poblaciones que habitan tales ecosistemas, incluso la desaparición de las mismas.

Como principio básico se requiere de una buena separación y manejo integral de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales, con el objeto de implementar medidas sustentables de manejo, siendo necesaria para este fin la participación de los distintos sectores involucrados en la generación, control, recuperación y comercialización de dichos residuos.

Con la emisión de la presente Norma Ambiental se prevé establecer la separación como una estrategia básica de la política ambiental, con la finalidad de implementar el manejo y adecuada disposición de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales, buscando que se considere la adopción de medidas de manejo, que permitan prevenir y disminuir los impactos al ambiente y afectaciones nocivas a la salud.

2. OBJETO

Establecer las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo integral de las grasas y aceites de origen vegetal y/o animal residuales generados en diversos procesos productivos y del consumo doméstico en el territorio de la Ciudad de México, fomentando su separación, aprovechamiento y valorización.

3. ÁMBITO DE VALIDEZ

La presente Norma Ambiental es de observancia obligatoria en el territorio de la Ciudad de México para los generadores y prestadores de servicios que intervienen en el manejo integral de las grasas y aceites de origen vegetal y/o animal residuales provenientes de diversos procesos productivos y del consumo doméstico.

4. REFERENCIAS

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada el 08 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, publicada el 13 de enero del 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Ley de Aguas del Distrito Federal, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2003.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada el 16 de junio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada el 22 de abril del 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas;

Ley de Salud del Distrito Federal, publicada el 17 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada el 19 de octubre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado el 09 de agosto de 1999 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada el 06 de enero de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada el en el Diario Oficial de la Federación

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada el 27 de octubre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada el 1 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que establece los Criterios y Especificaciones Técnicas Bajo los cuales se deberá realizar la Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2015.

Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de octubre de 2004.

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales y Mecanismos Aplicables al Procedimiento de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios Relacionados con la Recolección, Manejo, Transporte, Tratamiento, Reutilización, Reciclaje y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Competencia Local, publicado el 08 de julio de 2015.

Acuerdo por el que se modifica el numeral 11 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que establece los Criterios y Especificaciones Técnicas Bajo los cuales se deberá realizar la Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2015.

5. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Ambiental, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, su Reglamento, y demás legislación aplicable en la materia, se entenderá por:

Acopio.- La acción tendiente a reunir grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en un lugar determinado y apropiado para su tratamiento o disposición final.

Almacenamiento.- El depósito temporal de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en contenedores, previo a su recolección, tratamiento o disposición final.

Autorización.- Documento emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, mediante el cual se autoriza y asigna el registro al titular, dueño, poseedor y/o propietario, responsable de los establecimientos mercantiles, de servicios y/o de unidades de transporte de residuos sólidos para el inicio, desempeño (operación) o renovación (revalidación) de una o más de las actividades relacionadas con la recolección, acopio, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, manejo, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos de competencia local.

Centro de Acopio.- Establecimiento mercantil y de servicio autorizado y registrado por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, almacenan y se acondicionan los materiales valorizables contenidos en los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Constancia de Recolección.- Documento que ampara el retiro de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales de un establecimiento generador, por parte de un Prestador de Servicios, así como la transferencia de residuos entre Recolectores, Centros de Acopio y Recicladores.

Contenedor.- Recipiente de metal o plástico, de características y resistencia adecuada para contener grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales, con cierre o tapa hermética.

Contenedores fijos.- Recipiente estacionado, atornillado y fijo al suelo, formado por dos elementos, una carcasa exterior de metal y un depósito interior de metal o plástico, con al menos una abertura en la parte frontal para la introducción de envases de tipo PET, de características y resistencia adecuada para contener grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo.

Flujo Laminar.- Movimiento suave, ordenado, estratificado en donde cada partícula de un fluido sigue una trayectoria lineal en una corriente sin llegar a entremezclarse y no presenta turbulencias.

Grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.- Materiales o productos compuestos entera o parcialmente de lípidos, ácidos grasos y glicerina, de origen animal y/o vegetal, cuyo propietario o poseedor desecha y que se pueden encontrar en estado líquido o sólido según la temperatura ambiental o su punto de fusión.

Generador.- Persona física o moral que derivado de sus actividades industriales, comerciales y de servicio genera grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

Generador domiciliario.- Persona física que genera residuos de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal, como parte de la actividad de preparación de alimentos en casa-habitación.

Hoja de Datos de Seguridad (HDS): La información sobre las características intrínsecas y propiedades de las sustancias químicas o mezclas, así como de las condiciones de seguridad e higiene necesarias y de afectación al ambiente, que sirve como base para el desarrollo de programas de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.

Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal (LAUDF): La Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y su Actualización, es el instrumento de política ambiental por el que se concentran diversas obligaciones ambientales de los responsables de fuentes fijas que están sujetos a las disposiciones de esta Ley, mediante la tramitación de un solo procedimiento que ampare los permisos y autorizaciones referidos en la normatividad ambiental.

Manejo Integral.- Las actividades de separación y reducción en la fuente, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, transporte y disposición final de residuos individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Manifiesto de entrega-recepción.- Manifiesto de entrega-recepción de Residuos Urbanos y de Manejo Especial en Distrito Federal, establecido como anexo en la Solicitud de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial que operen y transiten en el Distrito Federal.

Número de Registro Ambiental.- Es la clave alfanumérica que se le otorga a las personas físicas o morales que cuenten con Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

Polietileno de tereftalato (PET).- Polímero que se obtiene mediante una reacción de condensación entre el ácido tereftálico y el etilenglicol (más conocido por sus siglas en inglés PET, *polyethylene terephthalate*) es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles.

Piedras de grasa.- Formación generada en tuberías de drenaje por la combinación, adherencia y acumulación de residuos sólidos en suspensión, materia flotante, sedimentos y por la cohesión especial propiciada por la presencia de cantidades importantes de grasas y aceites residuales, así como detergentes, adquiriendo gradualmente una elevada consistencia y dimensión que provocan la disminución de los espacios de conducción y hasta su obstrucción total.

Prestadores de servicio.- Autoridades, personas físicas o morales que cuentan con el respectivo permiso, licencia o autorización otorgado por la Secretaría, para cualquiera de las siguientes actividades: recolectar, transportar, acopiar, almacenar, tratar y reciclar grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

Proceso de cocción.- Preparación de alimentos por medio de la acción aplicación de calor, a través del cual éstos presentan cambios físico o fisicoquímicos que modifican su textura, sabor y valor nutritivo para convertirlos en comestibles.

Proceso Productivo.- Es el conjunto de operaciones planificadas de transformación de determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de un procedimiento tecnológico.

Planta Recicladora.- Establecimiento en el que mediante procesos industriales se transforma a las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en productos que puedan volver a ser utilizados y reincorporados a los procesos productivos.

Punto limpio.- Es un área itinerante destinada a la recepción de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales, previamente seleccionado, para que estos residuos no sean depositados en otros contenedores que se encuentran situados en las calles y evitar repercusiones al medio ambiente.

RAMIR.- Autorización o Renovación (revalidación) con registro correspondiente otorgada por la Secretaría a las personas físicas y morales, titulares de los establecimientos mercantiles, de servicios y/o de unidades de transporte de residuos sólidos relacionados con la recolección, acopio, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, manejo, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, y disposición final de los residuos sólidos urbano y de manejo especial de competencia local.

Rancio.- Dicho de un alimento graso que por factores tales como temperatura, luz solar, oxidación y humedad presenta variaciones en sus propiedades fisicoquímicas, que a su vez alteran ligeramente su sabor y olor.

Reciclador.- Autoridades, personas físicas o morales que prestan el servicio de reciclaje de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

Reciclaje.- Proceso de transformación de los materiales o subproductos contenidos en las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales que permiten restituir su valor económico, para ser reincorporados a procesos productivos.

Reciclar.- Someter un material usado a un proceso para que se pueda volver a utilizar.

Recolección.- La acción de recibir por parte de los recolectores, las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales del generador y trasladarlos a las instalaciones para su acopio temporal, transferencia, tratamiento, reciclaje o disposición final.

Recolector.- Autoridades, personas físicas o morales que prestan el servicio de recolección y transporte de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales, autorizados por la Secretaría.

Residuo.- Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

Resguardo.- Obligación del poseedor de proteger y mantener en un sitio seguro los contenedores de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

Responsabilidad Compartida.- Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor que incluye procesos productivos, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Secretaría.- La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Trampa de retención de grasas y aceites.- Dispositivo o contenedor que forma parte del sistema de drenaje, ubicado estratégicamente y por separado de las aguas pluviales y sanitarias, utilizado para la retención y control de grasas y aceites remanentes, bajo los principios de separación por sellos hidráulicos, diferenciación por densidades y flujo laminar.

Tratamiento.- El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales con la posibilidad de reducir su volumen en la disposición final o valorizar nuevos usos.

Unidades de transporte.- Unidades móviles que sirven para el tránsito terrestre, propulsado por un motor de combustión interna y/o eléctrico, o cualquier otra fuerza motriz, el cual es utilizado para el transporte de bienes.

Valorización.- El principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el contenido energético de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

6. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS GENERADORES DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES.

6.1. Disposiciones generales

6.1.1. Las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales deben ser separados desde las fuentes generadoras ubicadas en la Ciudad de México, para así promover su manejo integral y facilitar su valorización y reincorporarlos a procesos productivos.

6.1.2. El generador debe almacenar en contenedores con tapa y debidamente etiquetados, por separado, los aceites vegetales, las grasas animales y los provenientes de trampas de grasas; lo cual podrá realizarse en contenedores propios o en los proporcionados por el prestador del servicio de recolección.

6.1.3. Los contenedores deben ser colocados en un lugar, que esté alejado de fuentes de calor directo, protegidos de la luz y contar con molduras o agarraderas para facilitar su manejo por parte del usuario y del personal del servicio de recolección. El tamaño será el que acuerden el prestador del servicio y el generador; y podrán ser de plástico o metal considerando lo que se indica en el Anexo A.

6.2. Separación de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales

6.2.1. El generador debe coleccionar de manera directa y separada las grasas y aceites que hayan sido sometidos a un proceso de cocción en contenedores que para este fin se designen para su posterior almacenamiento, en tanto serán mantenidos bajo su resguardo, hasta su retiro del establecimiento.

6.2.2. El generador debe depositar de manera directa y separada las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales de diversos procesos, tales como lubricantes, desmoldantes, residuos en empaque y embalaje, aceites de corte, aceites rancios o caducos, entre otros, que no hayan sido sometidos a un proceso de cocción, en contenedores que para este fin se designen para su resguardo, hasta su retiro del establecimiento.

6.2.3. Las grasas y aceites no usados, que por vencimiento en su fecha de caducidad o rancios por la variación en sus propiedades fisicoquímicas y que ya no son aptos para consumo humano deberán dejarse preferente en el envase original, si no se ha abierto; en caso contrario, el generador deberá depositarlos en contenedores que para este fin se designen para su resguardo hasta su retiro del establecimiento.

6.3. Separación de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales captados por trampas de grasas.

6.3.1. El generador debe contar con trampas de retención de grasas y aceites como lo establecen las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y cumplir con los límites máximos permisibles que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 o en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-015-AGUA-2009 o bien, las vigentes, para minimizar el vertido de aguas residuales con contenido considerable de grasas y aceites o la combinación de sus derivados a los sistemas de alcantarillado de la Ciudad de México.

6.3.2. La ubicación de las trampas de retención de grasas y aceites dependerá de la instalación del generador y en particular del sistema de drenaje el cual debe separarse de las aguas pluviales y de las aguas sanitarias.

6.3.2.1. La ubicación de las trampas de retención de grasas y aceites debe favorecer un flujo laminar, en las zonas donde se generen estos residuos, tales como fregaderos, tarjas de lavado, trituradores de residuos de comida, drenajes de captación de áreas de procesos, entre otros a una temperatura no mayor a 40° C.

6.3.2.2. En el caso de que en su proceso, el generador utilice agua caliente, la ubicación de la trampa de retención de grasas y aceites debe garantizar la retención de estas por distanciamiento o bien integrar sistemas refrigerantes, trampas secuenciales, u otras para este fin, con el objeto de cumplir con lo establecido en el numeral anterior.

6.3.3. El generador debe mantener un programa de revisión, limpieza y mantenimiento de las trampas de retención de grasas y aceites. La información se registrará en la bitácora conforme a lo señalado en el Anexo I y formará parte la evidencia documental del manejo integral de los residuos del generador.

En caso de que el generador cuente con más de un prestador de servicio, debe contar con una bitácora por cada uno de ellos.

6.3.4. Los residuos de grasas y aceites derivados del mantenimiento de las trampas de retención de grasas y aceites serán colectados por el generador en contenedores con tapa y debidamente etiquetados, en tanto serán mantenidos bajo su resguardo sin ser expuestos a la luz solar o cualquier fuente de calor, hasta su retiro del establecimiento.

6.4. Resguardo de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

6.4.1. Las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales que fueron generados en actividades industriales, comerciales o de servicio, deben identificarse y resguardarse por separado en un lugar seguro y alejado de la luz solar o cualquier fuente de calor que el generador designe para tal fin, antes de ser entregados al recolector registrado y autorizado por la Secretaría.

6.4.2. El generador en mutuo acuerdo con el recolector, deben establecer la frecuencia de recolección de los contenedores, con el objeto de evitar la acumulación innecesaria de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales y prevenir la proliferación de fauna nociva.

6.4.3. Para disminuir la posibilidad de derrames de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales dentro del establecimiento generador, los contenedores deben llenarse hasta el 95% de su capacidad total volumétrica.

6.4.4. Los contenedores propios o los proporcionados por los prestadores de servicios de recolección deben ser exclusivos para este tipo de residuo e identificar plenamente su contenido, de acuerdo con la NOM-018-STPS-2000 o la NOM-018-STPS-2015.

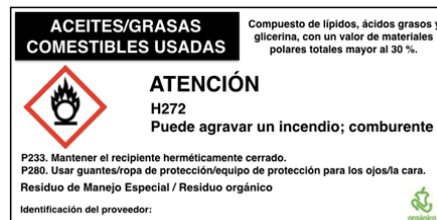
6.4.5. En el lugar de resguardo, el generador debe colocar una Hoja de Datos de Seguridad (HDS) de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

6.4.6. Los contenedores propios o los proporcionados por los prestadores de servicios de recolección estarán colocados de tal forma que siempre se puedan leer los rótulos del mismo y deben contar con la especificación del tipo de residuo que almacenan, e incluya el gráfico de residuo orgánico como lo determina la Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de SEMARNAT y la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000 en tanto esté vigente o bien, realizar las adaptaciones para observar las disposiciones de la NOM-018-STPS-2015, hasta su plena entrada en vigor.

EJEMPLO:



Bajo la NOM-018-STPS-2000



Bajo la NOM-018-STPS-2015

6.4.7. En caso de derrame el generador debe cumplir con las acciones indicadas en el numeral 7.2.1 letra d y efectuar la disposición de los residuos conforme a la normatividad aplicable.

6.5. Entrega de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

6.5.1. El generador debe entregar las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en los contenedores propios o los que para este fin, provea el recolector.

6.5.2. El generador podrá solicitar a los prestadores de servicios de recolección, que los contenedores mayores a 180 litros de capacidad, cuenten con ruedas, o mecanismo similar para facilitar su manejo dentro del establecimiento y en exteriores, para beneficio de los interesados.

6.5.3. Todo generador debe contar con bitácoras informativas sobre la generación, almacenamiento y entrega de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales. Esta bitácora debe contener lo establecido en el Anexo I.

6.5.4. Atendiendo al principio de responsabilidad compartida, todo generador debe contar con la constancia de entrega-recepción de grasas y aceites; así como con el contrato o convenio celebrado con la persona física o moral prestadora del servicio. Dicha constancia debe contar con la información señalada en el Anexo II.

6.5.5. El generador sujeto a la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, debe reportar a través de los anexos de la solicitud respectiva o bien, a través de los anexos de la solicitud de actualización de dicha licencia, la cantidad generada de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales, y demás información solicitada en dicho documento.

6.5.6. El generador no sujeto a la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal debe reportar la información correspondiente a través de un Plan de Manejo de Residuos Sólidos en la Dirección General de Regulación Ambiental.

7. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES.

7.1. Disposiciones generales.

7.1.1. Los recolectores, deben contar con el RAMIR y cumplir con las especificaciones técnicas que señala el presente numeral, con el objeto de reincorporarlos en un proceso productivo que favorezca la reducción gradual del residuo.

7.1.2. El prestador del servicio debe contar con los accesorios necesarios en la unidad de transporte, para realizar la labor de recolección de acuerdo a los requerimientos especificados en el RAMIR, tales como: mangueras para trasvasar, rampas para cargar contenedores, plataformas impulsadas por sistemas hidráulicos u otras soluciones tecnológicas fijas o semifijas.

7.1.3. El recolector de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales debe extender una constancia de entrega-recepción al momento de la recolección, la cual debe contar con lo siguiente, además de lo establecido en el Anexo II.

a) El recolector debe entregar la constancia de entrega recepción en hoja-membretada, con la siguiente información general:

- Nombre o razón social
- Logotipo de la empresa (de ser el caso)
- Domicilio del recolector (calle, número, colonia, delegación o municipio, código postal)
- Información de contacto (teléfono, correo electrónico, redes sociales)
- Número del RAMIR

7.2. Recolección de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

7.2.1. Los contenedores proporcionados por el recolector, deben estar ubicados dentro de las instalaciones del generador y además de contar con lo indicado en el numeral 6.4.6., deben estar debidamente rotulados, indicando como mínimo:

- a. Nombre, denominación o razón social del recolector.
- b. Rotulo del residuo, tal como lo determina la Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de SEMARNAT y la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000 en tanto esté vigente o bien, realizar las adaptaciones para observar las disposiciones de la NOM-018-STPS-2015, hasta su plena entrada en vigor.
- c. Señalar el 95% como límite máximo de llenado.
- d. Indicaciones de seguridad e higiene que deben seguirse en caso de emergencias como:

En caso de derrame:

1. Aislar y señalizar la zona;
2. Bloquear el acceso del residuo al drenaje y cubrir con absorbente (como arena, aserrín u otros);
3. Si no tiene un absorbente a la mano, levantar el residuo con un recogedor;
4. Depositar el absorbente en una bolsa para residuos o el residuo en un contenedor que no presente fugas o este perforado; y
5. Una vez retirado el residuo, limpiar el área de derrame con agua a presión y detergente.

Leyendas preventivas:

- i. Temperatura máxima en que debe verterse la grasa o aceite;
- ii. Si encuentra abandonado este contenedor no lo manipule y llame al teléfono: (indicar el teléfono del recolector); y
- iii. En caso de accidentes que impliquen derrames, llamar a los teléfonos: del recolector y al 072 de la AGU (Agencia de Gestión Urbana) del Gobierno de la Ciudad de México, o su equivalente.

7.2.2. Los recolectores no trasvasarán las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales de un contenedor a otros, en aceras, calles y avenidas, o dentro del vehículo, con objeto de evitar afectaciones a la vía pública.

7.2.3. El recolector está obligado a la completa limpieza de forma inmediata, de cualquier resto de grasas o aceites residuales que pudiera derramarse accidentalmente durante las operaciones de recolección y transporte del mismo, utilizando productos y utensilios expofeso para tal fin.

7.3. Transporte de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

7.3.1. El recolector debe contar con el RAMIR, para lo cual los interesados deben presentar ante la Secretaría la solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles y de servicios para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que operen y transiten en de la Ciudad de México.

7.3.2. Una vez obtenido el RAMIR, las unidades de transporte autorizadas deben portar lo siguiente conforme a lo establecido por la Secretaría.

En unidades cerradas	En unidades abiertas
• El tarjetón • Plecas (calcomanías)	• El tarjetón • Plecas (calcomanías) • Lonas

7.3.3. Los recolectores autorizados por la Secretaría, deben contar con una bitácora que contenga como mínimo los siguientes puntos además de lo establecido en el Anexo III.

- a. Nombre, denominación o razón social;
- b. Dirección completa (calle, número, colonia, delegación, código postal);
- c. Coordenadas UTM (X,Y);
- d. Número RAMIR;
- e. Nombre completo del responsable de recolección; y
- f. Registro de la unidad de transporte.

7.3.4. Las unidades de transporte deben contar con sistemas que eviten derrames o causen en su trayecto, algún tipo de contaminación y en caso de una emergencia, deben contar con el equipo necesario para atenderla.

7.3.5. El recolector debe realizar la entrega de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales recolectados, en los centros de acopio o plantas recicladoras, debidamente autorizados por la autoridad competente.

7.3.6. Para la entrega de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales, el recolector debe solicitar a los centros de acopio o plantas recicladoras la constancia de entrega-recepción, y debe conservarlas en sus registros. Las constancias de entrega-recepción, se complementarán con el Manifiesto de entrega-recepción de Residuos Urbanos y de Manejo Especial en la Ciudad de México, que se solicita en el RAMIR. La constancia debe extenderse conforme lo establecido en el Anexo IV.

7.3.7. El recolector que opere o transite dentro de la jurisdicción territorial de la Ciudad de México, debe efectuar sus actividades de conformidad con la normatividad ambiental que le aplique y contar con las autorizaciones correspondientes.

7.3.8. El recolector debe contar en todo momento con los manifiestos de entrega-recepción y tenerlos a disposición para cuando la autoridad competente así lo requiera. Deberá resguardarlas por 5 años.

8. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS CENTROS DE ACOPIO O RECICLADORES DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES.

8.1. Disposiciones generales.

8.1.1. El centro de acopio o reciclador debe contar con el RAMIR, para lo cual debe presentar ante la Secretaría la solicitud de registro y autorización y cumplir con las especificaciones técnicas que señala el presente numeral.

8.1.2. El centro de acopio o reciclador debe contar con el equipo necesario para realizar la actividad, de acuerdo a los requerimientos del RAMIR, tales como: tipo de contenedor, proceso a realizar, tratamiento o reciclaje.

8.1.3. El centro de acopio o reciclador debe extender una constancia de entrega-recepción al recolector. La constancia debe extenderse conforme lo establecido en el Anexo IV.

8.1.4. El centro de acopio o reciclador debe presentar periódicamente a la Secretaría, un informe sobre el manejo integral de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales conforme a lo establecido en el RAMIR.

8.2. Centros de acopio de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

8.2.1. Los centros de acopio autorizados por la Secretaría, deben contar con una bitácora que contenga como mínimo con los siguientes puntos además de lo establecido en el Anexo V.

- a. Nombre, denominación o razón social;
- b. Dirección completa (calle, número, colonia, delegación, código postal);
- c. Coordenadas UTM (X,Y);
- d. Número RAMIR;
- e. Nombre completo del responsable de centro de acopio; y
- f. Características del residuo.

8.2.2. Los contenedores, depósitos y/o tanques de almacenamiento fijos de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales, deben cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables.

8.2.3. Los contenedores, depósitos y/o tanques de almacenamiento que no sean fijos deben estar limpios y ubicados dentro de las instalaciones centro de acopio, además de estar debidamente rotulados, indicando lo que se establece en los numerales 6.4.6. y 7.2.1 de la presente norma.

8.2.4. El centro de acopio debe realizar la entrega de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales almacenado a plantas recicladoras u otros prestadores de servicios debidamente autorizados por la autoridad competente.

8.2.5. Para la entrega de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales debe solicitar a las plantas recicladoras u otros prestadores de servicios la constancia de entrega-recepción, y debe conservarlas en sus registros. La constancia debe extenderse conforme lo establecido en el Anexo IV ó VII según corresponda. Los recibos se complementarán con los Manifiestos de entrega-recepción.

a) El centro de acopio debe entregar la constancia de entrega recepción en hoja-membretada, con la siguiente información general:

- Nombre o razón social
- Logotipo de la empresa (de ser el caso)
- Domicilio del recolector (calle, número, colonia, delegación o municipio, código postal)
- Información de contacto (teléfono, correo electrónico, redes sociales)
- Número del RAMIR

8.3. Recicladores de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

8.3.1. Los recicladores autorizados por la Secretaría, deben contar con una bitácora que contenga como mínimo con los siguientes puntos además de lo establecido en el Anexo VI.

- a. Nombre o razón social de la planta recicladora.
- b. Informar de los volúmenes a procesar.
- c. Informar de las materias primas a utilizar y proceso empleado.
- d. Destino de los productos generados a partir del material a reciclar.

8.3.2. El reciclador debe entregar al recolector o centro de acopio una constancia de entrega- recepción y tenerla a disposición para cuando la autoridad competente así lo requiera. La constancia debe extenderse conforme lo establecido Anexo IV.

a) El reciclador debe entregar la constancia de entrega recepción en hoja-membretada, con la siguiente información general:

- Nombre o razón social
- Logotipo de la empresa (de ser el caso)
- Domicilio del recolector (calle, número, colonia, delegación o municipio, código postal)
- Información de contacto (teléfono, correo electrónico, redes sociales)
- Número del RAMIR

8.4. Los prestadores de servicios que realicen más de una actividad tales como: recolección, transporte, acopio, tratamiento o reciclaje, deben cumplir con lo señalado en los numerales 7 y 8.

9. FOMENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL RESIDUALES DE ORIGEN DOMICILIARIO.

9.1. Disposiciones generales para el generador domiciliario.

9.1.1. El generador domiciliario debe depositar los aceites residuales sometidos a calentamiento, una vez fríos, en envases de plástico transparente preferentemente de PET hasta 1.1 litros debidamente tapados. Los envases deben almacenarse en un lugar fresco y seco hasta su disposición en los contenedores fijos autorizados (ver numeral 9.2).

9.1.2. El generador domiciliario debe depositar las grasas residuales que solidifican después de ser sometidas a calentamiento en recipiente de plástico (PET) de boca ancha de hasta 1.1 litros debidamente tapado. Los envases deben almacenarse en un lugar fresco y seco hasta su disposición en los contenedores fijos autorizados (ver numeral 9.2).

9.1.3. Las grasas y aceites no usados posteriormente a la fecha de consumo preferente o que se encuentren rancios y que ya no son aptos para el consumo humano, podrán ser dispuestos por el generador domiciliario en su envase original si no se ha abierto, o en envases de plástico (PET) de hasta 1.1 litros debidamente cerrados en los contenedores fijos autorizados (ver numeral 9.2.).

9.1.4. El generador domiciliario dispondrá de las grasas residuales de origen animal, restos de comida y residuos de alimentos como un residuo orgánico, conforme a lo establecido en la NADF-024-AMBT-2013 o la que le sustituya y demás normatividad aplicable en la materia.

9.2. Coordinación para la recolección de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales generados en domicilio.

9.2.1. Los prestadores de servicios podrán en coordinación con la Secretaría y demás autoridades competentes, implementar alguna de las siguientes acciones para garantizar la recolección de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales generados en domicilio:

a. Instalar contenedores fijos para el depósito de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales domiciliarios, en espacios públicos y de acceso al público que la Secretaría y las Delegaciones dispongan de manera coordinada, observando en todo momento, las necesidades requeridas para una zona determinada; o

b. Implementar un programa de recolección de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales domiciliarios a través de puntos limpios de conformidad con la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

9.2.1.1. En caso de que acuerde la instalación de contenedores fijos, éstos deben ser específicamente para que el usuario deposite las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en envases (PET) de hasta 1.1 litros; y deben contar con las siguientes características:

i. Disponer de al menos una boca en la parte frontal. Las bocas de carga deberán ser accesibles para el ciudadano y deben evitar posibles golpes o atrapamientos.

ii. Las bocas dispondrán de una goma sólidamente adherida o tapa metálica basculante que permita la introducción de los envases (PET) al mismo tiempo que impida la extracción de éstos una vez introducidos y minimice la emisión de olores.

iii. El contenedor fijo estará formado por dos elementos: la carcasa exterior y el depósito interior para grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales embotellados.

iv. El diseño del contenedor fijo será tal que ante la posible rotura de los envases o recipientes depositados por los usuarios, se garantice completamente su contención, no permita caídas de los envases (PET) fuera del depósito interior y evite en todo momento derrames de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales fuera del contenedor.

v. La carcasa exterior del contenedor fijo debe disponer de orificios que permitan su atornillado y fijación al suelo desde el interior, para evitar vuelcos, movimientos o daños por actos vandálicos.

vi. La carcasa exterior del contenedor fijo estará fabricada íntegramente en chapa de acero o acero galvanizado, de al menos 1 mm de espesor, convenientemente tratado para resistir la corrosión y oxidación. Todo el resto de elementos metálicos sin excepción, inclusive los remaches, ganchos y tornillería, estarán tratados convenientemente contra la corrosión.

vii. El contenedor fijo debe tener una capacidad nominal mínima de 200 litros y máxima de 1000 litros, y una vez lleno de envases éste deberá de soportar la carga.

viii. La puerta del contenedor fijo será robusta y dispondrá de al menos dos cerraduras de seguridad y tipo de llave exclusivo para evitar el acceso indeseado de personal no autorizado a su interior.

ix. El contenedor fijo estará conformado por piezas metálicas de alta resistencia a la cizalla y a la corrosión, que permitan fácilmente el mantenimiento, reparación o sustitución de elementos que puedan resultar dañados.

x. En los contenedores fijos se incluirán mediante pintado o grabado, los siguientes elementos:

a. El residuo a gestionar;

b. Instrucciones para utilizar el contenedor fijo, en forma gráfica y/o escrita, que como mínimo indicarán:

- Colocar la grasa y aceite residual dentro de envases de plástico PET de hasta 1.1 litros, que no presente fugas;

- Cerrar bien el envase;

- Forma correcta de introducir la envase en el contenedor fijo;

- Advertencia de no tratar de extraer el contenido del contenedor;

- Teléfono de la entidad o empresa recolectora, para reportar incidencias con el contenedor fijo;

c. El logotipo de la Ciudad de México; y

d. El nombre o logotipo de la empresa prestadora de los servicios.

xi. Además de lo establecido en la fracción anterior, el contenedor fijo podrá contar con publicidad y/o mensajes de fomento al reciclado de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

xii. El contenedor fijo deberá de ser del color que indique la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013 ó la que le sustituya, para los residuos biodegradables susceptibles de ser aprovechados.

xiii. La integración del contenedor fijo en el entorno urbano, deberá de reducir en la medida de lo posible la contaminación visual.

xiv. La limpieza de los contenedores fijos lo efectuará el prestador de servicio en el punto donde se encuentren ubicados, adoptando las medidas adecuadas para evitar cualquier molestia a bienes o personas derivada de las operaciones de limpieza.

9.2.1.2. El prestador de servicio además de lo anteriormente descrito, se responsabilizará de:

i. Retirar cualquier residuo que pudiera aparecer junto o dentro de los contenedores fijos. En tales casos, después de efectuar el retiro deberá de disponerlos de conformidad con la normatividad aplicable.

ii. Retirar el depósito interior del contenedor fijo y sustituirlo por un vacío para evitar el trasvase en el sitio de recolección.

iii. Contar con los accesorios necesarios en la unidad de transporte, para realizar la labor de recolección de acuerdo a los requerimientos especificados en el RAMIR.

iv. Realizar las paradas y maniobras estrictamente necesarias de las unidades de transporte en los puntos de recolección, procurando en todo momento, no entorpecer el normal tránsito de personas y vehículos, adoptando las debidas medidas de seguridad.

v. Adecuar la frecuencia de vaciado a la velocidad de llenado de los contenedores fijo, aumentando ésta si fuera necesario, para mantener disponible la capacidad de depósito.

vi. Efectuar la disposición de los envases (PET) conforme a la normatividad aplicable.

9.2.1.3. En caso de que se acuerde la implementación de un punto limpio, los prestadores de servicios, la Secretaría y/o Delegaciones definirán el plan de acción desarrollando como mínimo los siguientes puntos:

a) Descripción detallada de los equipos de recolección en cuanto a vehículos y personal;

b) Procedimientos de respuesta ante situaciones de emergencia, durante las operaciones de recolección y transporte de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales, tales como: derrame, accidente del vehículo, avería del vehículo, imposibilidad del operador, ponchadura de llanta, vehículo sin combustible, etc.;

- c) Calendario y horario de recolección;
- d) Plan de actuación para parada programada de vehículos; y
- f) Estrategia de difusión para la ubicación de los puntos limpios.

9.2.2. Para ambas acciones los prestadores de servicios una vez realizada la recolección de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales de origen domiciliario, deben cumplir con lo que la presente norma establece para el transporte, acopio, tratamiento y reciclaje de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

9.2.3. Los prestadores de servicios que lleven a cabo otras acciones diferentes a las que anteriormente se han descrito, deben cumplir con lo que la presente norma ambiental determina en lo referente a la recolección de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales de origen domiciliario, y a la del transporte, acopio y reciclaje de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

10. DIFUSIÓN

La Secretaría apoyará de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias a las delegaciones en la difusión de actividades de educación ambiental en materia de manejo integral de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales, los que estarán dirigidos a la población en general a fin de proporcionar la información necesaria para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Norma Ambiental.

La Secretaría debe promover y difundir de manera conjunta y en coordinación con los prestadores de servicios, organismos no gubernamentales, asociaciones, productores y generadores, las campañas de comunicación y publicidad sobre las actividades a realizarse para el manejo integral de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

Los ciudadanos, prestadores de servicios, organismos no gubernamentales, asociaciones, productores y generadores de manera individual, podrán promover las campañas de comunicación, difusión y publicidad sobre las actividades a realizarse para el manejo integral de las grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales.

11. OBSERVANCIA

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Ambiental corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, las Delegaciones, u otras autoridades de acuerdo a sus atribuciones y ámbitos de competencia.

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, podrá en cualquier momento ejercer visitas domiciliarias o actos de inspección a los generadores y prestadores del servicio de recolección y acopio para verificar su cumplimiento de la presente norma.

Las violaciones a la presente Norma Ambiental serán sancionadas en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

12. VIGENCIA

La presente Norma Ambiental para la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13. GRADUALIDAD DE LA APLICACIÓN

13.1. Los numerales 6, 7 y 8 de la presente Norma Ambiental entrarán en vigor a los 30 días naturales contados a partir del siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El numeral 9 de la presente Norma Ambiental, entrará en vigor a los 15 meses contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.2. Las fuentes fijas y los prestadores de servicio que requieran para su operación y funcionamiento los permisos que señala la presente Norma Ambiental, contarán con el plazo legal que establece la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de actualización de sus obligaciones establecidas en la misma, para cumplir con la presente norma.

14. BIBLIOGRAFÍA

1. Cepex, 2016. Cuadro de Resistencia Química. Publicación de la Empresa Cepex. México, D.F., México.
2. Diputación de Cádiz. 2007. Estudio sobre las posibilidades de gestión, recogida y su posterior reciclado o valorización de los aceites vegetales usados de origen doméstico, sector de la hostelería y otros sectores de la Comarca de la Janda.
3. María Ángeles Yagüe Aylón. 2003. Estudio de utilización de aceites para fritura en establecimientos alimentarios de comidas preparadas. UAB.
4. Mettler, 2001. Manual de Sistemas de Módulos de Peso de Mettler Toledo. Cuadro de Resistencia Química. Publicación De Mettler Toledo. México, D.F., México.
5. Recogida de Aceites usados Región de Murcia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

(firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO I: BITACORA DEL GENERADOR
CARATULA (APERTURA DE BITACORA)

GENERADOR				
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:				
DIRECCIÓN:				
Calle:	Número:	Colonia:	Delegación:	Código Postal:
Número de Registro Ambiental:				
NOMBRE DE LOS RESPONSABLES				
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO				
Nombre:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:	FIRMA	
RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LA SEPARACIÓN DE GRASAS Y ACEITES VEGETALES RESIDUALES DERIVADOS DE PROCESO DE COCCIÓN, DERIVADOS DEL PROCESO SIN COCCIÓN, CAPTADOS POR TRAMPA DE RETENCIÓN DE GRASAS Y ACEITES, Y DE LA SEPARACIÓN DE GRASAS RESIDUALES DE ORIGEN ANIMAL				
Nombre:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:	FIRMA	
Nombre:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:	FIRMA	
Nombre:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:	FIRMA	
Nombre:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:	FIRMA	
Nombre:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:	FIRMA	
DATOS DEL RECOLECTOR				
Nombre, Denominación o Razón Social			Numero de "RAMIR"	
PROCESO(S) EN EL(LOS) QUE SE GENERAN GRASAS Y ACEITES RESIDUALES:				
GRASAS Y ACEITES RESIDUALES DERIVADOS DE PROCESO DE COCCIÓN (Descripción):				
GRASAS Y ACEITES RESIDUALES DERIVADOS DE PROCESO SIN COCCIÓN (Descripción):				
GRASAS Y ACEITES RESIDUALES CAPTADAS POR TRAMPA DE RETENCIÓN DE GRASAS Y ACEITES (Descripción, Número, Capacidad de Retención de cada una y Croquis de ubicación):				
GRASAS RESIDUALES DE ORIGEN ANIMAL (Descripción):				

NOTA: El presente formato forma parte de la caratula de la Bitácora del Generador, son los requisitos básicos para la apertura de la Bitácora.

En caso de cambio del representante legal, de los responsables de las actividades o del prestador del servicio indicadas en la caratula de la Bitácora, se debe insertar una nueva caratula y continuar en forma progresiva respecto a las bitácoras foliadas.

En caso de que el generador cuente con más de un prestador de servicio, debe contar con una bitácora por cada uno de ellos.

1.- Cada una de las hojas de la bitácora deberá estar foliada, iniciando con la caratula.

**ANEXO II. CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
GENERADOR/RECOLECTOR**

GENERADOR	FECHA: DIA _____ MES _____ AÑO _____		
	1.-NÚM. DE REGISTRO AMBIENTAL (o Núm. de Registro como Empresa Generadora)		2.-No. DE CONSTANCIA
	3.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA:		
	DOMICILIO:	C.P.	
	MUNICIPIO O DELEGACION:	EDO:	
	TEL _____		
	4.- DESCRIPCIÓN Y NOMBRE DEL RESIDUO		CANTIDAD DE RESIDUO (L)
	GRASAS Y ACEITES VEGETALES RESIDUALES DERIVADOS DE PROCESO DE COCCIÓN		
	GRASAS Y ACEITES VEGETALES RESIDUALES DERIVADOS DE PROCESOS SIN COCCIÓN		
	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL		
	CAPTADOS POR TRAMPA DE RETENCIÓN DE GRASAS Y ACEITES		
	OTROS (ESPECIFICAR)		
	TOTAL		
	5.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACION ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO		
6.- CERTIFICACION DEL GENERADOR: DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR FALSEDAD EN ELLA, TENGO PLENO CONOCIMIENTO QUE SE APLICARÁN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS PARA QUIENES SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON RELACIÓN AL 311 DEL CÓDIGO PENAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____			
RECOLECTOR	7.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN LA CONSTANCIA PARA SU TRANSPORTE.		
	NOMBRE: _____		
	CARGO: _____		
	8.- TIPO DE VEHICULO: _____ No. DE PLACA: _____ No. TARJETÓN RAMIR: _____		
GENERADOR RESPONSABLE DE LA ENTREGA		RECOLECTOR RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN	

Anexo III. BITÁCORA DEL RECOLECTOR

(1) Fecha	Grasas y aceites recibidos (litros)				(6) Registro de la unidad de transporte	(7) No. de constancia de recolección	(8) Factura	(9) Nombre del Establecimiento	(10) Dirección	(11) Nombre y firma	(12) Observaciones
	(2) Derivados de proceso de cocción	Derivados de procesos sin cocción		(5) Captados por trampa de retención de grasas y aceites							
		(3) Grasas y aceites de origen vegetal	(4) Grasas de origen animal								
TOTAL=											

1. Indique la fecha correspondiente al retiro de las grasas y aceites.
2. Cantidad recibida de grasas y aceites generados por procesos de cocción, (litros).
3. Cantidad recibida de grasas y aceites origen vegetal generados en procesos sin cocción, (litros). Incluye los utilizados en limpieza, rancios, caducos, etc.
4. Cantidad recibida de grasas y aceites de origen animal generados en procesos sin cocción, (litros).
5. Cantidad recibida de grasas y aceites captados a través de trampas de retención de grasas y aceites, (litros).
6. Anote el registro de la unidad de transporte autorizado en que se realizó la recolección.
7. Anote el número de constancia de entrega-recepción otorgada al generador.
8. Escriba el número de factura entregada al generador.
9. Escriba el nombre completo del establecimiento.
10. Anote la dirección del establecimiento.
11. Nombre y firma autógrafa del responsable del retiro del residuo.
12. Anote las recomendaciones y observaciones que se detecten en la recolección de grasas y aceites residuales.

**ANEXO IV. CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
RECOLECTOR -CENTRO DE ACOPIO /PLANTA RECICLADORA**

RECOLECTOR	FECHA: DIA _____ MES _____ AÑO _____	
	1.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: _____	
	DOMICILIO: _____ TEL. _____	
	2.- RAMIR DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: _____	
	3.- TIPO DE VEHICULO	No. DE PLACA: _____
	4.- DESCRIPCION Y NOMBRE DEL RESIDUO	CANTIDAD DE RESIDUO (L)
	GRASAS Y ACEITES VEGETALES RESIDUALES DERIVADOS DE PROCESO DE COCCIÓN	
	GRASAS Y ACEITES VEGETALES RESIDUALES DERIVADOS DE PROCESOS SIN COCCIÓN	
	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	
	CAPTADOS POR TRAMPA DE RETENCIÓN DE GRASAS Y ACEITES	
OTRO (S) (ESPECIFICAR)		
	TOTAL	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR FALSEDAD EN ELLA, TENGO PLENO CONOCIMIENTO QUE SE APLICARÁN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS PARA QUIENES SE CONDUCE CON FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON RELACIÓN AL 311 DEL CÓDIGO PENAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____		
DESTINATARIO	5.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA: _____	
	DOMICILIO: _____	
	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN RAMIR, SEMARNAT, SAGARPA, U OTRO (ESPECIFICAR): _____	
	6.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN LA CONSTANCIA.	
	OBSERVACIONES: _____	
NOMBRE: _____		
CARGO: _____		
RECOLECTOR RESPONSABLE DE LA ENTREGA		DESTINATARIO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

Anexo V. BITÁCORA DEL CENTRO DE ACOPIO

(1) Fecha	Grasas y aceites almacenados (litros)				(6) No. de constancia de recolección	(7) Factura	(8) Nombre de la empresa transportista	(9) Dirección	(10) Nombre y firma	(11) Observaciones
	(2) Derivados de proceso de cocción	Derivados de procesos sin cocción		(5) Captados por trampa de retención de grasas y aceites						
		(3) Grasas y aceites de origen vegetal	(4) Grasas de origen animal							
TOTAL=										

1. Indique la fecha de entrega para el almacenamiento de las grasas y aceites.
2. Cantidad recibida de grasas y aceites generados por procesos de cocción, (litros).
3. Cantidad recibida de grasas y aceites origen vegetal generados en procesos sin cocción, (litros). Incluye los utilizados en limpieza, rancios, caducos, etc.
4. Cantidad recibida de grasas y aceites origen animal generados en procesos sin cocción, (litros).
5. Cantidad recibida de grasas y aceites captados a través de trampas de retención de grasas y aceites, (litros).
6. Anote el número de constancia de entrega-recepción entregada al recolector.
7. Escriba el número de factura entregada al recolector.
8. Escriba el nombre completo de la empresa transportista.
9. Anote la dirección de la empresa transportista.
10. Nombre y firma autógrafa del responsable de la empresa transportista.
11. Anote las recomendaciones y observaciones que se detecten en la entrega de grasas y aceites residuales.

Anexo VI. BITÁCORA DE LOS RECICLADORES

(1) Fecha	Grasas y aceites almacenados (litros)				(6) No. de constancia de recolección	(7) Factura	(8) Nombre de la empresa transportista o centro de acopio	(9) Dirección	(10) Nombre y firma	(11) Observaciones
	(2) Derivados de proceso de cocción	Derivados de procesos sin cocción		(5) Captados por trampa de retención de grasas y aceites						
		(3) Grasas y aceites de origen vegetal	(4) Grasas de origen animal							
TOTAL=										

1. Indique la fecha de recepción para el tratamiento de las grasas y aceites.
2. Cantidad recibida de grasas y aceites generados por procesos de cocción, (litros).
3. Cantidad recibida de grasas y aceites origen vegetal generados en procesos sin cocción, (litros). Incluye los utilizados en limpieza, rancios, caducos, etc.

4. Cantidad recibida de grasas y aceites origen animal generados en procesos sin cocción, (litros).
5. Cantidad recibida de grasas y aceites captados a través de trampas de retención de grasas y aceites, (litros).
6. Anote el número de constancia de entrega-recepción entregada al recolector o centro de acopio.
7. Escriba el número de factura entregada al recolector o centro de acopio.
8. Escriba el nombre completo de la empresa transportista o centro de acopio.
9. Anote la dirección de la empresa transportista o centro de acopio.
10. Nombre y firma autógrafa de la empresa transportista o centro de acopio.
11. Anote las recomendaciones y observaciones que se detecten en la entrega de grasas y aceites residuales.

**ANEXO VII. CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CENTRO DE ACOPIO -PLANTA RECICLADORA**

CENTRO DE ACOPIO	FECHA: DIA _____ MES _____ AÑO _____	
	1.- NOMBRE DEL CENTRO DE ACOPIO: _____	
	DOMICILIO: _____ TEL.: _____	
	2.- TIPO DE VEHICULO: _____ No. DE PLACA: _____	
	3.- DESCRIPCION Y NOMBRE DEL RESIDUO	CANTIDAD DE RESIDUO (L)
	GRASAS Y ACEITES VEGETALES RESIDUALES DERIVADOS DE PROCESO DE COCCIÓN	
	GRASAS Y ACEITES VEGETALES RESIDUALES DERIVADOS DE PROCESOS SIN COCCIÓN	
	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	
	CAPTADOS POR TRAMPA DE RETENCIÓN DE GRASAS Y ACEITES	
	OTRO (S) (ESPECIFICAR)	
TOTAL		
DESTINATARIO	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR FALSEDAD EN ELLA, TENGO PLENO CONOCIMIENTO QUE SE APLICARÁN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS PARA QUIENES SE CONDUCE CON FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON RELACIÓN AL 311 DEL CÓDIGO PENAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.	
	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____	
	4.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA: _____	
	DOMICILIO: _____	
	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN RAMIR, SEMARNAT, SAGARPA U OTRO (ESPECIFICAR): _____	
	5.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN LA CONSTANCIA.	
	OBSERVACIONES: _____	
NOMBRE: _____		
CARGO: _____		
RECOLECTOR	DESTINATARIO	
RESPONSABLE DE LA ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN	

ANEXO A.

Tabla 1. Compatibilidad de materiales con las grasas y aceites residuales.

Codificación: Símbolo de identificación para la clasificación de materiales	Grasas y aceites residuales a contener	Principales características
PET Polietileno de tereftalato 	Por ejemplo: Aceite de Girasol Aceite de Maíz Aceite de Soya Aceite Semilla de Colza (Canola) Grasas y aceites	Resistencia química: Buena resistencia a grasas y aceites presentes en alimentos. Resistencia térmica: No mantienen buenas propiedades cuando se les somete a temperaturas superiores a los 70°C. Se han logrado mejoras modificando los equipos para permitir llenado en caliente. Excepción: el PET cristalizado (opaco) tiene buena resistencia a temperaturas de hasta 230 ° C. Estabilidad de intemperie: Resistente a esfuerzos permanentes y al desgaste, ya que presenta alta rigidez y dureza. Reciclado: Puede ser reciclado dando lugar al material conocido como RPET, lamentablemente el RPET no puede emplearse para producir envases para la industria alimenticia debido a que las temperaturas implicadas en el proceso no son lo suficientemente altas como para asegura la esterilización del producto.
PEAD o HDPE Polietileno de alta Densidad 	Por ejemplo: Girasol Maíz Soya Semilla de Colza (Canola) Grasas y aceites	Resistencia química: Buena-Aceptable para grasas y aceites. Resistencia térmica: Resistencia máxima de 60°C de trabajo para las grasas y aceites, pues a mayor temperatura la vida útil se reduce. Estabilidad de intemperie: Resistente a esfuerzos permanentes y al desgaste, ya que presenta alta rigidez y dureza. Reciclado: Es mucho mejor el reciclaje mecánico y térmico.
PVC Policloruro de vinilo 	Por ejemplo: Girasol Maíz Soya Semilla de Colza (Canola)	Resistencia química: Buena-Aceptable para grasas y aceites. Resistencia térmica: Resistencia máxima de 60°C de trabajo para las grasas y aceites. Estabilidad de intemperie: Tiene una elevada resistencia a la abrasión. Es un material altamente resistente, los productos de PVC pueden durar hasta más de sesenta años Propiedades ignifugas: Poca inflamabilidad Reciclado: Puede ser incorporado sistemas de reutilización y reciclaje.
PEBD o LDPE Polietileno de baja densidad 	Por ejemplo: Grasas y aceites	Resistencia química: Buena resistencia química. Resistencia térmica: Buena resistencia térmica. Puede soportar temperaturas de 80 °C. Estabilidad de intemperie: Propenso al agrietamiento bajo carga ambiental. Reciclado: El polietileno es un polímero termoplástico, por lo que tiene un elevado potencial de reciclado. Densidad en el entorno de 0.910 - 0.940 g/cm3.
PP Polipropileno 	Por ejemplo: Maíz Soya Grasas y aceites	Resistencia química: Buena-Aceptable para grasas y aceites. Resistencia térmica: Resistente a 20°C y resistencia limitada a 60°C de trabajo para las grasas y aceites. Temperatura de reblandecimiento más alta. Estabilidad de intemperie: Mayor tendencia a ser oxidado (problema normalmente resuelto mediante la adición de antioxidantes). Reciclado: En la recuperación del plástico para su reutilización, se tienen en cuenta dos tipos de reciclados: el mecánico y el químico.
Nitrilo butadieno 	Por ejemplo: Grasas y aceites	Resistencia a la temperatura máxima continua: 130 °C Alta resistencia a las grasas y aceites. Límite de resistencia a la tracción de 15 MPa

		Porcentaje de elongación a la ruptura del 210% Aprobado para el sector alimenticio
Neopreno CR	Por ejemplo: Grasas y aceites	Debido a sus propiedades de alta resistividad mecánica, resistividad ante la intemperie y los agentes químicos. Utilizado en guantes, botas, mangueras, adhesivos, mascarillas recubrimiento para cables. Alta resistencia en productos químicos, grasas y aceites. Límite de resistencia a la tracción de 11 MPa Porcentaje de elongación a la ruptura del 350% Resistencia a la temperatura máxima continua: 105 °C
Caucho nitrilo hidrogenado HNBR	Por ejemplo: Grasas y aceites	Para usos alimenticios grasos a alta temperatura, cuando la temperatura es demasiado alta para usar un empaque de nitrilo (NBR). Límite de resistencia a la tracción de 21 MPa Porcentaje de elongación a la ruptura del 200% Aprobado para el sector alimenticio Resistencia a la temperatura máxima continua: 150 °C
Caucho de poliacrilato ACM	Por ejemplo: Grasas y aceites	Gran resistencia al calor y a los aceites calientes. Los elastómeros de poliacrilato son más resistentes al calor que el caucho de nitrilo o el SKF Duralip. La gama de temperaturas de funcionamiento para los elastómeros de poliacrilato va de -40 a + 150 °C (-40 a +300 °F), y en algunos fluidos el límite superior puede llegar hasta 175 °C (345 °F).
Caucho de polietileno clorosulfonado CSM	Por ejemplo: Grasas y aceites	Resistencia muy alta. Ácidos, álcalis, envejecimiento. Campo de temperaturas: entre -35°C y 140°C. Presenta una buena resistencia a la llama y es autoextinguible.
Caucho de silicona VMQ	Por ejemplo: Grasas y aceites	Inerte al aceite y grasas por su rango amplio de temperaturas (-60/+200°C). Alta resistencia al desgarro, alta elasticidad y alta resistencia a la abrasión. Contracción lineal: 0,5% Alargamiento de rotura: 400% Temperatura de trabajo: hasta 200 °C
Caucho de etileno-propileno-dieno EPDM	Por ejemplo: Grasas y aceites	Muestran poca resistencia a los aceites vegetales. Resistencia a la tracción 7 a 21MPa Elongación 100 a 600% Compresión 20 a 60% Temperatura de trabajo -50 a 160°C Resistencia al desgarro mediana a buena Resistencia a la abrasión: buena a excelente Elasticidad mediana a buena Propiedades eléctricas excelentes Hinchamiento alto de 30 a 40% con aceites vegetales.
Caucho de butilo (caucho isopreno-isobutileno) IRR	Por ejemplo: Grasas y aceites	Una permeabilidad a los gases muy baja, una alta resistencia a la acción del oxígeno y el ozono, unas buenas propiedades eléctricas y una resistencia a las grasas y los aceites animales y vegetales por encima de la media distinguen a las juntas fabricadas con este material. No es apto para la utilización de aceites minerales. Rango de temperaturas de -40 °C a +140 °C. Hinchamiento alto de 30 a 40% con aceites vegetales.
Caucho natural NR	Por ejemplo:	No recomendables a usar en contacto con grasas y aceites debido a su alto hinchamiento y degradación de las propiedades físicas que sufren con el fluido.
Caucho de isopreno IR	Grasas y aceites	
Caucho de estireno-		

butadieno SBR		
Caucho de poliuretano AU/EU		
Otros:		
BRONCE, ACERO AL CARBÓN, FIERRO	Por ejemplo: Grasas y aceites	Compatibilidad química de buena a pobre, debido a que los productos degradados del aceite vegetal tienen una reacción química con los metales y/o son un catalizador para llevar a cabo la reacción.
LATÓN	Por ejemplo: Grasas y aceites	No usar

Nota₁: Se recomienda que antes de decidir utilizar materiales para el manejo de las grasas y aceites residuales, se lleven a cabo pruebas de inmersión con la medición no sólo del cambio de volumen, dureza, resistencia a la tracción y ruptura.

Nota₂: Atender las recomendaciones del fabricante de los contenedores respecto a sus propiedades tales como, estiba, temperatura y resistencia.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Rosa María Gómez Sosa, Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º fracción II, 9º fracciones I y IV, 90 Bis 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 6, 37 fracciones I y XVIII, y 56 Cuater fracciones IV, X, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Bosque Urbano denominada “Bosque de Chapultepec”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO

Que el Bosque de Chapultepec, por sus características biológicas y físicas, presta importantes servicios ambientales para la Ciudad de México, además de ser emblemático en el ámbito nacional por los valores históricos, arqueológicos, académicos, culturales, deportivos, educativos, turísticos y recreativos que posee.

En este sentido, de conformidad con el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de diciembre de 2003, el Bosque de Chapultepec está considerado como un Área de Valor Ambiental, que se localiza en suelo urbano, dividida en Tres Secciones, las cuales se incorporaron a dicha Área de Valor Ambiental en épocas diferentes y poseen características particulares. La Primera Sección abarca una superficie de 273.83 hectáreas; la Segunda Sección, cuenta con 168.03 hectáreas y, la Tercera Sección con 243.90 hectáreas, dentro de las cuales se permiten actividades tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, monumentos históricos e infraestructura, así como actividades de recreación, culturales y esparcimiento.

Que el 17 de noviembre de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Bosque Urbano denominada “Bosque de Chapultepec”, donde expresamente se permite la realización del proyecto objeto de la presente Convocatoria.

Que el Bosque de Chapultepec es un ecosistema, cuyos espacios tienen una vocación ambiental y promueven la creatividad, la educación, la cultura y el cuidado al medio ambiente; por lo cual, resulta necesario adoptar medidas que contribuyan para que la sociedad tenga una experiencia ambiental, recreativa-cultural sin impactar negativamente al medio ambiente.

Que el espacio objeto de la presente Convocatoria es el ubicado en la calle José María Velasco número 130, Colonia Lomas Altas, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

En específico, en el espacio antes mencionado, el Gobierno de la Ciudad de México busca albergar un proyecto recreativo-cultural y ambiental, mismo que se desarrolla en apego al Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec, por lo que es necesario **contar con un proyecto ambiental integral**, mediante el cual se promueva el desarrollo ambiental, recreativo-cultural y educativo.

Por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO AMBIENTAL, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y SUSTENTABLE PARA REUTILIZAR UN PREDIO DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

I. OBJETIVO

Como resultado de los esfuerzos que realiza el Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX), por recuperar los espacios del Bosque de Chapultepec, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tiene el gusto de invitar a las personas físicas y morales a participar en la propuesta para generar **un proyecto integral recreativo-cultural**, respecto del espacio ubicado en la calle José María Velasco número 130, Colonia Lomas Altas, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, al tenor de las siguientes:

II. BASES

1. De la temática de la propuesta

- 1.1. Los participantes de este concurso deberán **presentar una única propuesta** para el desarrollo de un proyecto integral en el **espacio ubicado en la calle José María Velasco número 130**, Colonia Lomas Altas, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.
- 1.2. Las instalaciones existentes en términos generales consisten en diversas construcciones que podrán ser modificadas para el desarrollo del proyecto. En base al Programa de Manejo para el Bosque de Chapultepec, dicho espacio cuenta con zonificación de Equipamiento Recreativo y Cultural.
- 1.3. Para los efectos de esta Convocatoria se prevén las siguientes definiciones:

Equipamiento recreativo-cultural: Sitios que albergan instalaciones con infraestructura específica para el esparcimiento y recreo, con contenidos culturales.

Sustentabilidad: Administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Espacio: Sitio ubicado en la calle José María Velasco número 130, Colonia Lomas Altas, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

2. De los participantes

- 2.1. Todas aquellas personas físicas y/o morales dedicadas a temas ambientales, arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos.
- 2.2. Cada persona, grupo u organización civil podrá presentar solamente una propuesta, y en ningún caso el miembro de un equipo podrá formar parte de otra propuesta formulada por diversa persona, grupo u organización.
- 2.3. No podrán participar miembros del jurado o sus familiares hasta el tercer grado.

3. De los lineamientos generales del proyecto.

- 3.1. Los participantes deberán presentar una propuesta que comprenda la **rehabilitación y reestructuración del espacio** ubicado en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, utilizando para ello, un diseño que paisajísticamente **se integre a los escenarios naturales del Bosque**, el proyecto integral a presentarse debe garantizar respeto al entorno natural.

Asimismo, el proyecto debe contemplar en las zonas ya afectadas construcciones sustentables para las obras nuevas a realizarse; de tal suerte que se considere **un proyecto integral, sustentable y resiliente** que armonice con los escenarios naturales, paisajísticos y urbanos que representa el Bosque de Chapultepec.

El proyecto deberá contar con un programa de reforestación por etapas, para la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec.

Al ser ya una zona impactada ambientalmente, en esencia la composición de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec es de barrancas, áreas verdes con escaso uso recreativo, deportivo y de servicios y de conservación, el proyecto a presentar deberá contener los siguientes lineamientos y características sustentables:

En base a las definiciones contenidas en la presente Convocatoria deberá ser un proyecto Ambiental, Recreativo-Cultural:

- **AGUA.** En el proyecto se deberán incluir los aspectos para la utilización del agua interior y exteriormente. La utilización eficiente del agua, la reducción en la utilización del agua potable y sobre todo la incorporación de programas para la menor o nula utilización de agua para riego.
 - **ENERGÍA.** En este rubro el proyecto deberá observar componentes para el ahorro en el uso de energía y sobre todo la elección de materiales de la construcción que hagan del edificio un lugar con eficiencia energética.
 - **MATERIALES.** Se deberá prever en el proyecto la utilización de materiales que sean amigables con el medio ambiente, acordes con el clima y condiciones meteorológicas de la Ciudad de México.
- 3.2. En complemento a lo anterior, el proyecto debe incluir como mínimo lo siguiente: **(i)** para la **iluminación** deberán ser empleados equipos o tecnologías limpias para la reducción de consumo energético (led), **(ii) el suministro de energía** deberá proveerse a través de fuentes renovables, tales como **solar o cualquier otro tipo de energía renovable** viable y armónico con el Bosque; **(iii)** en el **tema de agua** se deberá contar con sistema de tratamiento (planta de tratamiento) y procurar la reutilización del recurso hídrico dentro del mismo ciclo del proceso relacionado con los servicios con que contará el proyecto, así como para el riego de las áreas verdes consideradas en el mismo.
- 3.3. La propuesta a presentarse, debe plantearse con una **vida útil no menor a 20 años**, por lo que el diseño, materiales, equipos, insumos y elementos naturales, deberán considerar o ser acordes al tiempo de vida útil del proyecto, así como su integración armónica con el paisaje natural del Bosque de Chapultepec.
4. **De la certificación.**
- 4.1. El proyecto deberá registrarse y cumplir con todas las exigencias aplicables de la certificación LEEDv4, Leadership in Energy and Environmental Design (Liderazgo en el Diseño Energético y Ambiental), consistentes en Ubicación y Transporte, Sitio Sustentable, Eficiencia en el Agua, Energía y Atmósfera, Materiales y Recursos, Calidad del Ambiente Interior e Innovación y Diseño, para la consecución de una certificación Nivel Platino; por lo que deberá incluirse la gestión y el pago oportuno de cuotas de registro y certificación correspondientes ante el USGBC/GBCI (Consejo de la Construcción Ecológica de Estados Unidos/Instituto de Certificación de Edificios Verdes).
5. **Del registro**
- 5.1. El registro de los participantes será en la Oficina de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicada en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México. Dicha propuesta deberá ser llenada y firmada por la persona física participante o, en su defecto por el representante legal del Grupo u organización civil. La solicitud de registro deberá ir acompañada de los documentos que acrediten la capacidad técnica de todos y cada uno de los participantes (título profesional - cédula profesional, curriculum vitae); en el caso de los grupos, asociaciones y sociedades, acta constitutiva y poder del representante legal, así como identificación oficial de cada uno de los miembros y del firmante (IFE, Pasaporte, Cédula Profesional), así como un escrito en el que se manifieste la aceptación de las Bases de esta Convocatoria.
- 5.2. La fecha límite de registro será en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. **Del material de entrega**
- 6.1. A la fecha límite de entrega de la propuesta, el participante deberá entregar la carpeta final en la Oficina de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, la cual deberá contener en adición a lo mencionado en el punto 3, 3.1, 3.2 y 3.3:

- a) Propuesta escrita en la que se detalle la descripción del proyecto y concepto planteado, explicando cómo el proyecto se integra al Bosque de Chapultepec.
- b) Descripción de los trabajos propuestos (recuperación, rehabilitación y reestructuración del área libre y del espacio urbano existente).
- c) Identificación de los impactos y medidas propuestas para minimizar los impactos potenciales al Bosque de Chapultepec.
- d) Planos arquitectónicos en general, plantas, cortes, fachadas, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, etc., resultantes de la propuesta en versión PDF y DWG.
- e) Descripción de equipos propuestos a emplearse (generadores, luminarias, bombas, (digestores), baños, materiales, insumos, y en general todo aquello que haya sido considerado en la propuesta), estimando el empleo de elementos y equipos con eficiencia ambiental (Techos naturados).
- f) El texto a emplearse será en tipo de letra Arial 12.
- g) La recepción de los trabajos será a partir del registro y hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir de que haya fenecido el plazo para el registro, hasta las 18:00 horas.
- h) No se aceptará ningún material adicional u otros formatos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo para presentación de la propuesta.
- i) Únicamente se evaluarán los proyectos que cumplan con los requisitos de esta Convocatoria y dentro de los tiempos correspondientes.
- j) Es responsabilidad de los participantes garantizar que las imágenes y archivos finales sean de tamaño y resolución adecuados para su lectura; asimismo, deben asegurar que todas las imágenes, fotografías y otros materiales utilizados de otras fuentes sean debidamente autorizados.

7. Del jurado

- 7.1. El jurado estará compuesto por académicos reconocidos, miembros de asociaciones expertos en proyectos arquitectónicos, paisajísticos, ambientales y diseño de paisaje, mismos que serán designados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- 7.2. El veredicto del jurado se sustentará en la creatividad, originalidad, sustentabilidad en el diseño e integración del proyecto al Bosque de Chapultepec, previendo su incorporación e importancia como un centro de convivencia, cultural, educativo y de responsabilidad en la Ciudad de México.
- 7.3. El fallo del jurado será inapelable.
- 7.4. En cualquier momento el Gobierno de la Ciudad de México podrá cancelar esta Convocatoria, sin responsabilidad alguna.

8. Del ganador

- 8.1. El ganador se dará a conocer en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de que haya fenecido el plazo para la entrega de proyectos, a través de la página web www.sedema.cdmx.gob.mx, quien también será notificado por cualquier medio.
- 8.2. El ganador se hará acreedor a la publicación de su proyecto en alguno de los diarios de mayor circulación, así como la posibilidad de desarrollarlo en el espacio ubicado en la Tercer Sección del Bosque de Chapultepec, una vez cumplidos los requisitos de Ley y la consulta al Consejo Rector del Bosque de Chapultepec; sin que ello implique obligación alguna para el Gobierno de la Ciudad de México.
- 8.3. El proyecto estará protegido y siempre será propiedad del creador; no obstante, en caso de desarrollarse, el ganador cederá todos los derechos sobre el proyecto a título gratuito, a favor del Gobierno de la Ciudad de México.
- 8.4. Los trabajos no ganadores serán devueltos a los autores que así lo soliciten durante los primeros 30 (treinta) días hábiles subsecuentes a la publicación de los resultados en la página referida en el numeral 8.1.; en caso contrario, serán destruidos.

9. Generalidades

- 9.1.** En caso de dudas o situaciones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.
- 9.2** Es responsabilidad del participante verificar la página web www.sedema.cdmx.gob.mx para posibles actualizaciones o avisos.

Los datos personales serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales que para tal efecto señale la Secretaría del Medio Ambiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6° fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 25 y 30 al 32 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 5, 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 del mes de octubre del año 2016.

ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA

(Firma)

Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G., Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 115, fracciones I y II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12, fracciones II y VI, 15 y 16, fracción II, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 15, fracción II, 16, fracciones IV y 24, fracciones I, II y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracción III, 7, fracciones I, II y III, 33, fracción I, 34 y 38, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Página 5

2. Actividades: Las actividades que forman parte de la Consulta Pública se realizarán conforme a la siguiente programación:

...

DICE:

- **Audiencia en el Centro de la Ciudad de México. 28 de octubre de 2016, 10:00 a 18:00 horas**, la cual se realizará en la Plaza de Santo Domingo, ubicada en República de Brasil entre Belisario Domínguez y República de Cuba, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, Ciudad de México.

DEBE DECIR:

- **Audiencia en el Centro de la Ciudad de México. 28 de octubre de 2016, 10:00 a 18:00 horas**, la cual se realizará en la Plaza Manuel Tolsá, ubicada en calle Tacuba sin número, entre la calle Marconi y la calle Filomeno Mata, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones II, IV y 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1, 5, 6, 7 fracciones I y II, 8, 9, 13, 14, 19 y 21 de la Ley Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6 fracciones XII y XXII, 7, 10, 21 y 24 fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como 1, 4, 5, 6, 7, 10 fracción VIII y 35 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México es un órgano de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, por lo tanto un Sujeto Obligado al cumplimiento de las normas en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, en los términos de las Leyes Reglamentarias.
2. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde determinar al titular del sujeto obligado, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de su competencia y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los sujetos obligados, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 4.- Que el 18 de octubre de 2011, mediante Aviso por el que se Crea el Sistema de Datos Personales “Diez Compromisos por la Educación y se hacen del conocimiento del público en general los Sistemas de Datos Personales que detenta la Secretaría de Educación del Distrito Federal”; se da a conocer la creación del “Sistema de Datos Personales del Programa de Actualización, Certificación y Profesionalización Docente”, asimismo que el 5 de Octubre de 2012 se publicó el Acuerdo mediante el cual se modifican los Sistemas de Datos Personales Denominados: “Sistema de Datos Personales del Sistema Integral de Administración Escolar en Línea”, “Sistema de Datos Personales del Programa Acciones de Inclusión y Equidad Educativa”, “Sistema de Datos Personales del Programa de Actualización, Certificación y Profesionalización Docente”, “Sistema de Datos Personales del Programa por una Cultura de No violencia y Buen Trato a la Comunidad Educativa”, “Sistema de Datos Personales del Programa Apoyos Económicos a Estudiantes de Secundaria” y “Sistema de Datos Personales del Programa Asistentes Educativos”, de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de octubre de 2011.
5. Que acorde con el Acuerdo 13-03/SO/30/2013 mediante el cual se aprueban los *Criterios y Metodología de Evaluación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se aprueba la modificación al numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal* emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), mismo que en su numeral 12, refiere que la modificación de los Sistemas de Datos Personales se deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previo a realizar modificaciones al Registro Electrónico. Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EN LÍNEA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL”.

PRIMERO.- Se modifican los siguientes apartados el sistema de datos personales, para quedar como sigue:

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EN LÍNEA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

I.- Identificación del Sistema de Datos Personales:

b) Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Ley de Educación para el Distrito Federal;

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

Ley de Archivos del Distrito Federal;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal;

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.281015/246.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas a que se sujetará la incorporación de los estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior y superior, al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Régimen Obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie;

Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación del Distrito Federal;

Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para el Ingreso al Programa de Bachillerato Digital de la Ciudad de México;

Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para el Proceso de Ingreso a la “Preparatoria José Guadalupe Posada”, del Programa de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México.

Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para Ingresar al Programa de Bachillerato a Distancia del Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México;

Convenio General Colaboración UNAM-GDF;

Convenio Específico del Bachillerato a Distancia de la UNAM con la Secretaría de Educación de la Ciudad de México;

Convenio de Colaboración UNAM con la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México para impartir el Bachillerato a distancia (B@UNAM) en la Preparatoria José Guadalupe Posada;

Convenios de Colaboración con las Delegaciones Políticas de la Ciudad de México, y

Manual Administrativo.

c) Finalidad: Promover una administración escolar eficiente que apoye la labor educativa de la Secretaría que facilite la coordinación en la prestación de los servicios educativos, tales como: convocatoria, inscripción a las asignaturas, reinscripción, seguro facultativo, acreditación y certificación de estudios de los estudiantes de bachillerato, así como, la administración responsable de la información proporcionada por el personal administrativo, así como en el acompañamiento en la asesoría y tutoría en línea de aspirantes, alumnos y egresados de los programas de bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

II.- Origen de los datos**a) Personas sobre las que se recaban datos personales o que están obligados a suministrarlos:**

i) Aspirantes y estudiantes inscritos en los Bachilleratos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

ii) Personal administrativo y de acompañamiento en la asesoría y tutoría en línea perteneciente.

b) Procedencia:

i) Directamente de los aspirantes y estudiantes inscritos en los Bachilleratos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

ii) Directamente de los Personal administrativo y de acompañamiento en la asesoría y tutoría en línea.

c) Procedimiento de obtención de datos:

i) Aspirantes a través del proceso de registro; estudiantes mediante el proceso de inscripción, historial académico de asignaturas y certificación de estudios.

ii) Personal administrativo y de acompañamiento en la asesoría y tutoría en línea mediante su registro e identificación como parte de la plantilla de operadores del Sistema de Administración Escolar en Línea.

III- Estructura básica del sistema:

A. Datos identificativos: Nombre, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, género, edad, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de seguridad social, estado civil, teléfono particular, teléfono celular, folio nacional y número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral INE), clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del INE), matrícula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, número de licencia de conducir y número de pasaporte.

B. Datos afectivos y/o familiares: Parentesco, nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

C. Datos electrónicos: correo electrónico no oficial, nombre del usuario y contraseñas.

D. Datos patrimoniales: Bienes inmuebles y servicios contratados.

E. Datos académicos: Calificaciones, trayectoria educativa, matrícula escolar, certificados y reconocimientos.

F. Datos biométricos: Huella digital.

G. Datos laborales: Trayectoria laboral.

H. Datos sobre la salud: Alergias, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis y reporte de enfermedades y tratamientos médicos.

I. Datos especialmente protegidos (sensibles): Características emocionales, características morales, convicciones filosóficas.

Datos obligatorios: Nombre, fotografía, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), certificados y reconocimientos, matrícula escolar, fecha de nacimiento, género, edad, nombre del usuario, contraseñas y correo electrónico no oficial.

Datos facultativos: teléfono celular, teléfono particular, lugar de nacimiento, estado civil, número de seguridad social, folio nacional y número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral INE), clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del INE), matrícula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, número de licencia de conducir, número de pasaporte, parentesco, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, bienes inmuebles y servicios contratados, calificaciones, trayectoria educativa, huella digital, trayectoria laboral, alergias, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis y reporte de enfermedades y tratamientos médicos, características emocionales, características morales, convicciones filosóficas.

* Los datos recabados de los aspirantes y estudiantes son: A, B,C, D, E, F, G y H.

** Los datos recabados del personal administrativo y de acompañamiento en la asesoría y tutoría en línea son A, B,C, D, E, F, G, H e I.

IV.- Cesión de datos:

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

a) Destinatarios

Destinatario	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Comisión Nacional de Derechos Humanos	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 6 Fracción II, 34 y 55 de la Ley de la Comisión de Nacional Derechos Humanos.
Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Para la evaluación y vigilancia de programas sociales, así como de las principales actividades que lleve a cabo la Administración Pública de la Ciudad de México.	Artículos 13 fracción VII, 60 fracción VII, 65 Bis, 67 párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículo 8 fracciones VIII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	Para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 53 fracción II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
Contraloría General de la Ciudad de México y órganos de control interno.	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos Jurisdiccionales locales y federales.	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	Para el registro de alumnos en el Programa de Formación propedéutica.	Clausula Tercera Convenio Específico del Bachillerato a Distancia de la UNAM con la Secretaría de Educación del Distrito Federal del 25 de agosto de 2015 y Clausula Segunda del Convenio Específico del Bachillerato a Distancia de la UNAM con la Secretaría de Educación del Distrito Federal para la Preparatoria Guadalupe Posada del 10 de agosto de 2015.
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Para la esquema de aseguramiento médico que otorga el IMSS, de forma gratuita, a los estudiantes de las instituciones públicas de los niveles medio superior, superior y de postgrado.	Numeral 5.1 inciso c del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.281015/246.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas a que se sujetará la incorporación de los estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior y superior, al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Régimen Obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie.
Fideicomiso Educación Garantizada	Para la validación del historial académico y calificaciones a fin de cumplir con los requisitos de acceso que establece el Programa o bien para la cobertura dentro del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@	Apartado <i>Disposiciones comunes para nuevo ingreso y reingreso al programa</i> de las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Si” y Apartados <i>Procedimiento de Instrumentación y Mecanismos de Exigibilidad</i> de las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, “Va Segur@” 2016.

b) Usuarios

Usuario	Finalidad permitida	Acto jurídico y vigencia
Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio presupuestal correspondiente	Coadyuvar en los procesos de registro, tratamiento y resguardo de los datos personales contenidos en el Sistema Integral de Administración Escolar en Línea (SIAEL)	Contratos de prestación de servicios, vigencia establecida en el contrato y de conformidad con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio presupuestal correspondiente.

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable:

a) Unidad administrativa: Subdirección de Bachillerato a Distancia.

b) Cargo del responsable: Subdirector de Bachillerato a Distancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes al Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

(firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO con fundamento en los artículos: 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones II, IV y 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 5, 6, 7 fracciones I y II, 8, 9, 13, 14, 19 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6 fracciones XII y XXII, 7, 10, 21 y 24 fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como 1, 4, 5, 6, 7, 10 fracción VIII y 35 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal y por lo tanto esta obligada al cumplimiento de las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, en los términos de las leyes reglamentarias.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación, o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de su competencia y éstos deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 3.- Que en apego al artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, que señala que los sistemas de datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, deberán ser suprimidos una vez que concluyan los plazos de conservación establecidos por las disposiciones aplicables, o cuando dejen de ser necesarios para los fines por los cuales fueron recabados, por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SUPRIME EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL (AIBS) SERVICIOS Y AYUDAS INSTITUCIONALES DE ASISTENCIA SOCIAL”

PRIMERO.- El 19 de noviembre de 2013, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social “Servicios y Ayudas Institucionales de Asistencia Social” en el Ejercicio Fiscal 2013 a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito Federal*, en apego a dicha acción institucional, el 1º de agosto de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Sistema de Datos Personales de la Acción Institucional de Beneficio Social (AIBS) Servicios y Ayudas Institucionales de Asistencia Social” y considerando que cumplió los objetivos, metas y periodo, para el cual fueron recabados, al ser un beneficio que se entregó por única ocasión atento a los Lineamientos antes citados, situación por la cual, la información obtenida ha dejado de ser necesaria para esos fines.

SEGUNDO.- Se suprime el “Sistema de Datos Personales de la Acción Institucional de Beneficio Social (AIBS) Servicios y Ayudas Institucionales de Asistencia Social” de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 1º de agosto de 2014.

TERCERO.- En cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del Numeral 9 de los *Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal*, que dispone la obligación de indicar el destino de los datos contenidos en el sistema a suprimir, con fundamento en el Título Segundo, Capítulo I, artículo 10 fracción segunda de la Ley de Archivos del Distrito Federal, se informa que los datos permanecerán bajo resguardo de la Dirección General de Bibliotecas, hasta el cumplimiento de la temporalidad establecida en el catálogo de disposición documental de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Aviso, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación y al responsable del sistema de datos personales para que realice la adecuaciones pertinentes al Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

(Firma

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL**

MAESTRA IRENE QUINTO MONTENEGRO, Directora General del Instituto Técnico de Formación Policial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer y tercer párrafos, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IV y 22 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7 fracción X, 26 fracciones V y XVII, 37 fracción XIV y XVIII, 196 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 numeral 5 fracción II inciso a), 5, 6, 17 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Técnico de Formación Policial es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuya prestación consiste, entre otras, el formular y proponer los programas específicos que se deriven del Programa General de Formación Policial; formular los planes y programas de estudio, así como manuales de disciplina y de operación internos y demás documentos académicos necesarios para la formación policial; implantar las reglas para el establecimiento y operación del Sistema de Carrera Policial y las disposiciones que emita la Comisión Técnica de Selección y Promoción, en materia de formación policial; y las demás que le atribuya la normativa vigente, a través de las cuales capacita a la Policía del Distrito Federal, integrada por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria.

Que con fecha 20 de enero de 2016, fueron publicadas las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de acuerdo con lo establecido en las Reglas 3, 7, fracción I, 9, fracción I y 34, fracción I de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, se autoriza el alta de conceptos al Instituto Técnico de Formación Policial.

Que se estará a lo dispuesto en la Regla 17, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, respecto a la vigencia de la facultad de cobro de ingresos de aplicación automática.

Que de conformidad con lo establecido en la Regla 19, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas, debiendo precisar el Centro Generador correspondiente.

Que el listado de conceptos, cuotas y tarifas establecidos en la Regla 19, deberá contener la clave, el concepto, la unidad de medida y tarifa a aplicar.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y en cumplimiento con lo establecido en la Regla 25 de las citadas Reglas, en este acto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CENTRO GENERADOR: INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	39,540.00	NO APLICA
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.6	Uso de espacios para la instalación de casetas telefónicas	Mes	264.00	NO APLICA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de Octubre de 2016.

LA SEGUNDO SUPERINTENDENTE

(Firma)

**MTRA. IRENE QUINTO MONTENEGRO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL DF”, REPRESENTADO POR EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 28 de febrero de 2013, “**EL EJECUTIVO DEL DF**” y “**LA SECRETARÍA**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**EL EJECUTIVO DEL DF**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “**EL ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por “**EL EJECUTIVO DEL DF**”, el titular de la Secretaría de Finanzas, el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el titular de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; y por “**LA SECRETARÍA**”, el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al “**EL ACUERDO MARCO**”
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con

éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “EL EJECUTIVO DEL DF”.

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV, 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 32, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.
3. Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7, fracción VII último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2010, y que tiene dentro de sus funciones el ejercicio de las facultades en materia de protección de riesgos sanitarios, en los términos de la Ley de Salud del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
4. Que el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones IX y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, expedido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que en copia fotostática simple, se adjunta al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Altadena No 23, primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la

ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 67, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción I, 5, 15, fracciones VII y VIII, 16, fracción IV, 17, 29 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 110, 111, de la Ley de Salud para el Distrito Federal; 1º. y 10, del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; 7, fracción VII y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de **“LA SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume **“EL EJECUTIVO DEL DF”** y **“LA SECRETARÍA”** y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus **Anexos 1, 2 y 3**, así como lo estipulado en **“EL ACUERDO MARCO”** y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, con cargo a los recursos presupuestales de **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$ 11,532,432.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

“Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.	\$ 3,192,787.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$14,725,219.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. **La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.**

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL EJECUTIVO DEL DF” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a **“EL EJECUTIVO DEL DF”** a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los **Anexos 1, 2 y 3**, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL EJECUTIVO DEL DF”** para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **“EL EJECUTIVO DEL DF”** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula .

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”** para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho **Anexo 3** debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el **Anexo 3** del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.- **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los **Anexos 2 y 3**, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora (unidad ejecutora definida en la cláusula quinta fracción II, párrafo quinto) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que **“LA SECRETARÍA”** haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “EL EJECUTIVO DEL DF”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de **“EL EJECUTIVO DEL DF”** íntegramente a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los **Anexos 2 y 3**, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados, a través de la unidad ejecutora, los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, la información y documentación que **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el **Anexo 3** del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL EJECUTIVO DEL DF”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, cuando **“EL EJECUTIVO DEL DF”** no envíe a **“LA SECRETARÍA”** la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“EL EJECUTIVO DEL DF”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de **“LA SECRETARÍA”**, realice el Órgano de Control de **“EL EJECUTIVO DEL DF”**.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“EL EJECUTIVO DEL DF”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “EL EJECUTIVO DEL DF” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Gobierno del Distrito Federal, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO**”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

(Firma)

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

**POR “EL EJECUTIVO DEL DF”
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma)

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANEXO 1

CONCEPTO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD:	DISTRITO FEDERAL
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-D.F.-10/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$ 1,900,918.00	\$ 1,162,370.00	\$ 3,063,288.00
	Rastros	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00
	Zoonosis/Bruselosis			
	Productos de la Pesca	\$ 982,888.00	\$ 529,246.00	\$ 1,512,134.00
	Uso Ilegal del Clenbuterol	\$ 539,079.00	\$ 290,274.00	\$ 829,353.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Mesa Saludable- PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$ 559,104.00	\$ 301,056.00	\$ 860,160.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$ 1,689,705.00	\$ 909,841.00	\$ 2,599,546.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganeseismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación.			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$ 1,000,000.00		\$ 1,000,000.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$ 1,600,799.00		\$ 1,600,799.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias.			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales.	\$ 719,447.00		\$ 719,447.00

	Manejo Integral de Plagas.	\$ 719,447.00		\$ 719,447.00
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria.			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$ 700,799.00		\$ 700,799.00
	Cambio Climático	\$1,020,246.00		\$1,020,246.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios.			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
TOTAL		\$ 11,532,432.00.	\$ 3,192,787.00	\$ 14,725,219.00

POR “LA SECRETARÍA”
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(Firma)

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

(Firma)

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma)

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

POR “LA ENTIDAD”
EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

(Firma)

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD:	DISTRITO FEDERAL
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-D.F.-10/15

-PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

-FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

[illegible]

[illegible]

-TOTAL

[illegible]

[illegible]

	enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$14,725,219.00												\$14,725,219.00

POR “LA SECRETARÍA”

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

POR “LA ENTIDAD”

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN
SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ

Hoja de firmas que corresponden al Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD:	DISTRITO FEDERAL
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-D.F.-10/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
In ocuidad de alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológ icos potencialme nte presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los análisis que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.				1									1
			3. Con la base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.				1									1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				255	262	255	255	255	255	255	255		2047

			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.												1	1
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.			1										1
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir las					30%			65%			100%		100%

			Enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.												
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%	100%

[illegible]

			Industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			18. Elaborar, implementar, y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			19. Elaborar, implementar, y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

			68. Dar seguimiento/ Seleccionarlos establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1
			69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			10	10	10	10	10	10	10	10			90
			70. Captura de resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1		9
			71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1			1			1	3
			73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos					30%			65%			100%		100%

			con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	75. Con base en los resultados del periodo 2013-2014, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1									1
			76. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.					50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			77. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.													
			78. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			79. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a la población en general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en					30%			65%			100%		100%

			104. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> en sistemas de descargas, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.													
			105. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> en hospitales, en localidades priorizadas para identificar su prevalencia.													
			106. Monitoreo de alimentos para la determinación de <i>Vibrio cholerae</i> en Alimentos: hortalizas, quesos, pescados y mariscos; en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.													
			107. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos estatal.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	108. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFVH, CFVH)				20%		20%		20%		20%		20%	100%
			109. Recopilar el 100% las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%	100%	100%	100%		100%	100%	100%	100%	100%	100%

			110. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220 SSA1-2012			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			111. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS				1									1
			112. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización, provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS							1			1			2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Política Farmacéutica	Análisis de medicamentos	Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que son abastecidos a los Servicios de Salud mediante un análisis farmacológico	113. Adquisición e instalación en el LESP de un equipo de cromatografía de líquidos HPLC para análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													
			114. Adquisición de insumos para el LESP para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													
			115. Capacitación, montaje y validación de metodologías en el LESP, para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	116. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).				36	36	36	36	36	36	36	36		288
			117. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.					60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
			118. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, os alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			119. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores					30%			65%			100%		100%

			129. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.													
			130. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas													
			131. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto													
			132. Realizar informe mensual de actividades.													
			133. Realizar diagnóstico de las acciones implementadas.													
			134. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.													

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales.	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a los servicios dentales.	135. Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que ofrecen servicios dentales.			20	20	20	20	20	20	20	20	20		180
			136. Elaborar base de datos de aparatos periapicales de rayos X de uso odontológico.												1	1

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	137. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento)					1								1

			138. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de.					1								1
			establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud de servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno													
			139. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral					1								1
			140. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas							5	5	5	5	5		25
			141. Capturar los resultados obtenidos.								5	5	5	5	5	25
			142. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.								1				1	2

[illegible]

[illegible]

			150. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Solo se deberá incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			151. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.												1	1
			152. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal					1								1
			153. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de							1						1

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	269. Enviar la información que solicite la CCAYAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). No. de solicitudes atendidas/No. de solicitudes requeridas a los LESP*100).				25%			50%			75%		100%	100%
			270. Enviar durante el primer trimestre el cronograma de auditorías internas y externas (de contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas) En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planeado				25%			50%			75%		100%	100%

[illegible]

			Renovación de autorización del Laboratorio.													
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.													
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente.											100%	100%	
			275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.				25%			50%			75%		100%	100%

	Meta Programada Mensual											
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

	Meta Programada Mensual											
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

[illegible]

ANEXO 3

PROGRAMAS, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD:	DISTRITO FEDERAL
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-D.F.-10/15

POR “LA SECRETARÍA”

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

(Firma)

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma)

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

POR “LA ENTIDAD”

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 7 de octubre del 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en el Distrito Federal.

Que adicionalmente su artículo 21 dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que la Ley de Gobierno Electrónico instituye que la Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública; que este Registro Electrónico será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que para efectos de lograr la eficiencia gubernamental de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, y aprovechar las herramientas tecnológicas existentes, como lo es el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, y una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción de la actividad denominada "Solicitud de Excepción al Decreto Expropiatorio de Regularización" y su formato de solicitud a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, se ha expedido la Constancia de Inscripción de ésta, es procedente su difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en términos de lo que establecen la Reglas de Operación del mismo.

Que una vez que se publique la actividad y su formato de solicitud a cargo de la Secretaría Gobierno de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en que se difunde y fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTIVIDAD DENOMINADA “SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL DECRETO EXPROPIATORIO DE REGULARIZACIÓN” Y SU FORMATO DE SOLICITUD, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se da a conocer la actividad denominada “Solicitud de Excepción al Decreto Expropiatorio de Regularización” y su formato de solicitud, a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, que ha obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar la actividad y su formato de solicitud a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que se difunde y fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- La actividad “Solicitud de Excepción al Decreto Expropiatorio de Regularización” y su formato de solicitud que se da a conocer en el presente Aviso, deroga al trámite denominado “Solicitud de Excepción al decreto expropiatorio de regularización”, que se encuentran en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio de 2012, de conformidad con el Segundo Transitorio del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL**

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

ACTIVIDAD QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Dependencia que Norma	No. de Anexo
57-ME	Solicitud de Excepción al Decreto Expropiatorio de Regularización	Otro	Regularización Territorial	Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México	Anexo 1

Anexo 1

DIRECCIÓN GENERAL
DE REGULARIZACIÓN
TERRITORIALÁrea de
Atención
Ciudadana

Folio:

Clave de formato:

ODGRT_RT02

NOMBRE:

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL DECRETO EXPROPIATORIO DE REGULARIZACIÓN

Ciudad de México, a

de

de

Dirección General de Regularización Territorial
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 31 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales (Nombre del Sistema de Datos Personales) el cual tiene su fundamento en (Fundamento legal que faculta al ente público para recabar los datos personales), cuya finalidad es (Describir la finalidad del Sistema) y podrán ser transmitidos a (Destinatario y finalidad de la transmisión), además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono particular, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite (Indicar el trámite o servicio de que se trate). Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es (Nombre del responsable del Sistema), y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es (Indicar el domicilio de la Oficina de Información Pública correspondiente). El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@info.df.org.mx o en la página www.info.df.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Domicilio

Calle

No. Exterior

No. Interior

Lote

Manzana

Supermanzana

Sección

Agrupación

Edificio

Depto.

Sector

Colonia

Unidad Habitacional

Delegación

C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, en su caso.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación

C.P.

Teléfono

Correo electrónico para recibir notificaciones

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Número o Folio

Número de Notaría

Nombre del Notario

Otro Documento

(Especifique)

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

DATOS DEL INMUEBLE

Calle

No. Exterior

No. Interior

Lote

Manzana

Supermanzana

Sección

Agrupación

Edificio

Depto.

Sector

Colonia

Unidad Habitacional

Delegación

C.P.

DATOS DEL DECRETO EXPROPIATORIO DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (OPCIONAL)

Fecha de publicación

Número

Epoca

Tomo

Página

Publicado en

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las cuatro calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, la distancia en metros a la esquina más próxima.

REQUISITOS

Formato de solicitud TDGRT_RT02 debidamente llenado y firmado en original y una copia para acuse.	Identificación Oficial del solicitante en original para cotejo y una copia simple por ambos lados (Credencial para votar, cédula profesional, pasaporte).
En su caso, documento con el que se acredite la legal representación (Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado) en original para cotejo y una copia simple.	Boleta del Impuesto Predial en una copia simple.
Título de Propiedad del inmueble que se solicita sea exceptuado del Decreto Expropiatorio, original para cotejo y una copia simple.	Folio real o Constancia de Antecedentes Registrales con vigencia no mayor a 6 meses en original para cotejo y una copia simple.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 23.	Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 118 bis, fracción I.
Decreto Expropiatorio correspondiente.	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículo 39 fracción X.

Costo:	No aplica.
Documento a obtener	Resolución Administrativa.
Tiempo máximo de respuesta	3 meses.
Vigencia del documento a obtener	Permanente.

Observaciones	El cotejo de documentos se realiza una vez que la solicitud del trámite ha sido turnada al área correspondiente, por lo que no es necesario presentar los documentos originales al momento de ingresar la solicitud en el Área de Atención Ciudadana. En el caso de que la Dirección General de Regularización Territorial, determine que la solicitud no cumple con los requisitos, prevendrá al interesado para que subsane las deficiencias de la misma dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicha prevención con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud.
---------------	--

INTERESADO

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE EXCEPCIÓN AL DECRETO EXPROPIATORIO DE REGULARIZACIÓN, DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

El interesado entregará la solicitud y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de solicitud de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de un trámite que norma la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la dependencia normativa del trámite denominado “Expedición de copias simples o certificadas”; por lo que fue la encargada de inscribir el mismo en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y, a efecto de abonar a la eficiencia gubernamental y la simplificación administrativa, será el único Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México que lo incorpore a ese sistema electrónico, lo cual significa que no será necesaria la inscripción de dicho trámite por cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones que integran la Administración Pública de la Ciudad de México; y que éstos últimos deberán observarlo y aplicarlo en los términos en que fue inscrito.

Que una vez que se publique el trámite que norma la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sea difundido en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS” QUE NORMA LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se da a conocer el trámite que norma la Consejería Jurídica y de Servicios Legales denominado “Expedición de copias simples o certificadas” y sus formatos de solicitud, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal;

SEGUNDO.- Con objeto de abonar a la eficiencia gubernamental y la simplificación administrativa, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en su carácter de dependencia normativa del trámite que se da a conocer en el presente Aviso, será el único Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México que lo incorpore al Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal. Por lo que al efecto han sido inscritos dos formatos de solicitud, el primero de ellos para las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, y el segundo para los Órganos Político-Administrativos; en el entendido de que no se podrán imponer cargas adicionales a los solicitantes, como incorporar la imagen institucional de los diversos Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otros.

TERCERO.- Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos deberán conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como se muestra en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

El procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el presente numeral deberá iniciarse a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por ser la dependencia normativa de este trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Presente aviso, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El trámite que se da a conocer en el presente Aviso, deroga los trámites denominados “Certificación y expedición de copias y constancias de documentos que obran en archivos de Direcciones Generales del Gobierno del Distrito Federal” y “Expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Delegación”, que se encuentran en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio de 2012, de conformidad con el Segundo Transitorio del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2013.

Dado en la Ciudad de México, el día veinte del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DEL TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
1 a 764...					
765	Expedición de copias simples o certificadas	Trámite	Servicios Legales y Archivo de Notarias	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Anexo 1
					Anexo 2

Anexo 1 (Formato exclusivo para Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados)



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Unidad
Administrativa



Área de
Atención
Ciudadana

Folio:

Clave de formato: TCEJURDGJEL_ECS_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Expedición de Copias Simples o Certificadas

Ciudad de México, a

de

de

Titular o responsable de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Unidad Administrativa

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 165 fracción I de la Ley del Notariado, con relación al 31 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales el cual tiene su fundamento en y cuya finalidad es, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela.

MODALIDAD DEL TRÁMITE A REALIZAR

Marcar con una (X) el trámite solicitado

Copia Simple

Copia Certificada

N° de copias solicitadas

Describe el documento que se solicita

Fecha de expedición

Área que emitió

Folio de

Expediente

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

Credencial del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

Denominación

Acta Constitutiva o Póliza

Tipo de Documento

Fecha

de

de

Número o Folio

Entidad Federativa

Número de Notaría,
Correduría o Juzgado

Nombre del Notario, Corredor
Público o Juez

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

Documento con el que se acredita la representación

Número de Escritura, Póliza o Expediente

Fecha:

de

de

Nombre del Notario, Corredor Público o Juez

Número de Notaría, Correduría o Juzgado

Entidad Federativa

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación

C.P.

Teléfono

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones

DATOS DEL PREDIO, EN CASO DE SER NECESARIO

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación

C.P.

Teléfono

Se solicita copia certificada del certificado de			
Uso Específico y Facibilidades	Uso específico	Usos Permitidos	Derechos Adquiridos
Único de Zonificación	Para:		
Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificación			
Folio de Ingreso del documento		Plano o Lámina Número:	
Fecha de expedición		Recibo de Pago Número	
Área que emitió el Documento			
REQUISITOS			
Formato debidamente llenado en original y copia simple.		Comprobante de pago de derechos, una vez que la autoridad señale el monto a pagar por la copias solicitadas.	
Documentos con los que se acredite interés jurídico, en original o copia certificada, y copia simple (ejemplo: Sentencia Judicial).		Documentos con los que se acredite la personalidad, cuando se actúe a nombre de persona física o moral, original o copia certificada, y dos copias simples (ejemplo: Poder Notarial, Carta Poder ante Dos Testigos y Ratificada, Poder Especial otorgado en Escritura Pública).	
Original y copia simple de identificación oficial vigente (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, en su caso documento migratorio).			
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículos 15, 16, fracción V, y 39, fracción I.		Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 37, fracción XVI.	
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 1 y 35 bis.			
Costo:	Código Fiscal del Distrito Federal, Artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b), V y XII.		
Documento a obtener	Copia certificada o copia simple.		
Tiempo máximo de respuesta	7 días hábiles		
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada		
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Aplica Negativa Ficta		
OBSERVACIONES			
Para realizar el presente trámite deberá acudir directamente al Área de Atención Ciudadana u Oficialía de Partes de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que corresponda, donde se encuentre el documento solicitado. El solicitante deberá acreditar el interés jurídico para la obtención del documento o documentos solicitados. Para efectos del presente trámite se entiende por: Dependencias: A las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada. Unidad Administrativa: Las dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, que además de las Dependencias y los Órganos Político Administrativos son las Subsecretarías, la Tesorería del Distrito Federal, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, la Unidad de Inteligencia Financiera del Distrito Federal, las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, las Subprocuradurías, las Subtesorerías, los Órganos Desconcentrados, las Direcciones Ejecutivas, las Contralorías Internas, así como cualquier otra que realice este tipo de atribuciones conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. El solicitante puede hacer uso del presente formato de solicitud, en caso de requerir documentos a un Organismo Público Descentralizado o Entidades Públicas de la Administración Pública, haciendo la precisión que las Entidades se rigen por sus propias normas.			

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS, DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

El interesado entregará la solicitud en original y copia simple para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área Nombre Cargo Firma	

**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJA TEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Anexo 2 (Formato exclusivo para Delegaciones)



ÓRGANO POLÍFICO
ADMINISTRATIVO



Folio:

Clave de formato: TCEJURDGJEL_ECS_2

NOMBRE DEL TRÁMITE

Expedición de Copias Simples o Certificadas

Ciudad de México, a

de

de

Jefe Delegacional en
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 165 fracción I de la Ley del Notariado, con relación al 31 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales el cual tiene su fundamento en _____ y _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: dato.spersonales@info.df.org.mx o en la página www.info.df.org.mx.

MODALIDAD DEL TRÁMITE A REALIZAR

Marcar con una (X) el trámite solicitado

Copia Simple

Copia Certificada

N° de copias solicitadas

Describa el documento que se solicita

Fecha de expedición

Área que emitió

Folio de Ingreso

Expediente

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

Credencial del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

Denominación

Acta Constitutiva o Póliza

Tipo de Documento

Fecha

de

de

Número o Folio

Entidad Federativa

Número de Notaría,

Correduría o Juzgado

Nombre del Notario, Corredor Público o Juez

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

Documento con el que se acredita la representación

Número de Escritura, Póliza o Expediente

Fecha:

de

de

Nombre del Notario, Corredor Público o Juez

Número de Notaría, Correduría o Juzgado

Entidad Federativa

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación

C.P.

Teléfono

Correo electrónico para recibir notificaciones

Nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones

DATOS DEL PREDIO, EN CASO DE SER NECESARIO

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación

C.P.

Teléfono

Se solicita copia certificada de

Plano o Lámina Número

Folio de Ingreso

Recibo de pago Número

REQUISITOS

Formato debidamente llenado en original y copia simple.

Comprobante de pago de derechos, una vez que la autoridad señale el monto a pagar por la copias solicitadas.

Documentos con los que se acredite interés jurídico, en original o copia certificada, y copia simple (ejemplo: Sentencia Judicial).

Documentos con los que se acredite la personalidad, cuando se actúe a nombre de persona física o moral, original o copia certificada, y dos copias simples (ejemplo: Poder Notarial, Carta Poder ante Dos Testigos y Ratificada, Poder Especial otorgado en Escritura Pública).

Original y copia simple de identificación oficial vigente (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, en su caso documento migratorio).

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículos 15, 16, fracción V, y 39, fracción I.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 123, fracción II

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículo 1 y 35 bis.

Costo:

Código Fiscal del Distrito Federal, Artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b).

Documento a obtener

Copia certificada o copia simple.

Tiempo máximo de respuesta

7 días hábiles

Vigencia del documento a obtener

Indeterminada

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta

Aplica Negativa Ficta

OBSERVACIONES

Para realizar el presente trámite deberá acudir directamente a la Ventanilla Única Delegacional del Órgano Político-Administrativo, donde se encuentre el documento solicitado.

El solicitante deberá acreditar el interés jurídico para la obtención del documento o documentos solicitados.

Para efectos del presente trámite se entiende por:

Delegaciones: Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS, DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

El interesado entregará la solicitud en original y copia simple para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área

Nombre

Cargo

Firma

Sello de recepción**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJA TEL. LOCAL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Jaime Slomianski Aguilar, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18, 196 fracción XII y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos, Cuarto y Décimo fracción VIII y X del Decreto por el que se Crea el Órgano Desconcentrado Denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de fecha 12 de febrero de 2013 y a la Regla 42 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, de fecha 20 de enero de 2016, tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CUOTA POR EL USO, APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS DERIVADO DEL SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A TRAVES DE “FUTURA CDMX, CENTRO INTERACTIVO”, ADSCRITO A LA AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Centro Generador: “Futura CDMX, Centro Interactivo”

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota \$	Cuota con I.V.A.
2.5.8.1.5	Productos Promocionales de “Futura CDMX” (souvenirs)	Pieza	N/D	N/D
2.5.8.1.6	Alimentos y Bebidas dentro de “Futura CDMX”	Pieza/Porción	N/D	N/D

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.-Al servicio se le aplicará la tasa del 16% del IVA, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México, 19 de Octubre de 2016.

TITULAR DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(firma)

LIC. JAIME SLOMIANSKI AGUILAR

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

C. ISRAEL MORENO RIVERA, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo quince, 37, 38 y 39 fracciones XLV, LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ENTREGA DE PREMIOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES MEDALLISTAS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS, INFANTILES, JUVENILES Y PARALÍMPICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Con la finalidad de apoyar a los deportistas y entrenadores ganadores de una presea de oro, plata o bronce y que nos representan en los Juegos Infantiles Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, se les otorgará un estímulo económico, como incentivo para incrementar el nivel de competencia y continuar con el Campeonato en los Juegos Infantiles Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

I.- Área responsable de la Actividad

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social planea la actividad, teniendo como unidad responsable de la coordinación y supervisión a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte; del control y seguimiento a la Subdirección de Promoción al Deporte y de la operación de la actividad a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos.

II.- Objetivo General

Premiar e impulsar a deportistas y/o entrenadores, a través de un estímulo económico por su dedicación, perseverancia y esfuerzo al obtener Medallas de Oro, Plata y Bronce en deportes individuales y de conjunto en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

III.- Metas Físicas

Otorgar un estímulo económico de entre \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) y \$12,900.00 (doce mil novecientos pesos 00/100 M.N.) a los 478 deportistas y entrenadores medallistas, dependiendo la modalidad (individual o en conjunto) y el tipo de presea obtenida (oro, plata o bronce).

IV.- Presupuesto Autorizado

La entrega de 478 premios económicos a Deportistas y/o entrenadores medallistas.
Presupuesto Autorizado: \$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

V.- Los Requisitos y Procedimientos de acceso

Procedimiento de Acceso

Los deportistas y/o entrenadores beneficiados con dicho estímulo económico deberán haber obtenido una medalla de oro, plata o bronce en competencias de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y estar en la lista de resultados que tiene registrada la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos. Para dicha entrega deberán acreditar su personalidad jurídica en la citada Jefatura con los siguientes documentos en original y copia legible:

Requisitos

Deportistas mayores de edad:

- 1.- Identificación Oficial: Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar o Licencia de Conducir. (La identificación deberá estar vigente).
- 2.- C.U.R.P.
- 3.- Comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses de antigüedad (predial, agua, luz o recibo de teléfono fijo).

La documentación original será devuelta en el momento y será exclusivamente para cotejo.

Deportistas Menores de Edad:

- 1.- Identificación de Deportista y/o Credencial Escolar.
- 2.- Identificación oficial del padre, madre o tutor (para acreditarse como tutor del menor, debe presentar el documento oficial que así lo acredite). Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar o Licencia de Conducir (La documentación deberá ser vigente).
- 3.- Acta de Nacimiento del menor.
- 4.- C.U.R.P.
- 5.- Comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses de antigüedad (predial, agua, luz o recibo de teléfono fijo).
- 6.- En caso de no ser padre, madre o tutor, deberá presentar Carta Poder Simple, Credencial de Elector del padre, madre o tutor en original, que otorga el poder, identificación oficial original de quien recibe el poder y originales de identificaciones oficiales de dos testigos. Cabe señalar, que las firmas de la carta poder se cotejaran con las identificaciones oficiales.

La documentación original será devuelta en el momento y será exclusivamente para cotejo.

Selección

Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en la competencia de los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México como entrenador o deportista representando a la Delegación Venustiano Carranza.

VI.- Los Procedimientos de instrumentación

Se otorgará un estímulo económico a deportistas y entrenadores ganadores de medallas de los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, con la validación de resultados que tiene registrados la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos de la Delegación Venustiano Carranza, dicha entrega se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalados por la Dirección General de Desarrollo Social y dados a conocer a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

En relación con la Difusión

Se llevará a cabo a través de la Subdirección de Promoción al Deporte y la Jefatura de Unidad de Atención a Centros Deportivos.

En relación con el Acceso

Es una acción en la que deportistas y entrenadores que obtuvieron una medalla de oro, plata o bronce en competencias de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y se encuentran registrados en la lista de resultados de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, serán acreedores a un estímulo económico, sin distinción alguna ya que se consideran todas las disciplinas deportivas.

En relación con el Registro

El deportista acreditará que fue ganador de alguna presea de oro, plata o bronce y a la vez tendrá que formar parte de la lista de resultados de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos de la Delegación Venustiano Carranza.

En relación con la operación

Los premios económicos que concede la Delegación Venustiano Carranza a los deportistas medallistas ganadores se llevará de acuerdo a la presea obtenida, quedando de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
Deportistas medallistas de oro	187	\$ 2,500.00	\$ 467,500.00
Deportistas medallistas de plata	82	\$ 1,500.00	\$ 123,000.00
Deportistas medallistas de bronce	51	\$ 1,000.00	\$ 51,000.00
Medallistas deportes en conjunto oro	14	\$ 12,900.00	\$ 180,600.00
Medallistas deportes en conjunto plata	3	\$ 11,000.00	\$ 33,000.00
Medallistas deportes en conjunto bronce	5	\$ 9,000.00	\$ 45,000.00
Entrenadores medallistas de oro	93	\$ 2,300.00	\$ 213,900.00
Entrenadores medallistas de plata	43	\$ 2,000.00	\$ 86,000.00
Totales	478		\$ 1,200,000.00

En relación con la supervisión y el control

El premio económico se otorgará a los deportistas y/o entrenadores medallistas, que obtuvieron una presea de oro, plata o bronce y se encuentran en la lista de resultados de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos de la Delegación Venustiano Carranza.

En relación con la evaluación

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, verificará que los deportistas acrediten su personalidad jurídica y hará cotejo con la lista de resultados, verificando que se lleve a cabo la entrega.

VII.- El Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El deportista o entrenador que desee inconformarse o interponer su queja, deberá hacerlo por escrito, cumpliendo con las formalidades que establece el Artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, dirigido al titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, el cual se deberá ingresar en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación Venustiano Carranza, ubicado en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio Delegacional, planta baja.

El titular de dicha Dirección, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad. En caso de no ser satisfactorio el resultado de la primera instancia, se podrá interponer la queja ante la Contraloría Interna en Venustiano Carranza ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena.

VIII.- Mecanismos de exigibilidad

La Dirección de Cultura Recreación y Deporte a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, hará la entrega del premio de acuerdo a los requisitos de acceso y del presupuesto asignado para tal efecto.

IX.- Los mecanismos de evaluación e indicadores:

Indicadores de Operación.

Reporte de Deportistas Beneficiados.

Reporte de Entrenadores Beneficiados.

Reporte de estímulos entregados.

X.- Formas de participación social

Esta Actividad está dirigida a los deportistas y/o entrenadores que participaron en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, con la finalidad de continuar impulsando a los deportistas que representan a esta Delegación e incrementar la participación de éstos.

XI.- Articulación con otros programas sociales

Ésta Acción Institucional está relacionada y vinculada con las diferentes acciones en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito, adicciones y equidad de género, en el marco del Programa Delegacional del Desarrollo 2015-2018.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

(Firma)

**C. ISRAEL MORENO RIVERA
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

C. ISRAEL MORENO RIVERA JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo quince, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ENTREGA DE PANTS (CHAMARRA Y PANTALÓN DEPORTIVO) A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Con la finalidad de apoyar a los deportistas que nos representan tanto en Juegos Delegacionales, así como en los Juegos Infantiles Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, se les proporcionará un pants (chamarra y pantalón deportivo), como un estímulo a sus logros deportivos incentivándolos a mejorar el nivel competitivo en las diferentes disciplinas deportivas, asimismo creando lazos de solidaridad y pertenencia.

I.- Área responsable de la actividad

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social planea la actividad, teniendo como unidad responsable de la coordinación y supervisión a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte; del control y seguimiento a la Subdirección de Promoción al Deporte y de la operación de la Acción Institucional a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos.

II.- Objetivo General

Premiar e impulsar a los deportistas y entrenadores, que participaron en diferentes competencias representando a la Delegación Venustiano Carranza, otorgando un pants (Chamarra y pantalón deportivo) a los deportistas y entrenadores que han representado a la Delegación Venustiano Carranza en los Juegos Delegacionales así como en los Juegos Infantiles Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

III.- Meta Física

La entrega de 1,185 juegos de pants (Chamarra y pantalón deportivo) a deportistas y entrenadores que participaron en los Juegos Delegacionales, así como en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México representando a la Delegación Venustiano Carranza.

IV.- Presupuesto autorizado

\$ 1, 100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

V.- Los requisitos y procedimientos de acceso

Procedimientos de Acceso

Podrán participar los deportistas y entrenadores que se encuentren en un equipo representativo de la Delegación Venustiano Carranza y hayan participado en los Juegos Delegaciones, así como en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y se encuentren en la memoria realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, los cuales deberán acreditar su personalidad jurídica en esa Jefatura para la entrega del pants, con la siguiente documentación en original y copia legible:

Requisitos

Deportistas mayores de edad

- 1.- Llenado y firma del recibo de entrega.
- 2.- Identificación Oficial: Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar o Licencia de Conducir. (La identificación deberá estar vigente)
- 3.- C.U.R.P.
- 4.- Comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses de antigüedad (predial, agua, luz o recibo de teléfono fijo).

La documentación original será devuelta en el momento y será exclusivamente para cotejo.

Deportistas menores de edad

- 1.- Llenado y firma del recibo de entrega.
- 2.- Acta de Nacimiento.
- 3.- Identificación de Deportista y/o Credencial Escolar.
- 4.- C.U.R.P.
- 5.- Comprobante de domicilio original vigente no mayor a tres meses de antigüedad (predial, agua, luz o recibo de teléfono fijo).
- 6.- Identificación oficial del padre, madre o tutor: Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar o Licencia de Conducir, (para acreditarse como tutor del menor, debe presentar el documento oficial que así lo acredite).
- 7.- En caso de no ser padre, madre o tutor, deberá presentar Carta Poder Simple, Credencial de Elector del padre, madre o tutor en original, que otorga el poder, identificación oficial original de quien recibe el poder y originales de identificaciones oficiales de dos testigos, cabe señalar, que las firmas de la carta poder se cotejaren con las identificaciones oficiales.

La documentación original será devuelta en el momento y será exclusivamente para cotejo.

Entrenadores

- 1.- Llenado y firma del recibo de entrega.
- 2.- Identificación Oficial: Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar o Licencia de Conducir. (La identificación deberá estar vigente).

3.- C.U.R.P.

4.- Comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses de antigüedad (predial, agua, luz o recibo de teléfono fijo).
La documentación original será devuelta en el momento y será exclusivamente para cotejo.

Selección

1.- Formar parte del equipo representativo de la Delegación Venustiano Carranza y hayan participado en los Juegos Delegacionales, así como en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, se dará prioridad a aquellos atletas y entrenadores que hayan obtenido alguna presea en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y posteriormente a aquellos que hayan participado en los Juegos Delegacionales hasta cubrir la meta física de 1,185 pants.

VI.- Los procedimientos de instrumentación

Las áreas responsables serán la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, la Subdirección de Promoción al Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, quienes se encargarán de los procesos de planeación, organización control y supervisión de la actividad.

VII.- El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El deportista o entrenador que desee inconformarse o interponer su queja, deberá hacerlo por escrito, cumpliendo con las formalidades que establece el Artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, dirigido al titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, el cual se deberá ingresar en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Venustiano Carranza (CESAC), ubicado en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio Delegacional, planta baja.

El titular de dicha Dirección, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad. En caso de no ser satisfactorio el resultado de la primera instancia, se podrá interponer la queja ante la Contraloría Interna en Venustiano Carranza ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena.

VIII.- Los mecanismos de exigibilidad

Los deportistas y/o entrenadores podrán acceder a la entrega de pants siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados con anterioridad, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de Recursos Financieros y Meta Física señalados para ésta Acción Institucional

IX.- Los Mecanismos de evaluación e indicadores

Indicadores de Operación.

Reporte de Deportistas Beneficiados.

Reporte de Entrenadores Beneficiados.

Reporte de pants Entregados.

X.- Formas de participación social

Esta actividad está dirigida a deportistas y/o entrenadores que representan a la Delegación Venustiano Carranza, en sus diferentes modalidades deportivas, con la finalidad de impulsar y promover la integración de nuevos deportistas en todas las disciplinas y buscar que ésta Delegación sea la principal desarrolladora de talentos deportivos a nivel Ciudad de México, así como el fortalecimiento del tejido social contribuyendo a la prevención del delito.

XI.- La articulación con otros programas sociales

Ésta Acción Institucional está relacionada y vinculada con las actividades y acciones de educación, recreación, cultura, prevención del delito y adicciones, servicios de salud de las actividades delegacionales respecto al Desarrollo Social, así como con otros que se implementen y ejecuten en beneficio de los deportistas y/o entrenadores.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

(Firma)

**C. ISRAEL MORENO RIVERA
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México; Artículos 87 y 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); Artículos 61, y 71 fracción I, IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), y

CONSIDERANDO

Que el 29 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México”; en virtud de dicho decreto, entre otras reformas se establece en el artículo 122 que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. Así mismo el Artículo Décimo Cuarto Transitorio de dicho Decreto, establece que a partir de su entrada en vigor, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Que en atención a dicho Decreto, el Órgano de Gobierno de esta Entidad mediante el Acuerdo número LX-1115/16 tomado en la LX Reunión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2016, autorizó a este Fideicomiso llevar a cabo los trámites y gestiones necesarias para realizar la modificación al Contrato Constitutivo de Fideicomiso a fin de que, entre otros aspectos, se actualice la denominación del mismo.

Que en cumplimiento a dicha autorización, se llevaron a cabo los trámites administrativos y legales conducentes para la formalización del convenio modificatorio, por lo que con fecha 11 de julio de 2016 el C. Titular de la Secretaría de Finanzas en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de Fiduciaria, suscribieron el Convenio Modificatorio al contrato constitutivo de esta Entidad.

Que en la Cláusula Primera del convenio modificatorio de fecha 11 de julio de 2016 aludido, se establecieron modificaciones por medio de las cuales, entre otras, se actualizó la denominación del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III para quedar como **Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)**.

En razón de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

PRIMERO. Se da a conocer la actualización de la denominación del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III para quedar como sigue: **Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los trece días de octubre de dos mil dieciséis.

(Firma)

LIC. MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA
Directora General del Fideicomiso de Recuperación
Crediticia de la Ciudad de México, (FIDERE)

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Lic. Jessica García Hernández, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción XIV; 16, fracciones II, III, IV y VII; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; y artículos 10, fracción II; 20, 32, 35, 40 y 47 fracción III de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno ejercerá la facultad de conducir y coordinar la planeación del desarrollo del Distrito Federal a través del Comité de Planeación.

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa General de Desarrollo 2013-2018, mismo que establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018.

Que los programas institucionales son los documentos que desagregan a mediano y corto plazo los objetivos y metas de los programas sectoriales, mismos que regirán sus actividades en el ámbito de sus competencias y atribuciones; conteniendo las políticas públicas necesarias para lograr lo dispuesto en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y en los programas sectoriales.

Que los programas institucionales deberán ser presentados ante el Comité de Planeación del Desarrollo, por los titulares de las dependencias o de los órganos de gobierno de la entidad de que se trate para su validación.

Que mediante acuerdo COPLADE/SO/II/04/2016 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México del día 16 de mayo del presente año, se aprobó el Programa Institucional de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., acorde a lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, y por lo anterior se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. 2014-2018

PRIMERO.- Se da a conocer el Programa Institucional de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. 2014-2018.

SEGUNDO.-Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., elaborará sus respectivos programas operativos anuales y anteproyectos de presupuestos. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el programa Institucional mismos que derivan del Programa General de Desarrollo del DF 2013-2018.

TERCERO.- Los alcances establecidos en el presente Programa Institucional estarán en función de la disponibilidad financiera del Gobierno del Distrito Federal, por lo que las Unidades Responsables del Gasto determinarán las acciones para lograr dichos alcances, supeditándose a su capacidad operativa y presupuesto autorizado, evitando en todo momento contraer compromisos que excedan a éstos.

CUARTO.-Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Contraloría General y Oficialía Mayor, en los términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Institucional de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. 2014-2018, y reportarán los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el décimo octavo día del mes de octubre de dos mil diez y seis.

(Firma)

Lic. Jessica García Hernández

Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

I. PRESENTACIÓN

Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V. (COMISA), es una empresa de participación estatal mayoritaria, creada el 8 de Agosto de 1978, por acuerdo del entonces Jefe de Departamento del Distrito Federal y actualmente es coordinada por el Gobierno de la Ciudad de México, antes del Distrito Federal, cuyos accionistas son: el Gobierno de la Ciudad de México, el Sistema de Transporte Colectivo "Metro", Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, Servicios Metropolitanos, S. A. de C.V., y la Red de Transportes de Pasajeros, antes Consejo de Incautación de Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100.

La Dirección General de Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., fundamenta sus atribuciones y obligaciones con base en lo señalado en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a lo dispuesto en la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, apartado 11, numeral 11.5 Servicios de Impresión, Holografía, Troquelado, Rotulado todo tipo de promocionales con Impreso y Digitalización y la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, apartado 8, numeral 8.4 Servicios de Impresión, Holografía, Troquelado, Rotulado todo tipo de promocionales con Impreso y Digitalización.

El objeto social de la Empresa es:

I. La impresión por cualquiera de los medios conocidos actualmente o por implantarse, utilizando toda clase de papeles, cartones, plásticos, tintas y en especial los destinados a la lectura electrónica de boletos de transportación y de espectáculos, calcomanías, papeles de seguridad o cualquier otro elemento conocido y por conocer, así como su adquisición, enajenación, consignación, embalaje, almacenaje, distribución y comercialización en general de bienes y servicios que se requieran y contengan grabado, impresión, troquelado y todo lo relacionado con las artes gráficas.

II. La realización de actividades de comercialización de toda clase de insumos para las artes gráficas, por cualquier medio idóneo para ello, así como toda clase de insumos para la industria de las artes gráficas, editorial, diseño gráfico, empaques y en general cualquier artículo relacionado con esta industria; la realización de todos los trabajos técnicos, artísticos y de cualquier naturaleza requeridos para la comercialización de papel o cualquier otro artículo relacionado con insumos para las artes gráficas. La manufactura, producción en general, procesamiento, impresión por cualquier medio, compraventa, distribución, importación y exportación y en general toda clase de operaciones comerciales, de bienes y servicios; así como todo tipo de insumos para las artes gráficas, incluyendo cualquier medio técnico, electrónico, manuales, descubiertos o por descubrir.

III. La digitalización de cualquier tipo de documentos e imágenes, así como la elaboración de los diagnósticos documentales apegados a la normatividad vigente para tal efecto; asesoramiento y servicio en lo relacionado a este proceso, su reproducción por cualquier medio tecnológico digital o magnético que se encuentren disponibles, presentes y futuros y todo lo relacionado con la tecnología de la información, a fin de contribuir con el esquema de Ciudad Digital del Gobierno en la Ciudad de México y para otros entes que así lo soliciten.

IV. La compra, venta, importación, exportación, fabricación, formulación, exhibición, almacenamiento, distribución, reparación, comisión, consignación, promoción, maquila, empaque, embalaje, envase y en general la comercialización de toda clase de bienes, productos y servicios, incluyendo pero sin limitar, bienes y servicios relacionados con la industria de la impresión de todo tipo de documentos incluyendo directorios telefónicos, retrograbado, offset y serigrafía, pre prensa fotomecánica y en general todo lo relacionado con las artes gráficas sin limitación alguna.

V. Llevar a cabo todo tipo de actividades relacionadas con la industria de imprenta, edición y distribución de materiales, audio visual, escrito, grabado y discográfico.

VI. La prestación, operación y manejo de todo tipo de servicios y medios publicitarios, la comercialización y fabricación de toda clase de anuncios, impresos, digitales, materiales, entre otros.

VII. La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, mediación y comercialización de todo tipo de artículos relacionados con dicho objeto.

VIII. Fabricar, procesar materia prima o procesada para la elaboración de impresos y comercialización.

Lo anterior, para satisfacer las necesidades de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

COMISA, produce internamente en sus talleres documentos con medidas de seguridad, entre los que destacan los siguientes: la producción y diseño de documentos valorados, que requieren de la aplicación de las más altas medidas de seguridad para su elaboración, con los cuales se evita la falsificación de estos documentos, lo que asegura una mayor captación de recursos para el Gobierno de la Ciudad de México, entre los más significativos están:

- ✓ Hojas de seguridad (Actas de nacimiento, matrimonio, defunción, etc.).
- ✓ Boleto Digital Univiaje.
- ✓ Boleto para la Red de Transportes de Pasajeros.
- ✓ Boletos para el Servicio de Transportes Eléctricos.
- ✓ Boletos para el cobro de estacionamientos Delegacionales.
- ✓ Boletos para el cobro de sanitarios Delegacionales y de Mercados.
- ✓ Certificados de verificación vehicular con hologramas y constancias técnicas.
- ✓ Tenencia vehicular.
- ✓ Boleta predial.
- ✓ Cinemómetro (Infracción vehicular con datos variables).

De igual forma, Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), cuenta con las siguientes líneas de producción:

Holografía: En esta línea productiva se elaboran los hologramas que se adhieren a cada Certificado del Programa Permanente de Verificación Vehicular para satisfacer principalmente la demanda de la Secretaría del Medio Ambiente.

Magnéticos: En esta línea de producción se elaboran los boletos magnéticos requeridos por el Sistema de Transporte Colectivo (METRO) y el Sistema de Transporte Eléctrico, además tiene la capacidad de agregar características como la impresión flexográfica, la grabación del código digital, la impresión *Ink-jet* y la aplicación de placas longitudinales y transversales.

Preprensa: En esta línea se elaboran originales mecánicos, pruebas a color en plotter, negativos, positivos, directo a placas (CTP), diseño gráfico profesional, diseños con niveles de seguridad confiables para ofrecer y elaborar productos exclusivos con el más alto nivel de seguridad que introduzcan métodos de calidad y vanguardia acordes a la dinámica y exigencia del Gobierno de la Ciudad de México.

Offset: En esta línea productiva se elaboran trabajos impresos en prensa plana, tipo hoja con o sin acabado final como el engomado, engrapado, encuadernado *hot melt* y engargolado; también puede incluir algún elemento de identificación como la serie y el folio.

Formas Continuas: En esta línea productiva se elaboran trabajos tales como: los formatos en forma continua que son utilizados en impresoras de alimentación continua distinguidas por la tira de arrastre, desprendimiento, así como los formatos unidos en juegos con uno o más tantos de hojas, o con elementos de identificación como la serie, folio y código de barras.

Actualmente nos encontramos en el proceso de reducción de los costos de producción interna para beneficiar el gasto público, para ello ya se tienen implementados los sistemas de lista de materiales, el indicador de costos (directos e indirectos) y de control de órdenes de producción, lo que permitirá una sistematización de los procesos de planeación y control de la producción, esto, para determinar los costos reales, que permitan abaratar el producto y ser más competitivos en el mercado de las artes gráficas y cumplir con el objetivo de creación de esta Entidad.

Para la elaboración del presente Programa Institucional 2014-2018, COMISA, ha buscado apegarse a un proceso metódico y planeado; por ello se ha puesto especial énfasis en los pasos de evaluación de resultados alcanzados, así como la necesaria retroalimentación para alcanzar el objetivo propuesto; definiendo metas precisas, indicadores, objetivos específicos y confiables.

II. INTRODUCCIÓN

El siguiente Programa Institucional de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., fue elaborado con el diagnóstico que arrojó cada una de las áreas que la componen, conforme a sus actividades y alcances, lo que ha permitido realizar un análisis para replantear los objetivos y esto a su vez ha permitido establecer metas e indicadores que se podrán lograr o alcanzar.

Es importante señalar que las actividades que realiza COMISA de acuerdo a su naturaleza y objeto, se han alineado a los ejes que componen el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, por lo que revisando y analizando los componentes y áreas de oportunidad que componen el mismo, las actividades de COMISA se han sustentado para atender los diferentes temas y programas de la Entidad.

III. MISIÓN

Satisfacer primordialmente las necesidades de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuanto a gráficos que requieran seguridad y control, documentos valorados, así como de papelería de uso generalizado, bajo las mejores condiciones de calidad, precio, oportunidad en la entrega y servicio.

IV. VISIÓN

Ser identificados por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, como la empresa imprescindible, confiable y segura para realizar trabajos de impresión por cualquiera de los medios conocidos.

V. MARCO NORMATIVO

El presente Programa Institucional es provisto por un marco legal de actuación para la Ciudad de México con base en las siguientes leyes, reglamentos y circulares u otros:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1957, última reforma 29 de enero de 2016.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994, última reforma 27 de junio de 2014.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, última reforma 17 de septiembre de 2015.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009, última reforma 22 de diciembre de 2014.
- Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre de 2008, última reforma 18 de diciembre de 2014.
- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril 2003, última reforma 28 de noviembre de 2014.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2016.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma 14 de julio de 2014.

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, última reforma 24 de diciembre de 2013.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última reforma 09 de enero de 2015.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998; última reforma 18 de noviembre de 2015.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de septiembre de 1999, última reforma 16 de octubre de 2007.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000, última reforma 13 de abril de 2016.
- Circular Uno 2015, Normatividad de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.
- Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.
- Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013.
- Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de octubre de 2014.
- Programa Sectorial de Capacitación, Certificación y Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 05 de diciembre de 2014.
- Programa Sectorial de Protección Civil 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de octubre de 2014.
- Programa Sectorial de Mejora de la Gestión Pública 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de abril de 2015.

VI. ALINEACIÓN A LOS PROGRAMAS SECTORIALES

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA) se ha alineado al EJE 5 "Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción" del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (PGDDF) 2013-2018, para formular este Programa Institucional.

Las actividades que realiza esta Entidad conforme a su objeto social, el cual fue ampliado a través de la Asamblea de Accionistas en sesión en el mes de marzo del año 2015, por lo que se está en posibilidad de comercializar otros bienes y servicios en las mejores condiciones de precio y calidad, ampliando el campo comercial, en especial lo referente a la digitalización de documentos, lo cual está vinculado con el Eje Estratégico del Programa Ciudad Digital. Cabe hacer mención que las actividades propias de la Entidad, no están contempladas dentro de los programas sectoriales, que derivan del Programa General de Desarrollo de Distrito Federal antes mencionado.

En este sentido COMISA, a través de sus acciones establecidas y los programas que ha implantado, dentro de lo cual se contempla el fortalecer las habilidades y destrezas de sus trabajadores, a través de proporcionar capacitación a los mismos, mediante su Programa de Capacitación y en donde se hace énfasis en protección civil con la finalidad de salvaguardar la

vida de los trabajadores y el personal que se encuentra en los inmuebles, esto, considerando el uso continuo de la maquinaria por parte de los trabajadores durante las jornadas de trabajo, lo que podría provocar y dejar expuesto a riesgos o accidentes; por tal motivo se trabaja en disminuir y en su caso evitar los mismos.

COMISA, al realizar varios tipos de impresión, holografía y troquelado, en los cuales utiliza materias primas como tintas y sustancias en los procesos productivos, elabora un Plan Integral para el Manejo de Residuos Sólidos y de Manejo Especial; el cual es presentado ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para su revisión, validación y posterior trámite de Licencia Ambiental Única (LAUDF).

Estas actividades y acciones realizadas en la Entidad, son contempladas dentro los siguientes Programas Sectoriales:

- V. Protección Civil.
- VII. Mejora de la Gestión Pública.
- VIII. Ambiental y de Sustentabilidad y,
- XIII. Capacitación; Certificación y Profesionalización de los Servidores Públicos.

Y aunque no están incluidas en el Eje 5 del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (PGDDF), sí son mencionadas y contempladas en los demás Programas Sectoriales vinculados al Programa de Gobierno.

VII. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico está elaborado con información proporcionada por las Direcciones de Administración y Finanzas, Operativa y de Comercialización, lo que ha permitido conocer y detectar las áreas de oportunidad y a su vez nos permite conocer las fortalezas de las áreas, a las cuales deberá darse seguimiento.

Como problemática que se debe solucionar dentro de la Entidad, se detectó que existen áreas de oportunidad en el seguimiento de las solicitudes de impresos solicitadas por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, provocando que no se cotice en tiempo y forma lo solicitado por los mismos.

Así mismo, COMISA cuenta con equipo de impresión, holografía y troquelado antiguo y obsoleto, lo que provoca que la producción, sea lenta, con fallas, lo que puede ocasionar merma y retraso en la entrega de los productos; la maquinaria de impresión de COMISA tiene 33 años de antigüedad promedio, siendo las últimas adquisiciones en el año 2001, de una máquina de impresión de sistema Offset, marca Aurelia; en 2011 se adquirió un equipo de impresión digital a color, marca Xerox Docucolor; en 2013 se concretó la permuta de la máquina Heidelberg con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJ) y COMISA y con esta máquina se ha podido incrementar la producción interna, en el rubro de impresos a selección a color.

ACCIONES ESTABLECIDAS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA

SOBRE LOS IMPRESOS

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., conforme a su objeto que es la producción de impresos, holografía, troquelado en sus diferentes líneas de producción que se desarrollan, y la digitalización y ventas de otros productos, lo que ha arrojado los siguientes incrementos en producción, respecto al inicio de la presente Administración:

- 44.2% de incremento en la producción de trabajos de troquelado.
- 65.1% de incremento en la elaboración de hologramas.
- 55.4% de incremento en la elaboración de impresos varios (Boleto Digital Unitario, Offset y Formas Continuas).

En cuanto a la recepción de solicitudes de cotización recibidas en esta administración por los Entes que componen la Administración pública de la Ciudad de México, se ha registrado lo siguiente:

En el año 2013, se recibieron por parte de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2196 solicitudes de impresos elaborándose las cotizaciones respectivas, formalizándose 1869 de esas solicitudes para realizar la producción en sus diferentes líneas, equivalente a concretar el 85.10 % del total de solicitudes de impresos atendidas.

En el año 2014, se recibieron 1654 solicitudes de impresos de las cuales se elaboraron las cotizaciones respectivas, formalizándose 1462 solicitudes para realizar la producción en sus diferentes líneas, que equivale a concretar el 88.39 % del total de solicitudes de impresos atendidas.

En el año 2015, se recibieron 3570 solicitudes de impresos, de las cuales se formalizaron 2485 solicitudes de impresos, esto equivale a concretar el 69.60 % del total de solicitudes de impresos recibidas.

Cabe mencionar que las solicitudes no formalizadas es por cuestiones del propio Ente que no acepta la cotización por los motivos que a ellos les compete.

En el transcurso del año 2016, en el periodo de enero-junio se recibieron 2225 solicitudes de impresos, de las cuales se han formalizado 1265 solicitudes de impresos, esto equivale a concretar el 56.85 % del total de solicitudes de impresos recibidas, asimismo, se ha mantenido comunicación constante para captar clientes potenciales como Entidades del Gobierno Federal, Entidades Federativas y Municipios, lo que se ha realizado, generando un incremento en la producción.

Se mejoró la resolución en la impresión del Boleto Digital Univiaje, del Sistema de Transporte Colectivo (METRO). En el caso de las medidas de seguridad en los Hologramas para el Programa Permanente de Verificación Vehicular, se realizaron modificaciones de acuerdo a lo solicitado por los entes responsables de su manejo. Asimismo, se mejoraron las medidas en los documentos elaborados con papel seguridad, solicitados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para impresión de actas de nacimiento, actas de defunción, matrimonio, etc.

INDICADORES DE PRODUCCIÓN

COMISA está en proceso de establecer los indicadores de producción por máquina, lo que permitirá medir la productividad por cada equipo de trabajo y por línea de producción para eliminar el tiempo muerto que aplican los trabajadores al uso del equipo de producción o maquinaria.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE PRODUCCIÓN.

Se ha implementado en un 100 % la aplicación del Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los equipos de las áreas productivas, esto a través de las revisiones o inspecciones calendarizadas conforme al programa elaborado para tal fin, esto, evita poner en riesgo la integridad de los operadores de la maquinaria, lo que aumentará la vida útil de los equipos, previene y evita bajas en la producción y en la contratación de terceros para cumplir con los requerimientos solicitados.

CARTERA VENCIDA

Por su parte, una problemática a la que se le ha estado dando seguimiento y se ha estado atendiendo en COMISA, es la cartera vencida la cual asciende a 129,256,565 millones de pesos durante el periodo 2004-2015 y se cuenta con una cartera de cobro de enero a junio de 2016, por 96,957,610 millones de pesos, cabe hacer mención que se siguen entregando trabajos de manera constante a los Entes que los solicitan, por tal motivo la cartera de cobro se incrementa constantemente, y se está en espera del pago respectivo, aun así se siguen realizando las gestiones correspondientes de cobranza a través del envío de oficios y la elaboración de minutas o actas de conciliación de adeudos como se describe:

AÑO	ACCIONES DE COBRANZA	
	Oficios Entregados	Actas y/o Minutas Firmadas
2013	149	13
2014	128	14
2015	142	2
Enero-junio 2016	57	4

La cartera vencida contempla adeudos desde el año 2004 a 2015. Y al 30 de junio del año 2016, el financiamiento acumulado que COMISA ha otorgado a las instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México y que tiene registrada como cartera vencida y de cobro es por 226, 214,176 millones de pesos. Se han fortalecido las acciones de cobranza como la emisión de estados de cuenta a las instancias para que conozcan el importe de su adeudo, se llevan a cabo reuniones de trabajo con cada titular y el Área Administrativa de cada Ente deudor, para identificar saldos y establecer compromisos de pago, esto por medio de un calendario con las acciones de cobranza para la gestión de cobro, iniciando con los Entes que registran mayores adeudos con COMISA, con lo cual se considera evitar el rezago y en consecuencia la antigüedad de los saldos.

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Asimismo, al manejar solventes, residuos sólidos, tintas u otros elementos la Entidad cuenta con un Plan para el Manejo de Residuos sólidos, el cual es actualizado anualmente con las disposiciones del ámbito local y federal respectivamente y se tramita la Licencia Ambiental Única (LAUDF).

CAPACITACIÓN

Considerando que COMISA tiene como fortaleza el proporcionar capacitación constante para los trabajadores, que les permitirá elevar sus habilidades y destrezas, con el objetivo de contribuir con la adquisición de conocimientos, desarrollar habilidades y adoptar actitudes positivas para el óptimo desempeño de su trabajo, esto a través del Programa Anual de Capacitación de la Entidad, el cual es formulado a través de la aplicación del cuestionario para el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC); en esta administración se han impartido cursos de sensibilización a los trabajadores como es sobre la no discriminación, cursos técnicos operativos, en materia de impresos, de protección civil y seguridad e higiene, entre otros como se detalla a continuación:

Año	Cursos Propuestos	Cursos Impartidos	Trabajadores Capacitados
2013	67	78	212
2014	58	60	204
2015	36	79	179
Enero-junio 2016	29	45	150

PROTECCIÓN CIVIL

Por otra parte, se identificó la necesidad de dar seguimiento y aplicación de medidas de seguridad y protección civil para los trabajadores e instalaciones, esto, a través de la elaboración, actualización y seguimiento del Programa Interno de Protección Civil de la Entidad, el cual deberá incluir los dictámenes estructurales de los inmuebles que ocupa la misma, para cumplir las disposiciones que en materia de Protección Civil establecen las Leyes en la Materia.

En materia de Protección Civil, se han impartido en el periodo de enero-diciembre de 2015, cursos de capacitación para los integrantes de las brigadas, las cuales se componen de 46 integrantes, haciendo mención que como política para la capacitación, deberán cursar como mínimo el 50 % de los cursos impartidos en la materia.

Cursos impartidos:

Tema	Número de brigadistas capacitados
Planes de Evacuación	2
Prevención y Combate de Incendios.	8
Primeros Auxilios (Soporte Vital Básico)	11
Búsqueda y rescate	4

En los 4 cursos impartidos, participaron el siguiente número de brigadistas:

- 8 brigadistas han cursado 4 temas, que equivale al 100 % de los cursos.
- 3 brigadistas han cursado 3 temas, que equivale al 75 % de los cursos.
- 4 brigadistas han cursado 2 temas, que equivale al 50 % de los cursos.
- 3 brigadistas han cursado 1 tema, que equivale al 25 % de los cursos.

Tomando en cuenta lo anterior, solo 15 de 46 brigadistas han cumplido con su participación en al menos el 50 % de los cursos impartidos y en donde se tiene contemplado que los 46 brigadistas sean capacitados con los cursos que se impartirán en la materia. Cabe hacer mención que algunos cursos son impartidos por personal de la Estación de Bomberos “Comandante Eulalio Mujica Pérez”.

En el año 2015, esta Entidad participo en el mega simulacro que se efectúa en conmemoración del sismo que azoto la Ciudad de México en el año de 1985, en este sentido COMISA, realiza constantemente simulacros de evacuación en la Entidad y seguirá participando durante esta administración en estos ejercicios que implican la salvaguarda de vidas humanas, así mismo en el transcurso del año 2016, se impartió la plática “Condiciones de Seguridad, Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo” para concientizar al personal en materia de protección civil.

Durante la conclusión del año 2016, está Entidad contempla seguir impartiendo cursos de capacitación en materia de protección civil y seguridad e higiene, con la finalidad de que los trabajadores prevengan y eviten accidentes, lo anterior se hará del conocimiento de todo el personal de la Entidad.

VIII. OBJETIVO, METAS, INDICADORES Y POLITICAS PÚBLICAS

Programa Sectorial VI. Mejora de la Gestión Pública.

Área de Oportunidad 1. Mejora regulatoria y Simplificación Administrativa.

Objetivo 1: Mejorar y facilitar la solicitud y resolución de trámites, así como la prestación de servicios a cargo de los distintos Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Meta Sectorial: Llevar a cabo acciones de mejora regulatoria a través de la eliminación, compactación, armonización y control de calidad de las disposiciones administrativas y propuestas de normas jurídicas.

Meta Institucional 1: Atender las solicitudes de impresión, holografía y troquelado, para entregar las cotizaciones en tiempo y forma a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México que las soliciten.

Indicador

Nombre	Fórmula	Línea Base	Meta	Periodicidad	Responsable	Fecha final	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Alineación a Programa Sectorial
Porcentaje de Solicitudes de Impresión, Holografía y Troquelado recibidas por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México que se atienden.	(Número de Solicitudes de Impresión, Holografía y Troquelado atendidas en el periodo / Número Solicitudes de Impresión, Holografía y Troquelado recibidas en el periodo)*100	0 %	100 %	Anual	Dirección de Administración y Finanzas	2018	porcentaje	Gestión	Programa Sectorial VI. Mejora de la Gestión Pública. AO1, O1, M 3.2, P.I.1

Política Pública Institucional

1. La Dirección Operativa y de Comercialización en el ámbito de sus competencias establecerán mecanismos de control para dar seguimiento a las solicitudes de impresión, holografía y troquelado para entrega de las cotizaciones en tiempo y forma a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Meta Institucional 2: Verificar y enviar oficios de requerimientos de pago mensual a algunos de los 99 Entes que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México, que hayan solicitado trabajos o servicios a la Entidad, y que se encuentran en cartera vencida, solicitándoles el pago total de los adeudos.

Indicador

Nombre	Fórmula	Línea Base	Meta	Periodicidad	Responsable	Fecha final	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Alineación a Programa Sectorial
Porcentaje de acciones de Cobranza realizadas por la Entidad.	(Número de acciones de Cobranza realizadas en el periodo / Número acciones de Cobranza planeadas en el periodo)*100	0 %	100 %	Anual	Dirección de Administración y Finanzas	2018	porcentaje	Gestión	Programa Sectorial VI. Mejora de la Gestión Pública. AO1, O1, MI2, PI.1

Política Pública Institucional

1. La Dirección de Comercialización instrumentará en coordinación con la Subdirección de Promoción y Difusión mecanismos y acciones más efectivas para realizar la cobranza y dar seguimiento a los mismos, hasta concluir con la recuperación total del adeudo.

Área de Oportunidad 3: Uso adecuado de las TIC.

Objetivo 1: Construir un gobierno inteligente, abierto, ágil y flexible, que utilice los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos para promover la eficacia gubernamental y hacer un uso más eficiente de los recursos públicos.

Meta Sectorial: Establecer estrategias de coordinación en el uso y aprovechamiento de las TIC en materia de gobierno electrónico que permita lograr el 100% de la participación de los Entes de la APCDMX que se vean reflejados en la eficacia y eficiencia del aparato gubernamental para la generación de valor público.

Meta Institucional 3: Vigilar trimestralmente que se lleve a cabo la aplicación del Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipo informático y de cómputo con que cuenta la Entidad, lo que permitirá establecer la actualización de los procesos gubernamentales y mejora de los sistemas.

Política Pública Institucional

1. La Dirección Operativa en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Servicios Generales, vigilará la actualización y aplicación constante del Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en los equipos informáticos y de cómputo con que cuenta la Entidad, durante el año del ejercicio, hasta lograr su aplicación al 100% en el año 2018.

Programa Sectorial. Capacitación; Certificación y Profesionalización de los Servidores Públicos.

Área de Oportunidad 6. Profesionalización del Servicio Público.

Objetivo 3: Fortalecer las acciones de profesionalización y capacitación para promover el desarrollo y el fortalecimiento de aptitudes, destrezas y habilidades entre las servidoras y los servidores públicos.

Meta Sectorial: La Oficialía Mayor, en coordinación con la Contraloría General, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, y con apoyo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, del Instituto Técnico de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, establecerá un Plan General que contenga los criterios para el adecuado diseño, implementación y evaluación de los programas de capacitación, formación, profesionalización, y certificación de competencias, a fin de que las personas servidoras públicas cuenten con las herramientas metodológicas, teóricas y prácticas, así como con los elementos y el enfoque en derechos humanos, género, cultura de la paz y la no violencia, derecho a la ciudad, transparencia, cultura del buen trato, igualdad y no discriminación para el ejercicio efectivo de la función pública. El Plan General comenzará a ser elaborado a partir del 2014 y deberá ser implementado a partir del 2016.

Meta Institucional 4: Capacitar cada año al personal de COMISA, conforme al Programa Anual de Capacitación, verificando su cumplimiento y realizando las adecuaciones para incrementar las habilidades y destrezas de los trabajadores, informando lo conducente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conforme a la normatividad en materia de capacitación, hasta el año 2018.

Indicador

Nombre	Fórmula	Línea Base	Meta	Periodicidad	Responsable	Fecha final	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Alineación a Programa Sectorial
Porcentaje de personal capacitados conforme al Programa Anual de Capacitación de COMISA	(Número de personal capacitado en el periodo / Total de personal programado a capacitar en el periodo)*100	0 %	100 %	Anual	Dirección de Administración y Finanzas	2018	porcentaje	Gestión	Programa Sectorial. Mejora de la Gestión Pública. AO6, O3, MI.4, PI.1

Política Pública Institucional

1.La Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con el Área de Recursos Humanos aplicará anualmente el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), para determinar los cursos de capacitación que requieren los trabajadores conforme a su perfil y puesto, lo que contribuye con la adquisición de conocimientos, el desarrollar habilidades y adoptar actitudes positivas de los trabajadores para el óptimo desempeño de su trabajo para la mejora de la productividad laboral de las empresas.

Programa Sectorial V. Protección Civil.**Área de Oportunidad 6. Protección Civil**

Objetivo 1: Consolidar, en conjunto con los distintos órdenes de gobierno, un sistema integral de Protección Civil capaz de responder en forma efectiva ante los riesgos naturales y antropogénicos respecto a los cuales la Ciudad se encuentra vulnerable.

Meta Sectorial: Desarrollar y mantener actualizados y difundir de manera permanente los planes, programas y protocolos en materia de protección civil.

Meta Institucional 5: Verificar la aplicación del Programa Interno de Protección Civil de la Entidad, y capacitar a los 46 brigadistas, que participen en al menos el 50% de los cursos programados en la materia, hasta el año 2018.

Nombre	Fórmula	Línea Base	Meta	Periodicidad	Responsable	Fecha final	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Alineación a Programa Sectorial
Brigadistas Capacitados en Temas de Protección Civil en la Entidad.	Número de Brigadistas de COMISA que participaron en al menos el 50% de los cursos programados en la materia, al periodo.	0 %	100 %	Anual	Dirección de Administración y Finanzas	2018	Número /Brigadistas	Gestión	Programa Sectorial V. Protección Civil AO6, O1, M.5, P.I.1

Política Pública Institucional

1.La Dirección de Administración y Finanzas instrumentará y dará seguimiento en coordinación con el Área de Vigilancia al Programa Interno de Protección Civil, (vigilando y actualizando los programas actuales en el 2016); verificar que se cumpla de forma permanente que todos los preceptos normativos en materia de protección civil y realizar las actividades propias que marcan los procedimientos, planes y programas y asegurar que se proporcione a los brigadistas cursos sobre la materia hasta lograr la capacitación total de los integrantes de las brigadas.

Programa Sectorial VIII. Ambiental y de Sustentabilidad.

Área de Oportunidad 7. Residuos Sólidos

Objetivo 2: Alcanzar una mayor educación y cultura ambiental de los habitantes, a efecto de potenciar la participación social en la prevención, minimización, separación y aprovechamiento de los residuos sólidos.

Meta Sectorial: Establecer una cultura en la reducción de la generación, reúso de materiales, separación en el origen y el aprovechamiento de residuos, a través del fortalecimiento de la participación de la sociedad mediante educación y sensibilización, para ello la Secretaría del Medio Ambiente implementará 12 acciones por año, dirigidas a un mínimo de 50,000 personas, de la misma manera la Procuraduría Social impartirá 180 cursos enfocados a condominios y unidades habitacionales.

Meta Institucional 6: Actualizar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de COMISA para ser presentado a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para su aprobación y formular los informes solicitados por las mismas, así como realizar el trámite de la Licencia Ambiental Única.

Política Pública Institucional

1.La Dirección Operativa llevará a cabo los trámites técnicos y legales administrativos que correspondan, ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para obtener la Certificación como Empresa Verde y Empresa Limpia; lo que contribuirá a mejorar la calidad de vida de los capitalinos, además de los beneficios fiscales que obtendrá la Entidad, presentando para ello el Plan para el Manejo Integral de Residuos Sólidos y de Manejo Especial y tramitar la Licencia Ambiental Única.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 04

El Lic. Manuel Fernando Loría de Regíl, Director General de Administración en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción IX y XIV del artículo 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001122 – 004 – 16** para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA RED HOSPITALARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122–004–16	\$ 6,500.00	28, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2016	03 de noviembre de 2016. 10:00 horas	08 de noviembre de 2016. 10:00 horas	14 de noviembre de 2016. 11:00 horas.

Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de Medida
		Mínima	Máxima	
1	ABARROTES	8,138	81,279	Kilo
2	FRUTAS Y VERDURAS	9,257	92,531	Kilo
3	CARNES	2,258	22,589	Kilo
4	EMBUTIDOS	332	3,309	Kilo
5	LÁCTEOS	3,072	30,718	Kilo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 5132 1200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Dirección de Recursos Financieros de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.

- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la prestación de los servicios a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Adrian Mercado Zepeda, Director de Recursos Materiales, C.P. Aurea Alejandra García García, Subdirectora de Adquisiciones y Lic. Sergio Armando Gómez Anguiano, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2016

ATENTAMENTE

(Firma)

**LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 05

El Lic. Manuel Fernando Loría de Regíl, Director General de Administración en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción IX y XIV del artículo 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001122 – 005 – 16** para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122–005–16	\$ 6,500.00	28, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2016	03 de noviembre de 2016. 17:30 horas	09 de noviembre de 2016. 10:00 horas	15 de noviembre de 2016. 11:00 horas.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO 11 INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO 11 INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO 12 INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO 10 INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1	SERVICIO
5	MANTENIMIENTO 12 INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 5132 1200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Dirección de Recursos Financieros de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.

- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la prestación de los servicios a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de prestación de los servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de prestación de los servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Adrian Mercado Zepeda, Director de Recursos Materiales, C.P. Aurea Alejandra García García, Subdirectora de Adquisiciones y Lic. Sergio Armando Gómez Anguiano, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016

ATENTAMENTE

(FIRMA)

**LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONVOCATORIA 003/2016.

El Lic. Oscar Armando Peña Avendaño, Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en su Artículo 134, Artículo 20 Fracción V de La Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal vigente y Artículos 27 Inciso a), 28, 30 fracción II, 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de **“Calzado Operativo para Misiones de Bomberos”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobres	Fallo	
LPI/HCBCDMX/003/2016	“Calzado Operativo para Misiones de Bomberos”	\$2,000.00	03/11/2016 15:00 horas.	03/11/2016 11:00 horas.	07/11/2016 11:00 horas.	10/11/2016 11:00 horas.	
No. de requisición	Partida	Descripción				U.M.	Cantidad
039/2016	01	Calzado operativo para misiones de bomberos				Par	2040

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.
- El importe de los bienes y servicios será cubierto con recursos fiscales, asignados para este propósito al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones ubicada en Avenida San Antonio Abad, número 122, sexto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, tel. 57-41-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día 03 de Noviembre de 2016, de las 09:00 a las 15:00 horas en días hábiles. La forma de pago es: en la convocante mediante cheque certificado o de caja, a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en Avenida San Antonio Abad, número 122, sexto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- El responsable de llevar a cabo la licitación es el Ing. **Ernesto Romero Rea**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Se convoca a fabricantes, comercializadores, distribuidores mayoristas, distribuidores, productores, empresas especializadas en el ramo de la confección de calzado, así como Sociedades Cooperativas constituidas legalmente.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- El calzado se entregará en el almacén general del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, ubicado en Fray Servando Teresa de Mier Sin Número, Colonia Merced Balbuena, C.P. 15810, Delegación Venustiano Carranza, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 18:00 horas.

- Plazo de entrega: Los bienes serán entregados como máximo al 31 de Diciembre de 2016.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de las facturas debidamente requisitadas.

Ciudad de México, a 24 de Octubre de 2016

(FIRMA)

Lic. Oscar Armando Peña Avendaño.
Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 08

Lic. Esmeralda Badillo Barba, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33 y 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 8° y 36 de su Reglamento, así como en la Circular Uno vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la “**Adquisición de refacciones marca Arvin Meritor**” que a continuación se indica; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
S.T.E.D.F.-L.P.I.-008-16	\$ 3,000.00	02/11/16	No aplica	03/11/16 11:00 hrs.	08/11/16 11:00 hrs.	11/11/16 11:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de refacciones marca Arvin Meritor	Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Retén interior de maza trasera para trolebuses	3,000	Pieza
2	000000000	Flecha de tracción para eje trasero de trolebuses series 4200-7000	150	Pieza
3	000000000	Engrane helicoidal recto para diferencial de trolebuses	16	Pieza
4	000000000	Eje piñón de diferencial de trolebuses	21	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, **del lunes 31 octubre al miércoles 02 de noviembre** del presente año, en el horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en el domicilio de la Convocante.
- La servidora pública designada como responsable de la licitación es la Lic. Esmeralda Badillo Barba, Gerente de Recursos Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016

(FIRMA)

LIC. ESMERALDA BADILLO BARBA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA CENTRO INSURGENTES, S.A. DE C.V.

En términos del Artículo Décimo de los Estatutos Sociales de “INMOBILIARIA CENTRO INSURGENTES”, S.A. DE C.V., y de conformidad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 14 de Octubre del año dos mil dieciséis en SEGUNDA CONVOCATORIA, se acordó aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$13,363,200.00 (Trece millones trescientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), a fin de hacer frente a los adeudos que se tienen registrados en la contabilidad de la sociedad, por lo que, toda vez que usted no asistió a la misma, se le notifica a la Sra. **ILIANA MARISA LOBERA NÁJERA** por este medio que tiene derecho a suscribir la cantidad de \$6,681,600.00 (Seis millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y cuenta con un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para acudir al domicilio social ubicado en Miguel Angel de Quevedo No. 1093, Interior 104, Col. Atlántida, Delegación Coyoacán, C.P. 04370, en la Ciudad de México, en un horario entre las 9:00 am y las 5:00 p.m. de lunes a viernes, a pagar y suscribir el aumento decretado en la parte proporcional que le corresponde, en cheque de caja a nombre de INMOBILIARIA CENTRO INSURGENTES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2016.

Atentamente
(FIRMAS)

Elsa Patricia Sánchez Arroyo
Comisario

José Emiliano Sainz Lobera
Delegado de la Asamblea

“IMAGINA UN MUNDO”, SOCIEDAD CIVIL.

Balance Final de Liquidación: al 06 de junio del año 2016, Ciudad de México, Distrito Federal.

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	0	Cuentas por Pagar	0
Cuentas por Cobrar	0	TOTAL PASIVO	0
Activo Fijo Neto	0	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000.00
TOTAL ACTIVO	0	Reserva Legal	0
		Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	0
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

(Firma)

C.P. ROSA MARÍA GUERRA PIZANO
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA WRL, S.A. DE C.V.

Balance General de Liquidación al 31 de agosto de 2016

Mediante Asamblea General Extraordinaria la Sociedad "INMOBILIARIA WRL, S.A. DE C.V., acordó la disolución anticipada de la Sociedad, por lo que se da a conocer el Balance Final de Liquidación.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Deudores Diversos	700,000.00	TOTAL DE PASIVO	0.00
		CIRCULANTE	
SUMA ACTIVO	700,000.00	CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE			
		Capital Social	700,000.00
		Resultado de Ejercicios	0.00
		Anteriores	
		Resultado de Ejercicio	0.00
FIJO			
SUMA ACTIVO FIJO	0.00	SUMA CAPITAL	700,000.00
		CONTABLE	
TOTAL ACTIVO	700,000.00	TOTAL PASIVO Y	700,000.00
		CAPITAL CONTABLE	

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016

(Firma)

ROBERTO ELEAZAR ROJAS ARGÜELLES
LIQUIDADOR

EDICTOS

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMÍA”

EDICTOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

ACTORA: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DEMANDADA: MARIA DE LOURDES GONZALEZ NEYRA,

JUICIO. EXTINCION DE DOMINIO

SRIA “B”

EXPEDIENTE: 738/2016

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, la C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en su parte conducente ordeno: “Por recibido el escrito signado por el Licenciado José Luis Hernández Martínez, Agente del Ministerio Público Responsable de la Agencia Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 738/2016, y guárdense los anexos en el seguro de Juzgado. Se tiene por reconocida la personalidad del ocurso de mérito, en términos de la copia certificada del acuerdo A/002/11 suscrito por el entonces Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como con una constancia de especialización en Materia de Extinción de Dominio que en copia certificada se acompaña, de los que se advierte la calidad con la que se ostenta y que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NEYRA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA; y como propietaria DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SINALOA, MANZANA 207, LOTE 1, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 801949, AUXILIAR 1, ASIENTO NO.1, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SANTIAGO ACAHUALTEPEC, MANZANA 207, LOTE 1, ZONA 2, SINALOA, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS. Señalando el Ministerio Público en esencia que se trata del mismo bien, con independencia de las variantes. Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo FEED/T1/042/15-05, así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FAS/T2/1313/14-11 DO 1; y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento; por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3, fracción II, 4, 5, fracción I, 11, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de esta Ciudad; 1, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828, fracción IV, 830 y demás aplicables del Código Civil vigente para esta ciudad; 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112, 122, fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402, 403 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta ciudad, ambos de aplicación supletoria en términos del artículo 3º, fracciones III y IV de la ley de Extinción de Dominio para esta ciudad y 22, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia igualmente de esta ciudad. **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda propuesta en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico “El SOL DE MÉXICO” llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición de la Agente del Ministerio Público ocurso, para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Asimismo, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y demás anexos exhibidos, por medio de notificación personal, emplácese a MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NEYRA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA; quien puede ser emplazado en CALLE SASATRAS, MANZANA 241, LOTE 22, COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09698 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO., para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para ofrecer las pruebas que lo justifiquen; con el apercibimiento que de no comparecer al presente procedimiento sin justa causa y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tales efectos. - - - - -

- Por lo que respecta a los medios de convicción que se ofrecen en su apartado de pruebas, de conformidad con la fracción III, párrafo tercero, del artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, se provee: Se admiten los medios probatorios ofrecidos por la actora, como son: La DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FAS/T2/1313/14-11 DO 1; La DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias fotostáticas certificadas de las diligencias practicadas por el Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio en el Expediente Administrativo FAS/T1/042/15-05.- Se admite: LA CONFESIONAL A CARGO DE MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NEYRA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA; como propietario del bien materia de extinción, UBICADO EN CALLE SINALOA, MANZANA 207, LOTE 1, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 801949, AUXILIAR 1, ASIENTO NO.1, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SANTIAGO ACAHUALTEPEC, MANZANA 207, LOTE 1, ZONA 2, SINALOA, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACION IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS., al tenor de las posiciones que le sean formuladas y que previamente sean calificadas de legales: por lo cual se deberá elaborar cédula de notificación y turnar a la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado a fin de que sea citada en el domicilio ubicado en CALLE SASATRAS, MANZANA 241, LOTE 22, COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09698 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.,- RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS POLICÍAS PREVENTIVOS BALTAZAR FRÍAS MORALES, MAYRA NOEMÍ CRUZ CABRERA, MARISOL CRUZ LÓPEZ Y SERGIO EFRAÍN ROSAS GARCÍA, contenida en la averiguación previa referida, a quienes se les deberá citar en CALLE LIVERPOOL, NUMERO 123, COLONIA JUAREZ, SEGUNDO PISO, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, a fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la audiencia de ley, comparezcan previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD.- LA TESTIMONIAL a cargo de la víctima FABIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien deberá ser citado en el domicilio ubicado en CALLE AMAPOLA, MANZANA 1, LOTE 2, COLONIA LOMAS DE BUENAVISTA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá rendir su declaración al tenor de las preguntas que se le formulen con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa se le impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD. En virtud de que el domicilio del testigo se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios elabórese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene citar en forma personal al C. FABIAN MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de víctima para que comparezca el día y hora que al efecto se señale en este auto a rendir su testimonio, en el domicilio UBICADO EN CALLE AMAPOLA MANZANA 1, LOTE 2, DE LA COLONIA LOMAS DE BUENAVISTA, EN CHIMALCHUACAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56338. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios, dicte las medidas que estime pertinentes, para que practique cuantas diligencias sean necesarias, concediéndole un término de TREINTA DÍAS para su trámite. Póngase a disposición del promovente el oficio y exhorto, con fundamento en el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles. Igualmente, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009, dictada por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión del tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado, deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroes número 132, 3° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México. Por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa.-----

LA RATIFICACIÓN A CARGO DE LA LICENCIADA ANDREA SALDÍVAR PAZ, Agente del Ministerio Público y del C. RAFAEL ALBERTO ABANTES LEAL, Oficial Secretario del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del, Delito de Secuestro, “Fuerza Antisecuestro” (FAS) DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ORDEN DE CATEO efectuada el día veintidós de noviembre de dos mil catorce.; por lo cual cíteseles en el domicilio ubicado en la FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO “FUERZA ANTISECUESTRO” (FAS) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, DE ESTA CIUDAD, a fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la Audiencia de Ley, comparezcan previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD. Siendo que la parte actora manifiesta su imposibilidad de presentarlos, elabórese la cédulas y túrnense a la C.

Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado a fin de dar cumplimiento al, presente proveído – LA RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS C. MARCO A. HERRERA SANTANA en criminalística y JUAN DÍAZ ACEVEDO en Fotografía Forense, adscritos a la Dirección General, de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraría designados para realizar la pericial en CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA, de fecha veintidós de noviembre de dos mil catorce, dentro de la averiguación previa FAS/T2/1313/14-11D1, quienes deberán ser citados en la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, con domicilio en AVENIDA COYOACÁN NUMERO 1635, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, DE ESTA CIUDAD, a fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la Audiencia de Ley comparezcan, previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD.– LA RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS JORGE ALBERTO MORENO SALAS en criminalística y LOIDA GÓMEZ GONZÁLEZ en Fotografía Forense, adscritos a la Dirección General, de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraría designados para realizar la diligencia judicial de RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS de fecha seis de abril de dos mil quince dentro de la averiguación previa FAS/T2/1313/14-11D1, quienes deberán ser citados en la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, con domicilio en AVENIDA COYOACÁN NUMERO 1635, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, DE ESTA CIUDAD, a fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la Audiencia de Ley comparezcan, previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD. LA RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO emitidos por los policías de investigación asignados a la Unidad de Investigación Cibernética C. JOSÉ LUIS CORDERO CANTÚ realizado el 27 de noviembre de dos mil catorce y el emitido por los CC. OROZCO ALVARADO JUAN PABLO, JUÁREZ DÍAZ GABRIELA JAZMÍN y REYES GONZÁLEZ JOEL realizados en la misma fecha dentro de la Averiguación Previa antes señalada; quienes puede ser notificados en la JEFATURA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTA CIUDAD, ubicada en DOCTOR LA VISTA NUMERO 139, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, DE ESTA CIUDAD. a fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la Audiencia de Ley, comparezcan previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.- - - - -

- - - Por cuanto a la MEDIDA CAUTELAR que se solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, frac II III Y V, 14, 15, 32 frac. VIII de la Ley de Extinción de Dominio, consistente en LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR Y GRAVAR EL BIEN PROPIEDAD DE MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NEIRA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA; como propietaria del bien materia de extinción, UBICADO EN CALLE SINALOA, MANZANA 207, LOTE 1, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC , DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 801949, AUXILIAR 1, ASIENTO NO.1, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SANTIAGO ACAHUALTEPEC, MANZANA 207, LOTE 1, ZONA 2, SINALOA, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACION IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS, a fin de impedir cualquier acto traslativo de dominio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal a efecto de que se sirva inscribir a costa de la parte actora, dicha medida cautelar en el FOLIO REAL NUMERO 801949, AUXILIAR 1, ASIENTO NO. 1, EN EL QUE CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SANTIAGO ACAHUALTEPEC, MANZANA 207, LOTE 1, ZONA 2, SINALOA, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACION IZTAPALAPA , CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NEIRA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y así quede perfeccionada dicha medida; por lo cual gírese atento oficio al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a efecto de inscribir dicha medida cautelar en el antecedente registral .- En cuanto al aseguramiento de dicho bien, Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio en cita, se decreta la retención y aseguramiento del bien del inmueble antes citado, con el mobiliario útil que se encuentre en el mismo, cuyo inventario obra en autos, por ende, su depósito judicial corre a cargo del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, cargo que se ordena hacer saber a

dicho servidor público, mediante ATENTO OFICIO, para los efectos de que ante la presencia judicial comparezca en el término no mayor de TRES DIAS a la aceptación y protesta del cargo como depositario del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho bien, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere conforme a la ley de la materia, debiendo realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, informando a la suscrita, al Agente del Ministerio Público mensualmente y al Asamblea Legislativa del Distrito Federal anualmente su situación. - - - - -

- - - Proceda la C. Secretaría de Acuerdos a despachar los oficios, edictos, exhortos y cédulas que aquí se ordenan, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- - -

- - - Por señalado el domicilio que se indica en el escrito de cuenta para los efectos oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por autorizados con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Representación del Gobierno del Distrito Federal en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal aplicado supletoriamente a la materia de extinción de dominio y en términos del artículo 3, fracción II, de la Ley de la Materia, a los C. LIC. ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ Y LAURA GACHUZ FUENTES, quienes acreditan su calidad de especializados en cumplimiento al acuerdo número 21-19/11 acreditando el curso de especialización de la Materia de Extinción de Dominio en base a las copias certificadas que anexan quienes de no ser así, deberán registrar sus cédulas profesionales a fin de que puedan intervenir en el presente juicio, apercibidas que de no hacerlo, sólo se les tendrá por autorizadas únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del párrafo séptimo de dicho precepto...”

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

Ciudad de México., a 25 de agosto del año 2016.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL

(Firma)

LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMIA.”

JUZGADO 7º CIVIL
SEC.”A”
EXP.815/2016

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE PUERTO VALLARTA NÚMERO 01, COLONIA POLVORILLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09750, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 465146, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA CATORCE, ZONA UNO, COLONIA EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 293 METROS CUADRADOS

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de septiembre del año en curso en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con numero de expediente **815/2016**, de la Secretaria “A” promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **AMAYA BARON BENITO Y GONZALEZ AMBRIZ GEORGINA**, La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE PUERTO VALLARTA NÚMERO 01, COLONIA POLVORILLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09750, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 465146, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA CATORCE, ZONA UNO, COLONIA EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 293 METROS CUADRADOS**, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en:

CALLE PUERTO VALLARTA NÚMERO 01, COLONIA POLVORILLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09750, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 465146, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA CATORCE, ZONA UNO, COLONIA EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 293 METROS CUADRADOS, para que dentro del termino de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)
LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES**, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN **DOS DÍAS HÁBILES**, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MEXICO”

Jav.

“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL SECRETARIA “B” EXP: 814/2016****E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en contra de TERESA FERREIRA TOVAR, EXPEDIENTE NÚMERO 814/2016 SECRETARIA “B”, EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS DEL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE A LA LETRA DICE:-

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo un tomo de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, constantes de quinientas veintiún fojas , expediente FEED/T1/028/16-05 constante de ciento setenta y tres fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintiséis copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda, mismos que se recibieron el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con un minuto. Conste.

Ciudad de México, a seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y copias de traslado que al mismo se acompañan, en términos del mismo se tiene al promovente desahogando en tiempo y forma la prevención decretada en autos, en consecuencia respecto del escrito inicial de demanda se provee en los siguientes términos:

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **814/2016**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del **Gobierno de la ciudad de México**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I y III**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **TERESA FERREIRA TOVAR** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE MARTINIANO HERRERA MANZANA 7 LOTE 10, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO**

AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, expediente FEED/T1//028/16-05, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **TERESA FERREIRA TOVAR EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE MARTINIANO HERRERA MANZANA 7 LOTE 10, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2,** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y tórrense las mismas al C. Actuario para que emplee a la parte afectada.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, expediente FEED/T1//028/16-05, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1//028/16-05, ofrecidas en el **apartado dos** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **TERESA FERREIRA TOVAR EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA,** como propietarios y titulares registrales del inmueble ubicado en **CALLE MARTINIANO HERRERA MANZANA 7 LOTE 10, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2;** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES A CARGO DE LOS POLICIAS DE INVESTIGACIÓN ABRAHAM VILLAMIL SALAS y ALDO ABRAHAM RAMIREZ VELOZ mismas que se

encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIENTO DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE DILIGENCIA MINISTERIAL Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO de fecha 03 de julio de 2015 que obra en la averiguación previa FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, suscrita por el servidor Público **PEDRO WATLA CORTES**, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar la diligencia Ministerial rendida en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIENTO DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS DICTÁMENES (DE ANALISIS QUÍMICO) todos de fecha 04 de julio de 2015 suscrito por los CC. Peritos QFB **JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ** y **QFB. J. JESUS RICARDO TAVERA TORRES**, mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, a cargo de dichos servidores, personas a quien se ordena citar en forma personal mediante oficio a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIENTO DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas en los **apartados siete y ocho**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE MARTINIANO HERRERA MANZANA 7 LOTE 10, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2**;

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE MARTINIANO HERRERA MANZANA 7 LOTE 10, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN**

VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2; con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose **girar oficio a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México**, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO. A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

(Firma)

LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.

publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico “EL SOL DE MÉXICO”

JULIO C. QUEZADA

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMIA”

Juzgado Segundo Civil

Exp. 672/2016.

E D I C T O**PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO 672/2016, promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de HILDA URIETA CORTES en su carácter de parte afectada, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31,32 FRACCION VII Y VIII, 35,40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE ubicado en AVENIDA SANTA URSULA MANZANA 647, LOTE 05, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA, DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 542204 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 647, ZONA 01, COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN CON SUPERFICIE DE 256 METROS CUADRADOS, **CUYA titular registral es la C. HILDA URIETA CORTES**, ACLARANDO: QUE SI BIEN EXISTE UNA DIFERENCIA EN LOS DATOS ASENTADOS EN EL FOLIO DE REGISTRO Y EL DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE POR LO QUE HACE DECIR, AVENIDA SANTA URSULA MANZANA 647. LOTE 05, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, y lo que señala el folio descrito que dice: “IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 542204 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 647, ZONA 01, COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN, CON SUPERFICIE DE 266 METROS CUADRADOS, cuyo titular registral lo es la C. HILDA URIETA CORTÉS, CON FOLIO REALO NÚMERO 542204, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TERMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 40 DE LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO.-

Ciudad de México, a 1° de agosto del 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.
GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMIA.”**E D I C T O****LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****EXPEDIENTE 672/2016****SECRETARIA “B”****CIVIL****EP. 24**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de agosto del dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, en contra de **TERESITA DEL NIÑO JESUS GASCA ZARAGOZA SU SUCESIÓN**, expediente numero 672/2016, **respecto del inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA NUMERO 231, DEPARTAMENTO "A", 102, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, C.P. 06300 DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO** Identificado con EL FOLIO REAL 380296 AUXILIAR 002, COMO VIVIENDA A-102 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NUMERO 231 DE LA CALLE DE MOCTEZUMA, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE 43,86M2, **la C._Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México** Licenciada **Flor de María Hernández Mijangos**, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la fracción IV del artículo 40 ambos de la ley de Extinción de Dominio, ordeno **LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por medio de edictos otorgándoles un término de **DIEZ DIAS HABILES**, a partir de la ultima publicación a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos en el juicio citado.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO, a 01 de AGOSTO DEL 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ

AL C, MOISES KALACH SACAL

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MIFEL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO MIFEL EN CONTRA DE OLEFIN, S.A. DE C.V. JOSE KALACH SACAL Y MOISES ALACH SACAL EXPEDIENTE NÚMERO 1138/2014 DE LA SECRETARÍA "B" LA C. JUEZ DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL., DICTO UN AUTO CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESCISEIS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ORDENA EMPLAZARLO A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO " EL MILENIO" Y EN LA GACETA OFICIAL DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS PUBLICACIONES ORDENADAS PARA QUE POR SU CONDUCTO PROCEDA A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS EN EL PRESENTE AUTO, CONCEDIENDOSE EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDÍA HACIENDOSELE LAS ANTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON, QUE SE FIJA EN LA PUERTA DEL JUZGADO Y DEBERÁ CONTENER UNA SINTESIS DE LA DETERMINACIÓN JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 315 Y 403 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL, SE PROVEERÁ LO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE LES TIENE DEMANDANDO EN LA **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** A OLEFIN S.A. DE C.V., JOSÉ KALACH SACAL Y MOISÉS KALACH SACAL, **LAS DEL PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 150,151,152,170, 171,172 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, 1391 AL 1396 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE DICTA AUTO CON EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA PARA QUE POR CONDUCTO DEL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO, SE REQUIERA A LA PARTE DEMANDADA EN SU DOMICILIO A FIN DE QUE EN ACTO DE LA DILIGENCIA HAGA PAGO A LA ACTORA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA LA CANTIDAD DE \$ 11,218,958.60 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE DEMANDAN Y EN CASO DE NO HACERSE EL PAGO RESPECTIVO, EMBARGUESE BIENES PROPIOS DEL (OS) DEMANDADO (S) QUE BASTEN A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, PONIENDOLAS EN DEPOSITO DE PERSONA QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD DESIGNE LA ACTORA ACTO SEGUIDO CON LAS COPIAS SIMPLES EXHIBIDAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, CORRASE TRASLADO AL (LOS) DEMANDADO (S) EMPLAZANDOLO (S) PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **OCHO DÍAS** HAGA (N) PAGO LLANO O SE OPONGA (N) A LA EJECUCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO PO EL ARTICULO 1396 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LA INTELIGENCIA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA "B" DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑARON A LA MISMA DEBIDAMENTE SELLADOS, COTEJADOS Y RUBRICADOS PARA QUE LOS RECIBA.**

LA. C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$73.00)